



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 12 DE OCTUBRE  
DE 2024**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXI**

**41**

SECCIÓN  
IV



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

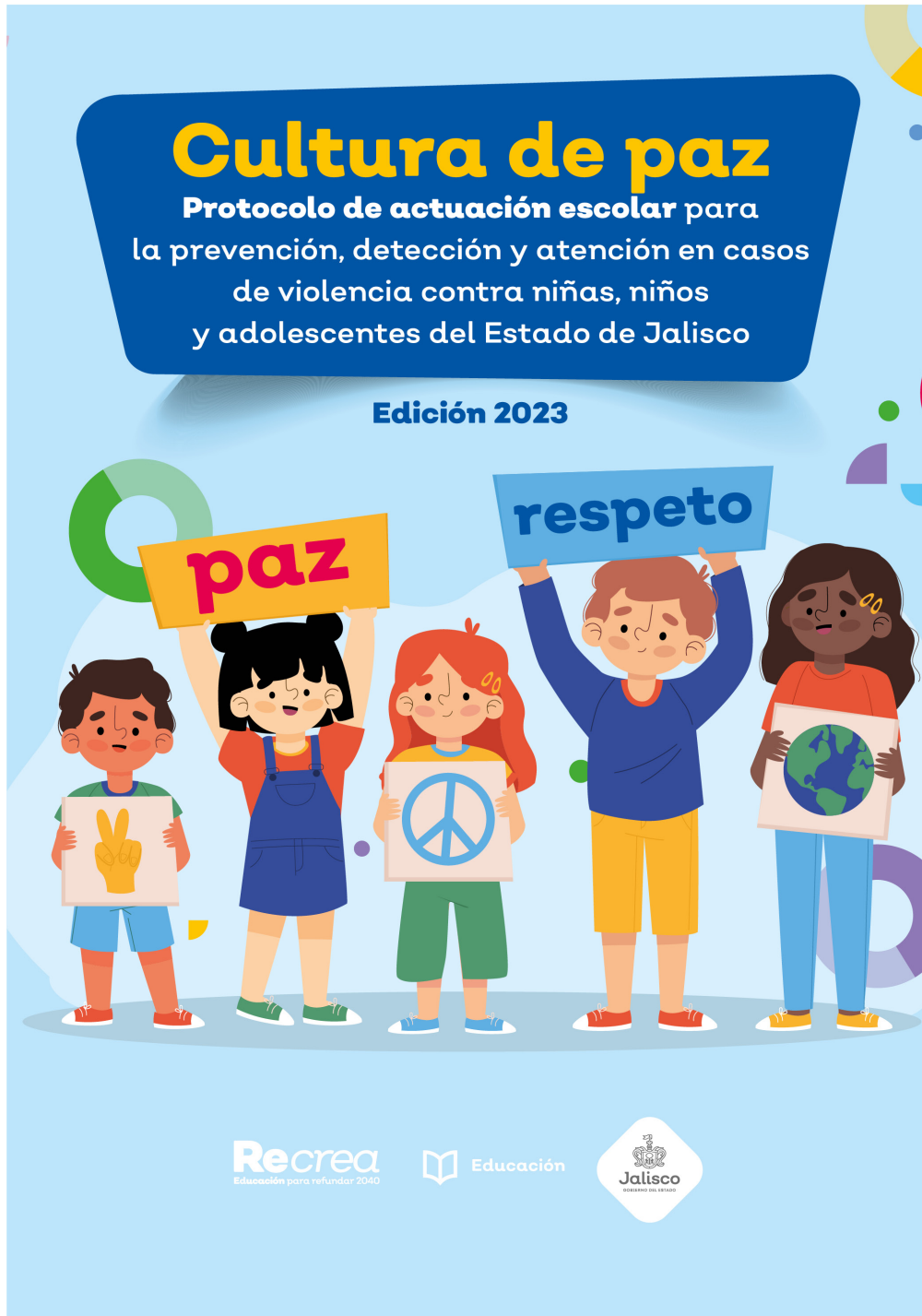
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.





**Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**

**Directorio**

Juan Carlos Flores Miramontes  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Pedro Díaz Arias  
Subsecretario de Educación Básica

Nadia Soto Chávez  
Directora General de Programas Estratégicos

José Antonio Muñoz Arnaud  
Director de Asuntos Jurídicos

Gabriela María del Rosario Hernández Arthur  
Directora de Psicopedagogía

Ady Dianela Segura González  
Directora para la Equidad y Prevención de la Violencia

**Diseño e Imagen**

Guillermo Delgado Flores



**Agradecimientos por su contribución en la elaboración**

Aymee Yalitzá de Loera Ballesteros  
Titular del Órgano Interno de Control

Saúl Alejandro Pinto Aceves  
Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Primaria

Víctor Hugo Prado Vázquez  
Director de Educación Media Superior

Ulises Francisco Casillas González  
Director de Atención y Seguimiento

Juan Carlos Santoyo Botello  
Titular del área de Gestión Estratégica de EMS

Georgina Guadalupe Cruz Flores  
Coordinadora Jurídica de la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

Carlos Reynoso Reyes  
Coordinador de Diseño Curricular de la Dirección de Formación a Padres de Familia

Oscar Moisés Martínez Martínez  
Asesor Jurídico de la Dirección General de Programas Estratégicos

Mayra Lizet Enríquez Armas  
Asesora Jurídica de la Dirección de Educación Primaria

Mariela Hernández Martínez  
Vinculación y Atención a casos de la Dirección de Psicopedagogía

**Agradecimientos por su colaboración en la revisión y validación**

Luz del Carmen Godínez González  
Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

María de Lourdes Sepúlveda Huerta  
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Jorge Baltazar Pardo Ramírez  
Dirección General en Delitos de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género y Trata de Personas

Julio Alberto Guzmán Cruz  
Director de Prevención del Delito de la Fiscalía del Estado

Guadalajara, Jalisco; Septiembre de 2023.



## Contenido

PRESENTACIÓN .....	
MENSAJE DE LAS SECCIONES SINDICALES 16 y 47. ....	
OBJETIVOS .....	
OBJETIVO GENERAL .....	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	
ALCANCE .....	
MARCO JURÍDICO .....	
CONSIDERANDOS .....	
CONSIDERACIONES GENERALES .....	
MARCO TEÓRICO .....	
IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES .....	
ACCIONES PREVENTIVAS A DESARROLLARSE EN LOS CENTROS ESCOLARES .....	
FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES EN LA DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA .....	
GUÍAS DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN LOS	
PLANTELES EDUCATIVOS .....	
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR .....	
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO .....	
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL .....	
PROTOCOLOS .....	
GUÍA RÁPIDA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS .....	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO .....	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR AGRESOR INTERNO (POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO) .....	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR AGRESOR EXTERNO (UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO) .....	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN	

FLAGRANCIA EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO .....  
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL  
INFANTIL INTERNO (EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO  
POR REFERENCIA) .....

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL  
EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO .....

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UNA NIÑA O  
ADOLESCENTE EMBARAZADA EN LOS CENTROS ESCOLARES .....

GLOSARIO .....

DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS .....

BIBLIOGRAFÍA .....

ANEXOS .....





## PRESENTACIÓN

En Jalisco tenemos preceptos legales y principios éticos que nos conducen a acatar los ordenamientos que garanticen el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.

Nuestro gobierno trabaja con la convicción de que es posible construir un mejor Jalisco para todas y todos, y bajo esa premisa emprendimos de la mano de las y los jaliscienses el camino de la Refundación, con la mira puesta en mejorar la calidad de vida de las personas.

Por esta razón, a través del **Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040**, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco trabaja para brindar una educación integral en y para la vida a nuestra población escolar, con la certeza de que estamos sentando las bases de una ciudadanía crítica, propositiva y sensible a las problemáticas de su entorno.

De cara a los desafíos de nuestro tiempo, debemos emprender estrategias y medidas de protección a la infancia, adolescencia y juventud jalisciense, mediante la puesta en práctica de procedimientos eficaces para la creación, difusión, apropiación y observancia de protocolos y programas que persiguen el mencionado objetivo.

Sabemos que en cada plantel educativo del Estado se trabaja para promover los derechos humanos, pero la atención a casos de violencia requiere de una respuesta inmediata para prevenir, controlar y superar, con la mayor rapidez y eficacia posibles, motivo por el cual, a través del presente documento, ponemos al alcance de nuestra comunidad educativa los **Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco** con la finalidad de que todas y todos estemos alertas y tomemos las medidas necesarias para prevenir y atender casos de violencia que pudieran manifestarse entre nuestra población escolar.

Es nuestra responsabilidad salvaguardar la integridad del alumnado y prevenir situaciones de riesgo en el espacio escolar, por lo que agradezco la puntual observancia al presente documento, con la confianza de que contribuirá a obtener mejores resultados a partir de su aplicación.

En esta tarea está comprometida la comunidad educativa, tanto intra como interinstitucionalmente; por ello, la gestión de las diferentes autoridades e instancias involucradas y particularmente, la actuación escolar en manos de las y los Directores de cada plantel educativo, será el eje central del cual partirán todas las acciones, seguidas de su estructura de mando, así como programas al interior de las escuelas, que son corresponsables en el propósito de impulsar ambientes de convivencia favorables.

Los protocolos que aquí se presentan han sido elaborados con base en la normativa legal actual en materia de protección a la niñez, bajo la consulta de los protocolos que le antecedieron y visto a la luz de casos atendidos y resueltos en áreas de esta Secretaría cuya experiencia nos brindó una visión clara de lo que debemos hacer. Asimismo, se tomaron en cuenta diversos documentos que fueron base para el extinto Programa Nacional de



Convivencia Escolar y que reflejan la necesidad nacional del cuidado y atención a niñas, niños y adolescentes, a través de documentos como "Entornos escolares seguros en las escuelas de educación básica", cuyo propósito es coincidente con el del presente documento.

Es así, como a través del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, desde el principio refundacional de la **formación ciudadana**, trabajamos para sentar las bases para avanzar hacia una cultura de la paz.

Finalmente, invito a cada persona que labora en el ámbito educativo, así como a las madres, padres, tutores y a la sociedad civil, a redoblar esfuerzos y renovar nuestro compromiso como constructores de la sociedad que queremos, teniendo presente que velar por la integridad de la infancia, por el cumplimiento de sus derechos y su bienestar, es el único camino para que tengan un mejor futuro.



**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)



### MENSAJE DE LAS SECCIONES SINDICALES 16 y 47.

El Estatuto del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de las Secciones 16 y 47, en su capítulo II, del artículo 10, fracción I, señala que uno de sus objetos y fines es defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros, así como la defensa de la educación pública; de ahí que se une y es afín, al igual que la Autoridad Educativa, en garantizar el derecho a la educación que tienen niñas, niños y adolescentes en los términos del Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación, y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, que de cumplirse, les permita vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad, a través de acciones preventivas y fomentando una cultura de paz, realmente efectiva no solo en los centros escolares sino en la sociedad en general.

En este sentido, las Secciones 16 y 47 se unen a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la atención y cumplimiento al interés superior de la niñez, así como en los ordenamientos legales que conlleven este propósito; para lo cual reconocemos a la prevención de la violencia como una acción fundamental en la labor docente, en la cual de forma implícita se prevé la capacitación a todas y cada una de las escuelas del estado de Jalisco y al personal que componen sus plantillas escolares, autoridades educativas, directivos, docentes, personal administrativo, padres de familia y alumnos; ya que es una tarea que compromete a la comunidad educativa.

Para tal efecto, es necesaria una divulgación consciente de los **Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco** en la cual estará presente la representación sindical, como un sindicato que se suma a los esfuerzos de la **prevención de la violencia**, y que pugna por el fortalecimiento del Sistema Educativo en el Estado, además de mantener y acrecentar la dignificación de los trabajadores de la educación.

Asimismo, las Secciones 16 y 47 velarán para que, en apego a lo establecido por la legislación actual, les sean respetados sus derechos en todo momento.

Con base en lo antes expuesto, invitamos a la comunidad educativa en general a formar parte de este esfuerzo conjunto, en el que en todo momento contarán con el acompañamiento y asesoría de las Secciones Sindicales 16 y 47 reforzando los esfuerzos de la Autoridad Educativa, en la etapa de prevención a la violencia y el fomento a la cultura de paz.

Secretarios Generales de la Sección 16 y 47 del SNTE



## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Proteger a las niñas, niños y adolescentes desde el ámbito de competencia de la comunidad educativa, estableciendo las líneas de prevención, capacitación y actuación de las Autoridades Educativas, Escolares y Representaciones Sindicales, ante la detección en un plantel educativo de presuntos casos de violencia en materia de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil; brindando la certeza y seguimiento de acciones a las áreas involucradas en el proceso, y evitando la omisión ante los presuntos hechos.



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar la protección de niñas, niños y adolescentes ante presuntos casos de violencia detectados en los planteles educativos.
- Establecer procesos de actuación para cada integrante de la comunidad educativa en casos de acoso escolar, maltrato infantil, y abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para incentivar una respuesta eficaz a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Capacitar a la comunidad educativa en torno a la prevención y actuación en casos de acoso escolar, maltrato infantil, y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

### ALCANCE

Los presentes protocolos son aplicables y de observancia obligatoria para toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como para los servidores públicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado al numeral 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; debiéndose de entender lo dispuesto en dichos protocolos como instrucción y como directriz, en el sentido de observarse en el actuar del servicio público, conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión, deben de conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, de acuerdo al artículo 7, fracción I y 49 fracción III, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación al arábigo 48, numeral 1, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; debiendo todo servidor público dirigir su labor y acciones observando en primera instancia el interés superior de la niñez.





En cuanto a las Escuelas Particulares con autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), es de carácter obligatorio la observancia de los presentes protocolos, por lo que en los casos previstos relativos a acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil, deberán sujetarse a los procedimientos previstos en este documento, en el entendido de que en caso de ser omisos o no atender lo establecido en estos procedimientos la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEEJ) con base en sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa conforme a lo establecido por el artículo 147 fracciones IX, X, XI y XXVI de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, así como el artículo 170 fracciones IX, X, XI y XXVI de la Ley General de Educación, independientemente de la investigación sobre la presunción de algún posible delito que sancione la legislación penal vigente en el Estado.

El Nivel de Educación Media Superior podrá aplicar los presentes protocolos en aras de protección de las y los adolescentes que forman parte de dicho sistema, realizando para tal efecto los ajustes pertinentes de acuerdo a la estructura organizacional con que cuenta, en tanto se emite el protocolo correspondiente para este nivel educativo.

### MARCO JURÍDICO

El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establece en su artículo 8 las facultades del Secretario, las cuales en la fracción III lo facultan para emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales a fin de proveer en la esfera de competencia de la Secretaría, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos respectivos; por lo que tuvo a bien instruir a los titulares de las diversas Direcciones y Programas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, responsables de analizar, proponer e implementar acciones tendientes a prevenir, detectar y atender la violencia dentro de los planteles de educación básica, a fin de realizar la revisión del marco jurídico que sustenta la actuación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y la emisión del presente documento denominado **Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco**; derivando en los siguientes:




### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Que el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es la base del marco legal, para el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, el cual señala que la educación impartida por los Estados en sus tres niveles de gobierno, tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos octavo, noveno y décimo establecen la obligación del Estado respecto de velar y cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez.
- IV. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República Mexicana el 19 de junio de 1990, establece que los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.



- V. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 19 y 32, así como el protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", en sus artículos 16 y 19 respectivamente, disponen que "todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado".
- VI. Que la Ley General de Educación en sus artículos 2, 11, 12, 15, 59, 72, 73, 74, 78 y 98, indican que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio a su derecho a la educación, buscando equidad, excelencia y mejora continua, combatiendo toda clase de discriminación y violencia especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; así como promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones como condiciones para el enriquecimiento social y cultural, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
- VII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 visión 2030, señala dentro de sus objetivos y estrategias, que Recrea educación para refundar 2040 tiene como objetivo principal generar un proyecto educativo propio de Jalisco que articule todas las políticas públicas del gobierno para poder cumplir con el derecho a una educación pública de calidad; colocando al centro de la política educativa a las niñas, niños y adolescentes del estado, sin dejar de lado al resto de los componentes que conforman el proyecto y entorno educativo: docentes, padres de familia y el personal de apoyo.
- VIII. Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 10, fracción IV; 11, fracción I; 13, fracción II y V; 14, fracción III, 73 y del 81 al 90 señalan entre otros aspectos; que fomentará y perseguirá una educación basada en el sentido de pertenencia como jalisciense, además, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.
- IX. Que el Sistema Básico de Mejora que ha instituido la Secretaría de Educación Pública, incluye dentro de sus cuatro prioridades educativas para elevar el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado, la Convivencia Escolar sana y pacífica;

- 
- X. Que según lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco en sus artículos 8, fracciones VIII, XI y XXXI, 33, 34, y 42, fracciones I y III respecto al derecho a la Educación; la autoridad educativa llevará a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas en la creación de un ambiente libre de violencia, que fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, así como los mecanismos de mediación permanentes necesarios para tal fin; que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, fortaleciendo el respeto a los mismos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.
- XI. Que conforme establece el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación tiene entre otras facultades, las de proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación a cargo del Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades conforme a la ley, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía; y, promover, en el ámbito de su competencia, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la Secretaría y de los planteles educativos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, realizando acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar; se emiten los presentes **"Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco"**.



### CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), así como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNA), el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cualquier cuestión debatida que les involucre. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Como fundamento principal, es determinante denotar el hecho de que las acciones de prevención y salvaguarda de la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guarda y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, corresponde a los padres, madres o tutores y en el espacio escolar a las figuras que integran la comunidad educativa.

Adicionalmente se promoverá que, a través de los niveles educativos, así como las unidades administrativas competentes, dispongan lo necesario a efecto de presentar la propuesta para conformar las Unidades de Mediación Escolar y su funcionamiento, la cual tendrá como objetivo establecer estrategias de mediación para la resolución sana y pacífica de conflictos por zona escolar.

Cuando, en los presentes protocolos, se mencione de manera genérica a los estudiantes, alumnos, niños, adolescentes, trabajador, servidor público, docentes, director, supervisor escolar, jefe de sector, entre otros; se considerará dentro de las mismas, a las y los estudiantes, a las y los alumnos, a las y los niños, a las y los adolescentes, a las y los trabajadores, a las y los servidores públicos, a las y los docentes, a las y los directores, a las y los supervisores escolares, a las y los jefes de sector; por lo que estas menciones plasmadas en un género, se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, **sin preferencia ni discriminación alguna.**



## MARCO TEÓRICO



La Convención sobre los Derechos del Niño es la base fundamental como tratado internacional que reconoce los derechos humanos de las niñas y los niños, entendiendo por niño todo ser humano menor de 18 años de edad. Dicha Convención, establece que los Estados Partes deben asegurar que todas las niñas y niños —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

La citada Convención es el tratado internacional más ratificado en el mundo, ha sido adoptada por 196 países, entre los cuales se encuentra México, quien refrendó su participación en 1990. A partir de este hecho, México ha emprendido diversas acciones para garantizar la aplicación de la Convención y generar condiciones óptimas de desarrollo y bienestar para cada niña, niño y adolescente. Entre dichas acciones, se encuentran las siguientes:

- La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del 2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos.
- La aprobación en 2014 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual fue reformada en 2023.
- La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en 2015, como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México.
- La creación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos.
- La aprobación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNAJ) en 2023.

Dichos ordenamientos han sido fundamentales para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en nuestro Estado.

La Convención sobre los derechos del niño, menciona que los Estados respetarán los derechos enunciados en la Convención, y asegurarán su aplicación en cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Para tal efecto, los Estados partes deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la



condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares. Asimismo, deberán tomar las medidas legislativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

En este sentido el Comité de los Derechos del Niño en su observación general número 13 sobre el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece:

- a) La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir.
- b) Un planteamiento de la atención y protección del niño basado en los derechos del niño requiere dejar de considerar al niño principalmente como "víctima" para adoptar un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como titular de derechos.
- c) El concepto de dignidad exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad.
- d) El principio del estado de derecho debe aplicarse plenamente a los niños, en pie de igualdad con los adultos.
- e) En todos los procesos de toma de decisiones debe respetarse sistemáticamente el derecho del niño a ser escuchado y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, y su habilitación y participación deben ser elementos básicos de las estrategias y programas de atención y protección del niño.
- f) Debe respetarse el derecho del niño a que, en todas las cuestiones que le conciernan o afecten, se atienda a su interés superior como consideración primordial, especialmente cuando sea víctima de actos de violencia, así como en todas las medidas de prevención.

Con base en lo anterior, el presente documento forma parte de las medidas de protección que Jalisco tiene a bien emprender a través de la Secretaría de Educación y de la comunidad educativa en general a favor de niñas, niños y adolescentes.

### IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES

Las habilidades socioemocionales se desarrollan a lo largo de la vida y en diferentes entornos como el hogar, la escuela y la comunidad. Debido a ello, la escuela es un lugar importante para el desarrollo de este tipo de habilidades y cada vez ha adquirido mayor responsabilidad en este sentido, por lo que los sistemas educativos han implementado mayor número de políticas y programas para desarrollar habilidades socioemocionales en el entorno escolar; en las que el docente juega un rol preponderante (Arias, Hincapié, & Paredes, 2020), al igual que las autoridades educativas.

Este tipo de habilidades, permiten comprender, expresar y regular las emociones a fin de mantener comportamientos que facilitan la interacción efectiva y satisfactoria en las relaciones con los demás; también dotan a las comunidades escolares de la capacidad para generar respuestas más adaptativas a su entorno, es decir, una actuación sensata, no impulsiva, con empatía, respeto y tolerancia hacia el otro, anteponiendo el análisis de las consecuencias de las acciones para sí mismo y para los demás (Pública, 2019; Pública, 2019).

Debido a ello, el trabajo sobre el aprendizaje social y emocional de niñas, niños y adolescentes (NNA) contribuye a la disminución de problemas de conducta, la mejora de la autoestima y el logro académico, consiguiendo estudiantes más autónomos, con autoeficacia, entre otros resultados. Este trabajo también es necesario con las familias, los tutores y con las figuras educativas que contribuyen a su formación, ya que las competencias socioemocionales se reflejan y aprenden en los comportamientos cotidianos que diariamente los NNA observan e imitan (Idem).

En el ámbito académico, las habilidades socioemocionales tienen las siguientes aportaciones:

- Fortalecer la identidad y la autoestima: Mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- Mejorar el desempeño académico: Al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir conductas de riesgo: Al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

Para contribuir en ello, es importante que la escuela y en general la comunidad educativa, considerando en ella a las madres, padres y tutores, reconocidos éstos como la Comunidad de Aprendizaje para la Vida; coadyuven al desarrollo de diversos tipos de competencias o habilidades socioemocionales, algunas de ellas se mencionan a continuación:

- Autoconciencia emocional: Es la capacidad para reconocer qué se siente en cada momento, por qué se siente eso y poder pensar en una respuesta a ese sentir, que





sea congruente con las emociones, valores y el raciocinio de la persona. Es fundamental para la adquisición de otras competencias socioemocionales.

- Regulación emocional: Refiere la capacidad de modificar la intensidad y duración de las emociones a fin de poder tener un autocontrol de la impulsividad. Se trata de una habilidad para afrontar emociones negativas mediante el uso de la respiración, la relajación y la autogeneración de emociones positivas, entre otras técnicas.
- Autoestima. Es la valoración que cada individuo tiene de sí mismo de acuerdo con la influencia de su entorno, su historia familiar, su autoconcepto, la opinión de los demás y sus experiencias de éxito o fracaso.
- Empatía: Es la capacidad para sintonizar, participar y comprender las emociones, pensamientos y formas de actuar de otra persona, al ser vivenciadas como recuerdos o expectativas propias o ajenas.
- Asertividad: Es la capacidad para expresar lo que se piensa y siente de forma clara, respetuosa y directa, sin agredir a nadie, pero sin reprimir los sentimientos propios.
- Resolución de conflictos. Hace referencia a la capacidad para afrontar de forma informada y constructiva los conflictos, con la intención de que las partes involucradas lleguen a acuerdos que les permitan obtener beneficios de manera equitativa y superar las diferencias.

Para lograr el desarrollo de dichas habilidades, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco también sustentará sus acciones en los principios refundacionales del Proyecto Educativo Recrea, los cuales son la base de las Comunidades de Aprendizaje para la Vida (CAV).

A través de la formación de ciudadanía se buscará el desarrollo del ser de manera integral, potenciando sus capacidades socioemocionales, intelectuales y físicas para el bien común. Asimismo, se propiciará que cada miembro de la CAV participe responsablemente en acciones que transformen las realidades regionales de Jalisco para el bien común y en este sentido, se aspirará que todos quienes vivan en Jalisco, aprendan juntos a ser ciudadanos que se comprometen y trabajan por un futuro mejor para todos (Secretaría de Educación del Estado de Jalisco., 2019).

Por su parte, el principio refundacional denominado "inclusión y equidad" permitirá reconocer que, en las instituciones educativas, todos son corresponsables de la calidad de los aprendizajes y de la formación para la ciudadanía; madres, padres, tutores, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo y demás agentes de la comunidad educativa (ibidem, 9).

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco se auxiliará por conducto de los centros escolares, de la utilización y aplicación de los ficheros de actividades didácticas, material emitido por el Programa Nacional de Convivencia Escolar, y otros que se

generen por conducto de esta Secretaría; por lo que se insta a su utilización para propiciar el óptimo desarrollo de habilidades socioemocionales.

Con base en lo anterior, podemos afirmar que la escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en el alumnado, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas. De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde las y los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquellos que presentan mayor vulnerabilidad.





### ACCIONES PREVENTIVAS A DESARROLLARSE EN LOS CENTROS ESCOLARES

#### ¿Cómo prevenir la violencia en las escuelas?

Las escuelas tienen un papel importante en la protección de las niñas, niños y adolescentes. Los adultos que se encargan de la supervisión de los contextos educativos y trabajan en éstos, tienen la obligación de ofrecer entornos que apoyen y promuevan la dignidad, el desarrollo y la protección infantil.

La prevención de la violencia en las escuelas, y la respuesta a ella, puede mejorar los resultados académicos de las niñas, niños y adolescentes, y ayudarles a alcanzar sus metas educativas. Muchas de las aptitudes para la vida que se enseñan en la prevención de la violencia como la comunicación asertiva, el control de las emociones, o la solución de conflictos y problemas, son las mismas que pueden favorecer su éxito escolar y protegerlos de otros problemas que podrían afectar a su aprendizaje. (UNESCO, 2014; UNESCO, 2016).

Dada la recurrencia y gravedad de actos de violencia que se detectan en la sociedad y por consecuencia al interior de las escuelas, es imposible pensar que la atención e intervención puedan efectuarse y sean efectivas al aplicarse a un sólo ámbito de la vida de las niñas, niños y adolescentes; o bien, que únicamente deban realizarse acciones como medidas reactivas o restaurativas tras la ocurrencia de los hechos de violencia. Por ello, el Modelo de Intervención Psicosocial que propone la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera una estrategia integral que permite realizar intervenciones en los tres principales niveles, éstos se citan a continuación:

- La **prevención primaria** corresponde al nivel 1, se dirige a toda la población y plantea acciones encaminadas a fomentar el desarrollo personal y académico para dotar a los individuos de competencias que les permitan afrontar diferentes situaciones en la vida cotidiana. Talleres de educación socioemocional, proyecto de vida, capacitación en desarrollo humano para alumnos, y para docentes. valores y creencias, técnicas de mediación y disciplina y gestión de aula positivas. En el caso específico de la violencia evitar su aparición y coadyuvar en su disminución mediante el reconocimiento y la desnaturalización de su uso para afrontar conflictos interpersonales. Desarrollar el liderazgo, políticas escolares y los métodos de coordinación. Focalizar y ubicar alumnos en situaciones de riesgo de la escuela. Esta etapa deberá ser desarrollada e implementada por los centros escolares.
- La **prevención secundaria** hace referencia al nivel 2 en el cual se plantean intervenciones más específicas para poblaciones en situación de riesgo, que requieren en el caso de la violencia la reparación del daño por medio de la actuación sobre las consecuencias producidas para evitar que sigan perjudicando a la persona o a su familia. A la par de trabajar con las personas que agreden para hacerlas conscientes del daño que ocasionan. Es decir, son situaciones focalizadas y los centros escolares deberán solicitar el apoyo especializado para esta situación ante las instancias correspondientes.

- La **prevención terciaria** que corresponde al nivel 3 se encuentra dirigida a una población con riesgo alto. Se presenta cuando no se han logrado los resultados esperados en los niveles anteriores. En este nivel se concentran las intervenciones individuales para atender situaciones relacionadas con fracaso escolar, problemas conductuales más severos y problemas de salud mental. Las acciones generalmente requieren de un equipo de profesores y profesionales que se reúnen para coordinar una atención individual con servicios y profesionales fuera de la escuela de manera intensiva. Pero también incluye acciones al interior de la escuela, tales como seguimiento individual, diario o semanal según corresponda.



Ilustración tomada del libro "Entornos Escolares Seguros en las Escuelas de Educación Básica"

En este sentido, la prevención de la violencia en la escuela **debe estar enfocada con acciones específicas en estos tres niveles, con el propósito de que no se presenten este tipo de situaciones, reducir los factores de riesgo, reparar y detener el daño que la violencia puede generar; no obstante, para realizarlo necesita, como se ha mencionado, el apoyo de las madres, padres o tutores, otras instituciones gubernamentales y la sociedad en general.**

Con base en ello, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del **Proyecto Educativo Recrea, Educación para Refundar 2040**, para la vinculación con diversas dependencias en la atención en estos tres niveles de intervención.

Los Centros Escolares darán soporte a la fase preventiva desarrollando el Modelo de Intervención propuesto por la OMS en la fase 1, teniendo como fundamento diversos documentos emitidos por la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP, los cuales presentan acciones y estrategias que pueden tomarse como base para la construcción del modelo preventivo en sus centros escolares, del cual se sugiere los siguientes tópicos, sin que ello limite al centro escolar en el diseño de su propio modelo y acciones a desarrollar en base a sus necesidades y diagnósticos. Dichos documentos se mencionan y describen a continuación:

- I. **Entornos Escolares Seguros; el cual podrá descargar en la siguiente liga:**  
[https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page\\_id=15868](https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page_id=15868)



Este recurso contiene acciones para el fortalecimiento de entornos escolares seguros, que incluyen la parte formativa de todos los integrantes de la comunidad educativa tales como:

- Acciones formativas en la escuela;
- Acciones preventivas;
- Prevención de situaciones de riesgo en las escuelas;
- Acciones para salvaguarda de la integridad de las y los estudiantes durante el ingreso y salida de la escuela;
- Manejo de crisis y buen trato para la recuperación emocional en contextos de emergencia;
- Mecanismos de detección, atención, canalización y denuncia en casos de violencia;
- Consejos para el uso del internet.

Dentro de cada eje temático encontrará actividades que podrán desarrollar de acuerdo al contexto escolar, además de infografías que son un esquema práctico para ejemplificar la forma de abordar la problemática que se desea atender.

**II. Resolución de conflictos en los centros escolares; el cual podrá descargar en la siguiente liga: [https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page\\_id=15868](https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page_id=15868)**

Este documento contempla una propuesta conformada por cuatro apartados; en el primero, se da cuenta de lo que se debe de entender por conflicto y los distintos estilos de afrontar el conflicto.

En el segundo, se describe una aplicación de lo expuesto en el primer apartado, enfatiza, la regulación emocional, la escucha activa y la actitud empática, para resolver conflictos que se pueden presentar en la escuela.

En el tercer apartado se explican las técnicas para la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, enfatizando las características, fases y bondades de la mediación.

En el último apartado, la explicación se centra en lo que los adultos deberán de realizar para facilitar el proceso de resolución de conflictos desde la escuela como trabajadores de la educación y en casa como madres, padres o tutores.

**III. Promover la Cultura de la Paz en y desde nuestra escuela, fichero de actividades didácticas; el cual podrá descargar en la siguiente liga:**

[https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page\\_id=15868](https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page_id=15868)

Este recurso contiene fichas de actividades didácticas clasificadas en 7 líneas temáticas a desarrollar en el alumnado:





1. Desarrollo de competencias socioemocionales.
2. Promoción de la igualdad de género.
3. Valoración de la diversidad.
4. Conocimiento, ejercicio y respeto a los derechos humanos.
5. Toma de decisiones para el autocuidado.
6. Desarrollo de habilidades para la vida (Entornos escolares seguros).
7. Participación infantil y adolescente



Dentro de cada línea temática encontrará actividades a desarrollarse en el nivel educativo que se encuentre (preescolar, primaria y secundaria), dichas actividades pueden ser adaptadas según considere el docente o el colectivo, de conformidad al diagnóstico que exista en el plantel, así como a las particularidades del contexto del centro escolar.

El fichero es un recurso enunciativo más no limitativo, por lo que si encontrara algún tema que no está considerado puede usted diseñar e implementar actividades distintas a las propuestas que puedan ser de utilidad, puede usar el fichero como un recurso para orientarlo respecto al diseño e implementación de nuevas actividades que surjan de las necesidades detectadas en su centro escolar.

Es importante señalar que el diseño de las fichas permite realizar la actividad como parte del desarrollo de la jornada escolar regular, además cuenta con sugerencias para que cada ficha también pueda ser abordada en el colectivo docente y con los padres de familia, de manera que toda la comunidad escolar participe en el modelo de prevención de violencia y sean corresponsables de su aplicación y éxito.

#### IV. Prevención de la violencia en la escuela. Manual práctico; el cual podrá descargarse en la siguiente liga:

[https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page\\_id=15868](https://portalsej.jalisco.gob.mx/micrositios/?page_id=15868)

Dicho manual es una propuesta de la Organización Mundial de la Salud, donde se abarcan actividades básicas que el personal educativo puede considerar para empezar a erradicar la violencia en las escuelas y en caso de que ya haya intervenciones al respecto, fortalecer dichas acciones. Considera en su contenido **medidas básicas** consistentes en un conjunto de iniciativas que pueden llevar a cabo directamente los profesionales que trabajan en las escuelas de manera inmediata y **medidas ampliadas**, recomendadas más allá del plano escolar y que normalmente implican la participación de otros interesados así como de responsables de la adopción de decisiones de mayor nivel en beneficio de todo el sistema de educación, por ejemplo: la integración de la prevención de la violencia en el plan de estudios nacional para la capacitación de docentes.

Entre su contenido encontraremos las siguientes secciones:

1. Prevenir la violencia a través de actividades integradas en el plan de estudios.



2. Trabajar sobre los valores y creencias con los docentes, y capacitarlos en técnicas de disciplina y gestión del aula positivas.
3. Responder a la violencia cuando se produce.
4. Examinar y adaptar el recinto y los edificios escolares.
5. Contar con la participación de los progenitores en las actividades de prevención de la violencia.
6. Contar con la participación de la comunidad en las actividades de prevención de la violencia.
7. Evaluar las actividades de prevención de la violencia y utilizar los resultados para fortalecer el enfoque.

De igual manera sugiere recursos adicionales de consulta para ampliar aún más las posibilidades de trabajo en torno al tema de prevención y atención de la violencia en entornos escolares.

**Identificación de Factores de Riesgo en los Planteles Educativos**

Previo a tomar medidas para prevenir la violencia, es muy importante hacer un diagnóstico e identificar los factores de riesgo que se encuentran presentes en los entornos escolares, en zonas adyacentes y en los entornos familiares, los cuales puedan aumentar el riesgo de que se presente incidentes violentos.

Cabe señalar, que cada comunidad educativa identificará sus factores de riesgo y establecerá las medidas preventivas que considere adecuadas tomando en consideración los contextos sociales, características del alumnado y problemáticas presentes en cada plantel educativo.

En seguida, de manera enunciativa más no limitativa se indican los factores de riesgo más comunes y una propuesta de medida preventiva:

Factor de Riesgo	Medidas Preventivas
<p>Espacios compartidos sin supervisión, zonas aisladas, de poca visibilidad y mal iluminadas dentro del plantel educativo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Baños</li> <li>• Bodegas</li> <li>• Debajo de las escaleras</li> <li>• Patios</li> <li>• Aulas</li> <li>• Espacios no visibles alrededor de los edificios escolares</li> <li>• Baños mixtos (para hombres y mujeres)</li> <li>• Laboratorios y auditorios en horarios en que no son utilizados</li> <li>• Maleza alta</li> <li>• Entre otros.</li> </ul> <p>Así como zonas de riesgo en los alrededores del plantel educativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajo colaborativo de estudiantes y personal que labora en el plantel educativo para identificar espacios críticos dentro del mismo y en las zonas adyacentes.</li> <li>• Mapear las zonas de riesgo en el plantel educativo y zonas adyacentes para hacerlas de conocimiento del personal que labora en los planteles educativos y al alumnado.</li> <li>• Fortalecer la vigilancia en los espacios compartidos identificados como críticos.</li> <li>• En la medida de lo posible mejorar la iluminación de los espacios compartidos.</li> <li>• Eliminar obstáculos que reducen la visibilidad de los espacios críticos.</li> <li>• Restringir el acceso a las zonas aisladas.</li> <li>• Propiciar la coordinación interinstitucional con las autoridades encargadas de la seguridad pública para fortalecer la vigilancia en las zonas críticas adyacentes al plantel educativo; particularmente durante los horarios previas al ingreso y durante la salida del plantel educativo.</li> </ul>



Factor de Riesgo	Medidas Preventivas
<p>La influencia que las madres, padres y tutores ejercen respecto a los valores, actitudes y comportamiento del alumnado juegan un papel fundamental en la generación de una cultura de paz en los planteles educativos.</p> <p>Las medidas preventivas en los planteles pueden ser insuficientes si las niñas y los niños se encuentran expuestos a la violencia en sus hogares; por lo que, la desvinculación de las escuelas con las madres, padres y tutores propician ambientes violentos en los planteles educativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Generar relaciones positivas y significativas con madres, padres y tutores.</li> <li>▪ Identificar los tratos violentos en los hogares y otros riesgos que las niñas, niños y adolescentes pueden vivir desde sus entornos familiares.</li> <li>▪ Informar a las madres, padres y tutores las normas de conducta respecto a los comportamientos violentos y las actividades relacionadas a la prevención de la violencia.</li> <li>▪ Difundir entre las madres, padres y tutores la manera en que pueden favorecer el aprendizaje de sus hijas e hijos; así como difundir los aprendizajes adquiridos por el alumnado en el plantel educativo.</li> <li>▪ Capacitar a madres, padres y tutores para incentivar las prácticas de crianza positiva y habilidades de comunicación asertiva entre los padres y los niños.</li> </ul>
<p>El alumnado no cuenta con un desarrollo de aptitudes para la vida</p>	<p>Implementar actividades de aprendizaje para que el alumnado desarrolle habilidades para la vida que consisten en el desarrollo cognitivo, social y emocional que se utilizan para afrontar la vida diaria, por ejemplo, que el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identifique sentimientos propios y de los demás.</li> <li>▪ Escuche a otros y preste atención.</li> <li>▪ Aptitudes de comunicación asertiva.</li> <li>▪ Autorregulación emocional.</li> <li>▪ Resolución pacífica de los conflictos.</li> <li>▪ Fortalecer el respeto a las diferencias.</li> <li>▪ Incentivar las prácticas inclusivas dentro del plantel escolar.</li> </ul>
<p>El alumnado no adopta comportamientos seguros.</p>	<p>Implementar actividades de aprendizaje para que el alumnado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identifique situaciones de abuso.</li> <li>▪ Aprenda a solicitar la asistencia de una persona adulta de confianza ante una situación de riesgo.</li> <li>▪ Identifique los riesgos del uso del internet y las redes sociales.</li> <li>▪ Identifique el ingreso al plantel de personas externas al mismo.</li> <li>▪ Identifique la violencia en el entorno familiar.</li> <li>▪ Promover el autocuidado e identifique de las partes de su cuerpo.</li> <li>▪ Aumente el conocimiento sobre las violencias.</li> <li>▪ Reconozca relaciones interpersonales abusivas.</li> </ul>
<p>No se cuenta con un registro de las violencias que se presentan en los planteles educativos.</p>	<p>La falta de recopilación de datos sobre la violencia y el seguimiento de los cambios a lo largo del tiempo no permiten identificar las violencias presentes en los planteles educativos por lo que se sugiere que se adopten medidas preventivas, entre las cuales se pueden mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Llevar a cabo encuestas diagnósticas para identificar dónde, cómo y cuándo suceden actos violentos en los centros escolares.</li> <li>▪ Llevar a cabo el registro de incidentes violentos en las bitácoras del plantel educativo y el seguimiento realizado.</li> <li>▪ Asegurar la confidencialidad de la información relativa a los casos de violencia.</li> </ul>



Factor de Riesgo	Medidas Preventivas
Ausencia de una respuesta eficaz para la atención de incidentes de violencia en los planteles educativos.	Al identificar un caso de violencia dentro de los planteles educativos podrá tomarse en consideración lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Leer y analizar el contenido de los Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco.</li> <li>b. Hacer frente a los incidentes de violencia de manera inmediata, aplicando los procedimientos determinados por los protocolos de actuación escolar.</li> <li>c. Evitar la revictimización del alumnado involucrado en los casos de violencia; a través de una atención responsable y respetuosa; evitando la indagación o investigación innecesaria respecto al caso.</li> <li>d. Fortalecer los métodos de denuncia seguros y adecuados para las niñas, niños y adolescentes del plantel educativo.</li> </ol>
Falta de evaluación y seguimiento de las medidas preventivas adoptadas por el plantel educativo.	Establecer indicadores adecuados para determinar si las medidas preventivas adoptadas en el plantel educativo han tenido éxito a manera de ejemplo se enuncia las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Número de incidentes violentos registrados en el plantel.</li> <li>b. Número de denuncias de violencia presentadas por el alumnado,</li> <li>c. Número de padres de familia que se involucran en las medidas preventivas.</li> </ol>

### **La Capacitación como parte del Modelo Preventivo**

Un aspecto importante dentro del proceso de prevención sin duda alguna es la preparación que los docentes y personal de los planteles educativos tengan a efecto de lograr incidir en la identificación de las violencias, así como los fundamentos legales que tienen origen en su actuar o no actuar, en determinadas situaciones que en el día a día se detectan en el entorno escolar.

La capacitación en prevención además tendrá como propósito que el personal de los planteles educativos tenga conocimiento de las conductas que podrían propiciar la activación de alguno de los protocolos contemplados en este documento a fin de que eviten en todo momento involucrarse en algún procedimiento administrativo.

Tal como lo establece la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 81, párrafo segundo:

*“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral”.*

En este sentido la capacitación como parte del modelo preventivo, debe incluir sin duda alguna el dominio y conocimiento de:

- 1) La aplicación de los “Protocolos de actuación escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco;
- 2) Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco;
- 3) Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con énfasis en el Capítulo III, denominado: De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia;
- 4) Código de ética y las reglas de integridad para los servidores públicos de la administración pública del Estado de Jalisco.

Los procesos de capacitación, serán coordinados por las unidades administrativas que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco establezca.

Derivado de lo anterior, cada plantel educativo por sí mismo o por conducto de la Supervisión o Zona Escolar según corresponda, deberán solicitar el apoyo para el logro de este proceso como parte de la prevención en sus entornos escolares.





**FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES EN LA DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA**

Para prevenir o detectar hechos de violencia en las escuelas, es importante identificar los factores de riesgo y los factores protectores. Dichos factores son la serie de características personales, familiares, escolares, sociales, culturales, entre otros., que pueden provocar o prevenir hechos de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes.

La presencia de factores de riesgo propiciará que aumente la posibilidad de que se presenten fenómenos de violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes, en tanto que los factores de protección dificultarán la aparición de este tipo de hechos y facilitarán la resolución de los mismos en etapas tempranas.

Debido a lo anterior, es importante que se preste atención no sólo a los factores de riesgo, sino a darle un peso importante a los factores de protección, ya que éstos permitirán una intervención en el nivel de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y de protección, así como los ámbitos en los que tienen impacto.

FACTORES DE RIESGO	ÁMBITO	FACTORES DE PROTECCIÓN
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	Personal (Niñas, niños y adolescentes)	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
Carencia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	Escolar (Personal escolar)	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad.
Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar.	Familiar	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo.
Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	Social	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación.

Las características de algunos de los ámbitos, así como las condiciones del entorno que componen los factores de riesgo y que pueden poner en vulnerabilidad a niñas, niños y adolescentes son los siguientes:

ÁMBITO	CONDICIONES DEL ENTORNO
<p><b>Personales:</b> Características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas.</li> </ul>
<p><b>Familiares:</b> Tensión familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas por trabajo o inseguridad - pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retrasos del desarrollo.</li> <li>Carencia afectiva.</li> </ul>
<p><b>Del Grupo de Iguales:</b> Rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crecimiento en un entorno de relaciones violentas.</li> <li>Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.</li> </ul>
<p><b>Escolares:</b> Fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia prolongada de los padres.</li> </ul>
<p><b>Comunidad:</b> Desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables.</li> <li>Falta de vivienda o vivienda que no reúne las condiciones adecuadas.</li> </ul>
<p><b>Culturales:</b> Aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.</p>	



Adicionalmente, se pueden distinguir múltiples niveles de riesgo social a los que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, los que demandarán prioridades y estrategias para prever, prevenir, detectar e intervenir en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (Castro, 2016).



**NIVELES DE RIESGO SOCIAL A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Riesgo Social	Características
Alto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con malos tratos físicos y psicológicos.</li> <li>En situación de abandono.</li> <li>En relación con el sistema penal.</li> <li>Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación.</li> <li>Procedente de un elevado grado de desestructuración en todos los niveles.</li> <li>En contacto con las drogas, como consumidores o porque trafican con ellas.</li> <li>Vinculados con la prostitución y la pornografía.</li> <li>En situación de calle que no asisten a la escuela o con altos niveles de ausentismo y fracaso escolar.</li> <li>Con problemas de salud graves, fundamentalmente de tipo psicológico.</li> </ul>
Medio	<ul style="list-style-type: none"> <li>Institucionalizados con posibilidades de regresar a su familia biológica.</li> <li>Procedente de multi-problemáticas donde el nivel de desestructuración no es muy grave.</li> <li>En acogimiento familiar.</li> </ul>
Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con problemas de habilidades sociales.</li> <li>Pertencientes a minorías étnicas o culturales.</li> <li>Con inadaptación escolar y fracaso escolar.</li> <li>Con problemas de salud.</li> </ul>

Cyrułnik (2009) sostiene que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar, incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

En cuanto a los factores protectores se han identificado las áreas que niñas, niños y adolescentes pueden potencializar para desarrollarse óptimamente (Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro 2016):



**NIVELES DE RIESGO SOCIAL A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

• ÁREAS	• NECESIDADES	• EFECTOS AL NO SER CUBIERTAS
• Fisiológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros.</li> </ul>
• Socio-afectivas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.</li> </ul>
• Relacionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.</li> </ul>
• Socioeducativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Escolarización, prevención del ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficit de atención, dificultad en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.</li> </ul>
• Lúdico- recreativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Necesidad de que niñas, niños y adolescentes jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psicomotor, entre otros.</li> </ul>
• Axiológicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.</li> </ul>



Las habilidades socioemocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Un ámbito de prevenir implica maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo personal, social, los valores éticos y morales. Para prevenir se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

De este modo, si categorizamos los factores protectores, dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas, para lo cual se consideran dos dimensiones ("Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro, 2016):



A PERSONAL	B SOCIAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores: el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Confianza.</b> En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gratitud.</b> Destreza de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Optimismo.</b> La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ayuda.</b> Asistir a quienes lo necesitan. Preocuparse por ayudar a un amigo(a) o un colega, ayuda a crear confianza. La habilidad de pedir o recibir ayuda de otros.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Autocontrol.</b> Mostrar autocuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Colaboración.</b> Integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados y ayudar a los demás.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Autogestión.</b> La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Empatía.</b> Habilidad de "ponernos en los zapatos de los demás" y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.</li> </ul>

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo, continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades socioemocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

En el marco de la prevención y detección, es importante señalar los ejes formativos que de acuerdo a la Nueva Escuela Mexicana (Ley General de Educación, 2019), se trabajan en los planteles educativos:

1. Desarrollo de competencias socioemocionales
2. Promoción de la igualdad de género
3. Valoración de la diversidad (inclusión y equidad)
4. Conocimiento, ejercicio y respeto a los derechos humanos
5. Aprender a tomar decisiones para el autocuidado

Se pretende que, a través de la formación en dichos ejes, se propicie el bienestar personal del alumnado y coadyuve al bienestar social.

Contribuir a potenciar el desarrollo cognitivo, reduciendo el riesgo de vulnerabilidad y conductas negativas para fortalecer el sentido de comunidad y apoyo mutuo, será indispensable para el buen desempeño de una educación inclusiva, en la que se establezcan ambientes de convivencia escolar armónicos y pacíficos que coadyuven a prevenir situaciones de discriminación y acoso escolar, que aseguren la calidad de los aprendizajes durante la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, involucrando para ello, a toda la comunidad educativa, lo que incluye a la familia como protagonista indispensable en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes.

Para la consecución de esta encomienda, se emiten las siguientes guías y protocolos de actuación, mismos que pueden traducirse en pautas sociales reconocidas como necesarias para mantener un clima de convivencia escolar adecuado, así como para salvaguardar la integridad de la niñez.





## GUÍAS DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS

Para efectos del presente documento y con el propósito de clasificar los Protocolos de Actuación Escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; los casos de violencia se categorizarán de conformidad con el siguiente diagrama, estableciendo para cada uno de ellos los correspondientes procedimientos, flujogramas y guías de observación.

### CATEGORIZACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA



### GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR



La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de información que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en ésta, sugieren probables casos de acoso escolar y constituyen elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la Dirección del plantel educativo. **La guía no es un diagnóstico.**

CONDICIONES DE EXISTENCIA DEL ACOSO ESCOLAR	
• Se trate de una acción agresiva e intencional	• Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima
• Se produzca de forma reiterada	• Provoque en la víctima daño emocional, psicológico o físico

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR	
• GENERALES	
• Temor de ir al baño	• Malestares físicos constantes
• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)	• Deserción escolar
• Crisis de llanto sin explicación	• Cambios en la vestimenta o aspecto
• Sensibilidad extrema	• Dificultades para concentrarse en las tareas escolares
• Dificultades en la integración a grupo de iguales	• Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
• Negarse a ir o permanecer en la escuela	• Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
• Incontinencia urinaria	• Negativa repentina a participar en actividades físicas
• Incontinencia fecal	• Descenso brusco del rendimiento escolar
• Tendencia a aislarse	• Cambios bruscos en su estado de ánimo
• Fugas del hogar	• Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado
• Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico)	



INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO DE SER AGRESORES (AS)	
• Agrede verbalmente	• Pone apodos
• Devalúa	• Discrimina
• Se burla	• Amenaza
• Crita	

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO DE SER AGREDIDOS (AS)	
• Se burlan de él/ella	• Le culpan sin razón
• Le insultan	• Le golpean
• Le dicen cosas para molestar	• Le provocan

Aunado a todo lo anterior, en caso de que algún estudiante se acerque con el personal que labore en el plantel educativo a informar o reportar un posible acoso escolar, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato a la Directora o Director del plantel educativo.

El personal de la Dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá plasmar los hechos, en el formato del **Anexo 1** (Acta de Hechos).

### GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO



La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de vigilancia que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato infantil.

Los indicadores de factores de riesgo generales y específicos enlistados en ésta, sugieren probables casos de maltrato infantil y, constituyen, elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la Dirección del plantel educativo. **La guía no es un diagnóstico.**

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO	
• INDICADORES GENERALES	
• Temor de ir al baño	• Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico)
• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)	• Malestares físicos constantes
• Crisis de llanto sin explicación	• Deserción escolar
• Sensibilidad extrema	• Cambios en la vestimenta o aspecto
• Dificultades en la integración a grupo de iguales	• Dificultad para concentrarse en las tareas escolares
• Negarse a ir o permanecer en la escuela	• Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
• Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes	• Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
• Incontinencia urinaria	• Negativa repentina a participar en actividades físicas
• Incontinencia fecal	• Descenso brusco del rendimiento escolar
• Tendencia a aislarse	• Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase
• Fugas del hogar	• Cambios bruscos en su estado de ánimo
	• Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado



INDICADORES ESPECÍFICOS	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Temor manifiesto a su padre, madre, tutor(a) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela)</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Sometimiento ante pares y adultos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Temor manifiesto al docente (expresión de angustia para ir a la escuela)</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Conductas no esperadas o difíciles de comprender para quién observa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Señales físicas (moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras) o cualquier otro tipo de heridas</li></ul>

Aunado a todo lo anterior, en caso de que algún estudiante se acerque con el personal que labore en el plantel educativo a informar o reportar un posible maltrato infantil, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato a la Directora o Director del plantel educativo.

El personal de la Dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá elaborar el acta hechos debidamente redactada en el **Anexo 1** (Acta de Hechos).



### GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de vigilancia que se sugieren en las acciones de prevención de abuso sexual infantil.

Los indicadores de factores de riesgo generales y en caso de agresión, enlistados en dicha guía, sugieren probables casos de abuso sexual infantil y constituyen elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la Dirección del plantel educativo. **La guía no es un diagnóstico.**

#### GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

##### INDICADORES GENERALES

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temor de ir al baño</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios en la vestimenta o aspecto en favor o detrimento (arreglo personal inusual para su edad y condición)</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad para concentrarse en las tareas escolares</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crisis de llanto sin explicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evasión de la participación en juegos o actividades grupales</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilidad extrema</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negativa repentina a participar en actividades físicas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negarse a ir o permanecer en la escuela</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incontinencia urinaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambios bruscos en su estado de ánimo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incontinencia fecal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fugas del hogar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deserción escolar</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malestares físicos constantes (muestran golpes o moretones que pudieran indicar abuso)</li> </ul>



INDICADORES ESPECÍFICOS	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Ataques de ira</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Molestias evidentes (o verbalizadas) en el área genital</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Mostrarse triste</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sangrado vagina en niñas pre púberes.</li><li>• Laceración genital en niños y adolescentes.</li><li>• Lesiones atípicas en boca, ano o zona genital.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Miedo a quedarse a solas con una persona en particular</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Infecciones urinarias repetitivas y/o molestia al orinar.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dificultades para caminar o sentarse</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Habla de un nuevo amigo o amiga mayor</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para su edad</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• De repente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comezón u olor en los genitales.</li></ul>	

Aunado a todo lo anterior, en caso de que algún estudiante se acerque con el personal que labore en el plantel educativo a informar o reportar un posible abuso sexual, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato a la Directora o Director del plantel educativo.

El personal de la Dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá elaborar el acta de hechos a través del **Anexo 1** del presente documento.

PROTOCOLOS  
GUÍA RÁPIDA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS



La presente guía tiene el propósito de brindar un esquema ejecutivo para la selección correcta del procedimiento a seguir por parte de las autoridades escolares dependiendo del o los casos detectados o referidos.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de Acoso Escolar* presentado en un plantel educativo?

Este protocolo se detona cuando se presentan situaciones de violencia en cualquiera de sus formas, entre estudiantes, con la característica de ser sistemáticas, y recurrentes, excepto en caso de exclusión social, sexual y agresión física directa, según lo que establece el artículo 87, fracciones I, V y VII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de Maltrato Infantil efectuado por agresor interno (personal del plantel educativo)*?

Este protocolo se emplea cuando se detecte o reporte que dentro del plantel escolar un trabajador, independientemente de su función ha inferido maltrato físico o psicológico a una persona menor de edad, causándole a ésta una alteración a su salud, a su integridad física o psicológica. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso Referido o Detectado de Maltrato Infantil efectuado por agresor externo (una persona que no es trabajador del plantel educativo)*?

Este protocolo se aplica cuando al interior de la escuela se detecta o reporta que algún estudiante presenta rasgos de maltrato ocurridos fuera del centro educativo, pudiendo considerarse elementos de descuido, abandono, explotación comercial, o hasta de violencia física. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante un Caso de Abuso Sexual Infantil en Flagrancia efectuado en el plantel educativo*?

Este protocolo se ejecuta cuando al interior de la escuela se sorprende, reporta o detecta en el acto el abuso sexual infantil en agravio de algún estudiante. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante un Caso de Abuso Sexual Infantil efectuado por personal del plantel educativo, detectado por referencia*?

Este protocolo se emplea cuando se detecte o reporte por referencia, que dentro del plantel escolar un trabajador, independientemente de su función ha cometido un probable abuso sexual infantil en agravio de algún estudiante; resaltando que dicho agravio puede o no implicar el contacto físico. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante un Caso de Abuso Sexual Infantil efectuado por personal externo al plantel educativo*?

Este protocolo se ejecuta cuando al interior de la escuela se reporta o detecta un probable caso de abuso sexual infantil por parte de una persona externa al plantel educativo, en agravio de algún estudiante, considerando que éste aconteció fuera del mismo, pudiendo ser inclusive en la casa de los estudiantes. Véase referencia en Glosario.



### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO

#### OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de acoso escolar, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso del caso.

#### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación

- Detectar o recibir la queja de un probable caso de acoso escolar.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director en el lapso de la jornada escolar, del caso de acoso escolar presentado en el plantel.
- Inhibir cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, o que atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

#### Director

- Solicitar los antecedentes disciplinarios del alumnado involucrado (expedientes y/o bitácora).
- Analizar la guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo y determina si se trata de un caso de acoso escolar y el tipo de acoso.

- Convocar a sesión del Comité de Disciplina escolar para la toma de acuerdos y medidas disciplinarias.
- Contactar a la madre, padre o tutor de las y/o los alumnos involucrados en el lapso de la jornada escolar, para darles a conocer los hechos.
- Brindar orientación para interponer la denuncia ante Fiscalía del Estado en casos de que se presente acoso escolar de forma cibernético.
- Solicitar la presencia de servicios médicos municipales en casos de que se presente acoso escolar de forma físico directo.
- Realizar reporte a la Fiscalía del Estado o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a su Delegación institucional que corresponda, en casos de acoso escolar de forma sexual.
- Levantar acta de hechos, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Documentar el caso en bitácoras y expedientes de alumnos involucrados en el caso de acoso escolar, y realizar acciones de intervención psicosocial.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar con el soporte documental.
- Informar a padres de familia o tutores que se canalizará a los alumnos involucrados en el caso de acoso escolar a la Dirección de Psicopedagogía para su atención.



#### **Madre, Padre o Tutor**

- Acudir al plantel con base en la **convocatoria del Director**.
- Firmar acta de hechos.
- Cumplir con los compromisos que se deriven de la atención del caso.

#### **Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo**

- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito a superiores jerárquicos hasta llegar a la Subsecretaría que corresponda.
- Realizar reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o a la Delegación institucional que corresponda, cuando tras la implementación de estrategias diferenciadas no obtenga respuesta por parte de la madre, padre o tutor respecto a la situación educativa del alumno, debiendo de obtener la constancia de esta acción para evidenciar su actuar.



**RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**

**Subsecretaría y/o Nivel Educativo**

- Evaluar el caso y de ser viable, brindar las facilidades para el traslado estudiante a otro plantel; en caso de que los padres lo soliciten.

**Dirección de Psicopedagogía**

- Analizar el caso y de ser procedente emitir el folio correspondiente, resolver las dudas en la aplicación de protocolo.
- Intervenir con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control en casos de omisión por parte del personal del plantel educativo.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.

**Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**

- Ejecutar el proceso de intervención, atención y seguimiento para docentes, estudiantes, madres, padres o tutores, según corresponda a cada área.

**PROCEDIMIENTO**

1. La Autoridad Escolar detecta o recibe queja de un presunto caso de acoso escolar.
2. La Autoridad Escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la Autoridad Escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director se le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El Director solicita los antecedentes disciplinarios de los estudiantes involucrados de acuerdo al nivel educativo (bitácora y/o expedientes).
5. El Director determina si se trata de un caso de acoso escolar, de indisciplina u otro tipo de violencia, constatando que estén presentes las condiciones de existencia de acoso escolar establecidas en la página 26 del presente documento, así como lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
6. En caso de NO cumplir el criterio de acoso escolar se notifica por escrito a la madre, padre o tutor del hecho de violencia, registra en el expediente de los estudiantes el acontecimiento, registra en la bitácora escolar, y convoca al Comité de Convivencia y Disciplina escolar.
7. El Comité de Convivencia y Disciplina escolar establece proceso de intervención y gestiona apoyos psicosociales a través del Director.
8. El Director archiva el acta de Comité en el expediente de los estudiantes involucrados.  
**Termina Proceso.**
9. En caso de cumplir con el criterio de acoso escolar, el Director identifica la forma de acoso escolar conforme a lo que establece el artículo 87 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

10. Si la forma de acoso es cibernético, informa de los hechos a la madre, padre o tutor y les brinda orientación para interponer la denuncia ante la Fiscalía del Estado.
  - En casos de estudiantes menores de 12 años, deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a alguna de sus delegaciones institucionales. Pasa al punto 15.
  - En casos de estudiantes mayores de 12 años y menores de 18 años, deberá dar aviso a la Unidad de Investigación de delitos cometidos por adolescentes en conflicto con la ley, de la Fiscalía del Estado o en su caso en las regiones a la agencia del ministerio público más cercana. Pasa al punto 15.
11. Si la forma de acoso escolar tiene una connotación de abuso sexual, de acuerdo al rango etario:
  - En casos de estudiantes menores de 12 años, deberá dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a alguna de sus delegaciones institucionales. Pasa al punto 14.
  - En casos de estudiantes mayores de 12 años y menores de 18 años, deberá dar aviso a la Unidad de Investigación de delitos cometidos por adolescentes en conflicto con la ley, de la Fiscalía del Estado o en su caso en las regiones a la agencia del ministerio público más cercana. Pasa al punto 14.
12. Si la agresión es de forma física directa, solicita la presencia de servicios médicos municipales.
13. En caso de que se presenten dos o más indicadores de pre-existencia de acoso escolar continúa en el punto 14; de lo contrario pasa al punto 6.
14. El Director contacta y convoca a la madre, padre o tutor de los estudiantes involucrados, en el lapso de la jornada escolar en que se suscitaron los hechos para que acudan al plantel en reuniones diferidas de horario, en un máximo de 24 horas para darles a conocer lo acontecido.
15. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan a la convocatoria del Director, éste levantará acta de hechos haciendo constar dicha situación y realizará un nuevo citatorio. Pasa al punto 28.
16. En caso de que la madre, padre o tutor acudan a la convocatoria del Director, levanta acta de hechos, recabando su firma, de acuerdo a formato del Anexo 1 derivado de la reunión, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso, evitando la revictimización de los estudiantes, si éstos se negaran a firmar se hará constar en el acta, procurando la firma de dos testigos.
17. El Director informa a la madre, padre, o tutor de los estudiantes involucrados, que éstos serán canalizados a la Dirección de Psicopedagogía para su valoración y atención.
18. En caso de que la madre, padre o tutor de los estudiantes determinen que la atención de los estudiantes se efectuó por la vía particular, firmarán un desistimiento y compromiso de atención.
19. El Director con el soporte documental, informa los hechos acontecidos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo, en lapso de la jornada escolar, del caso de acoso escolar.
20. El Supervisor con el soporte documental, realiza el reporte a la Dirección Psicopedagogía en un lapso de 24 horas en que es notificado y obtiene número de folio.





21. La Dirección Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
22. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo notifica por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría, al día siguiente hábil en que le fue notificado.
23. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control al día siguiente hábil en que fue notificada.
24. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
25. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan en caso de omisión por parte de los servidores públicos.
26. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía y Unidades Administrativas, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
27. En caso de que la madre, padre o tutor soliciten el traslado del estudiante a otro plantel educativo, el Nivel Educativo, evaluará el expediente del alumno y en su caso brindar las facilidades necesarias para el traslado del o los estudiantes a otro plantel.  
**Fin de proceso.**
28. Si la madre, padre, o tutor faltan a la cita hasta en tres ocasiones, en el lapso de cinco días hábiles, el Director dará aviso al Jefe de Sector o Supervisor (según el nivel educativo).
29. El Supervisor y/o Jefe de sector con base en el ámbito de sus competencias, establecerá una estrategia diferenciada de comunicación para lograr la participación y colaboración de la madre, padre o tutor en la situación educativa del alumno o alumnos involucrados teniendo como tiempo límite cinco días hábiles.
30. En caso de no obtener respuesta por parte de la madre, padre, o tutor el Jefe de Sector o Supervisor, realiza reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación regional que corresponda. Pasa al punto 20.

#### **De las Omisiones**

Las omisiones al presente documento por las autoridades referidas en el procedimiento, serán investigadas, sustanciadas y sancionadas por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un funcionario público.

#### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

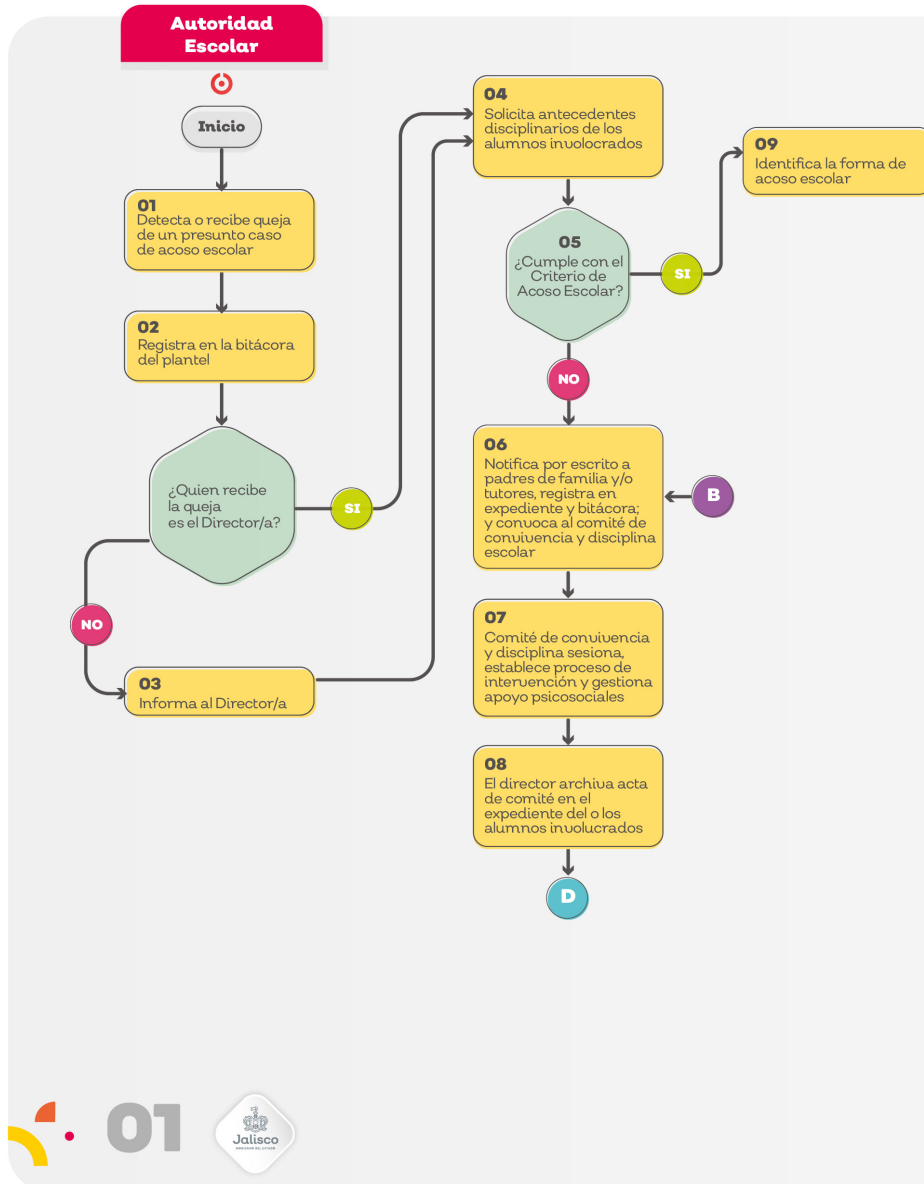
En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de acoso escolar, se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

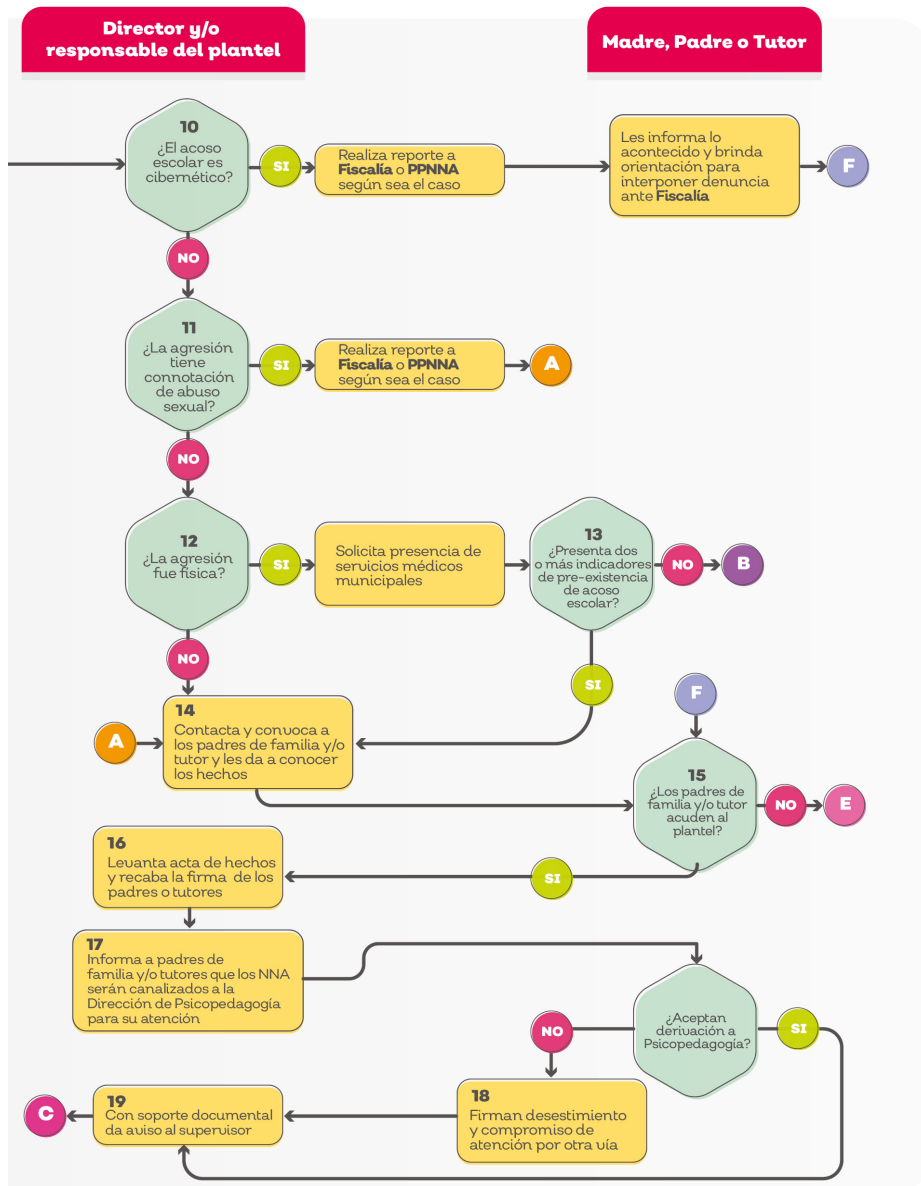


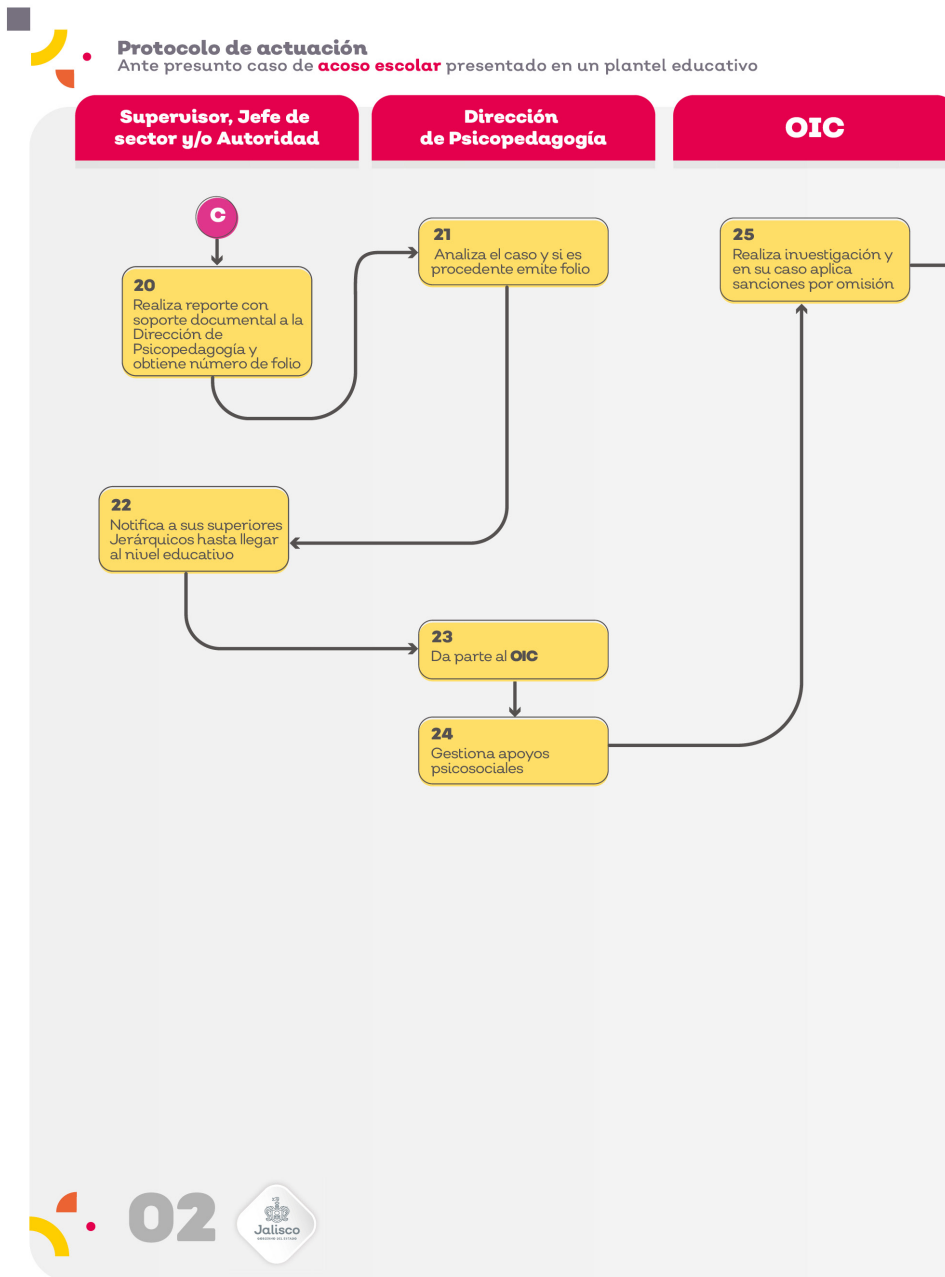


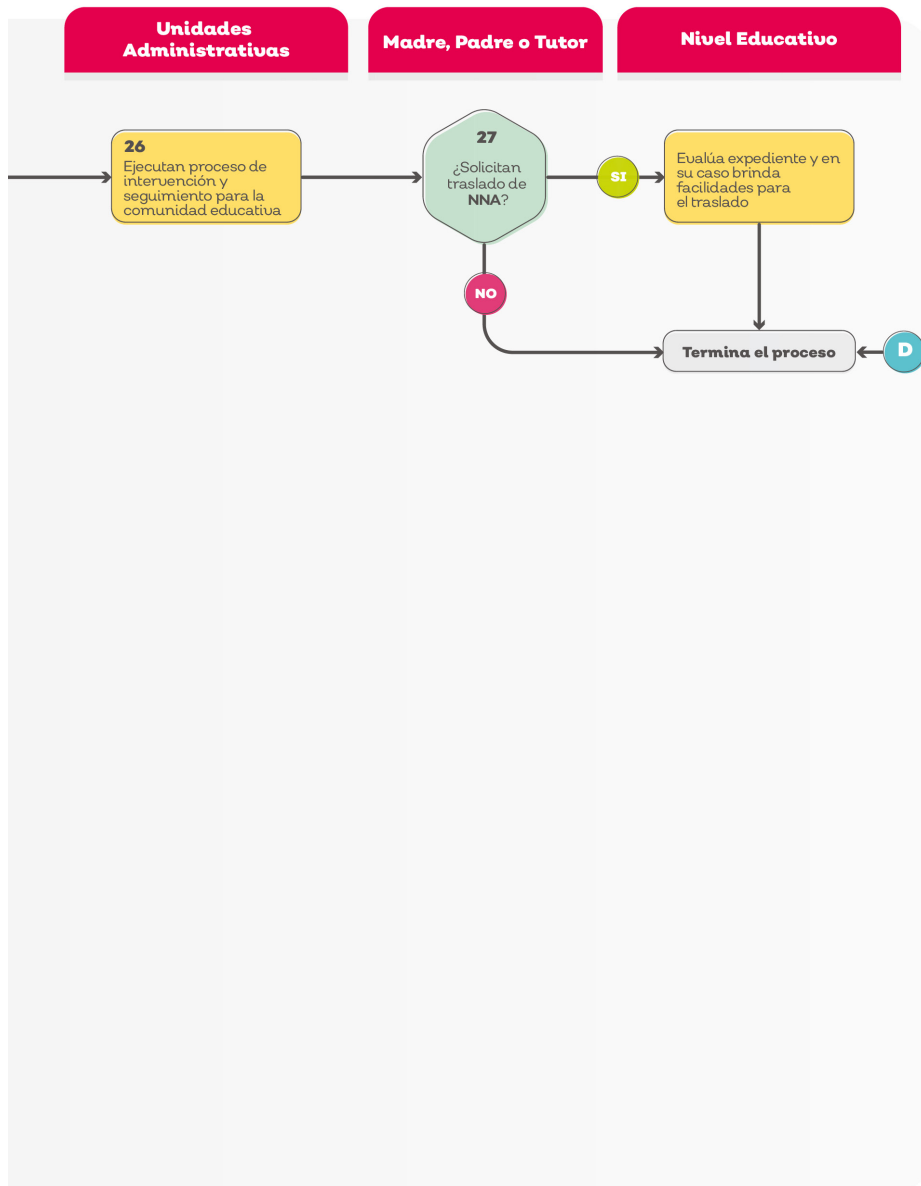
**Protocolo de actuación**

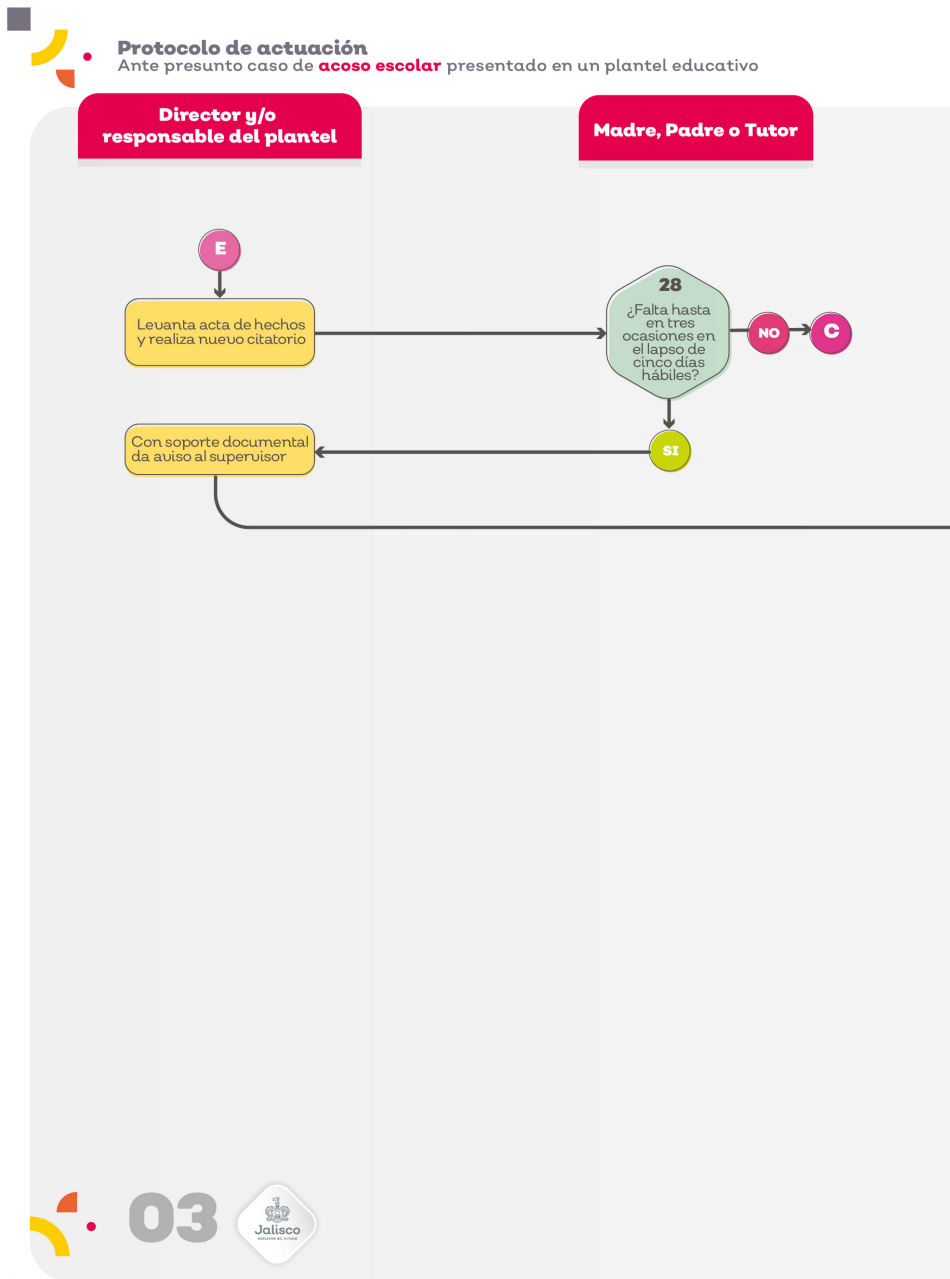
Ante presunto caso de **acoso escolar** presentado en un plantel educativo

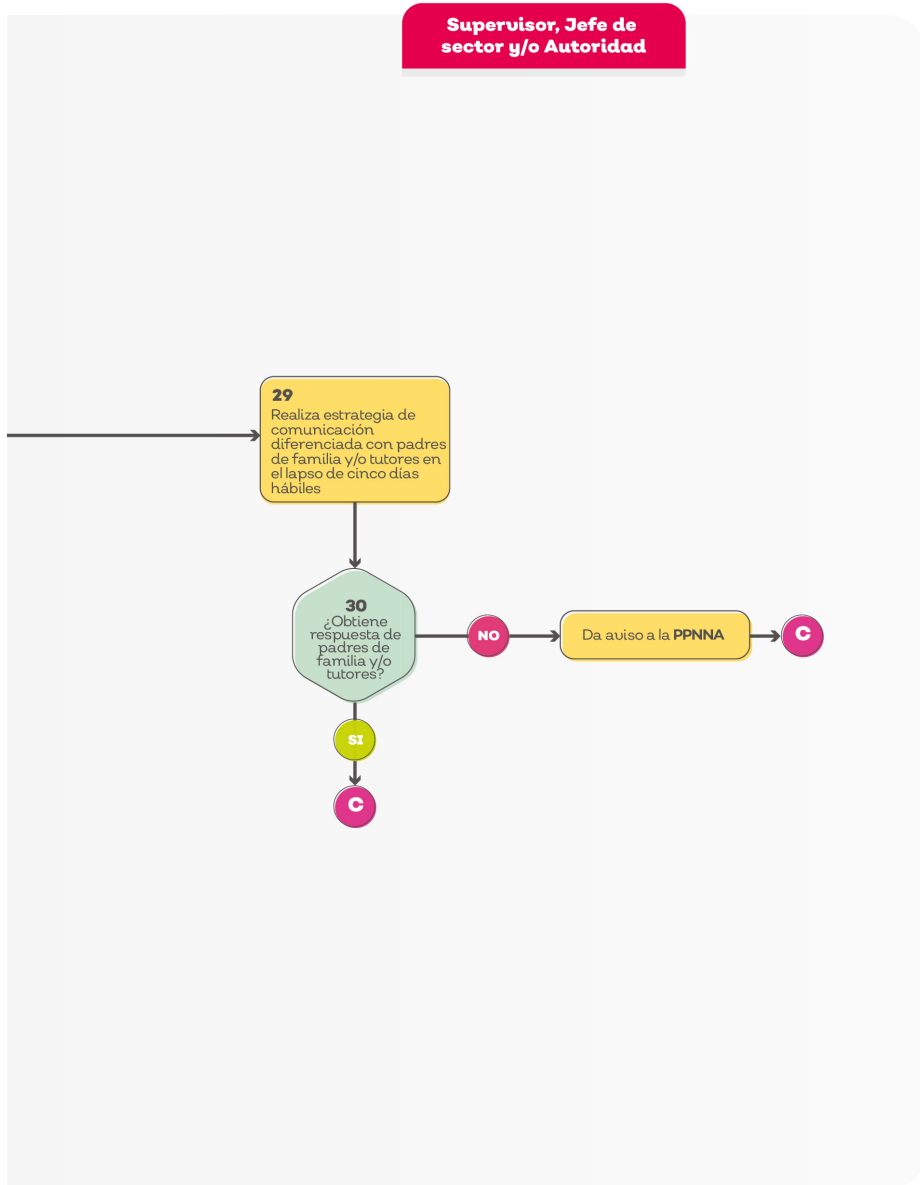














### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR AGRESOR INTERNO (POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO)**

#### **OBJETIVO**

Establecer las líneas de actuación de la Autoridad Escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de maltrato infantil efectuado por el personal del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

#### **RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### **Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación**

- Detectar o recibir la queja de un probable caso de maltrato infantil efectuado por personal del plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director de la queja recibida o detectada en el lapso de la jornada escolar.
- Inhibirse de cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

### Director

- Analizar la guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de maltrato infantil.
- Documentar y registrar el caso en la bitácora del plantel, notificar por escrito del hecho al padre, madre o tutor, registrar en el expediente del alumno el acontecimiento y realizar acciones de intervención psicosocial.
- Notificar de manera verbal y por escrito al presunto agresor que será separado de todo contacto con los estudiantes de acuerdo al formato del Anexo 2.
- Solicitar la presencia de servicios médicos municipales para revisión de la niña, niño o adolescente cuando así se requiera.
- Contactar a la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar para darles a conocer de los hechos.
- Levantar acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Brindar información de contacto con la Fiscalía Estatal para la denuncia correspondiente.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad escolar según nivel educativo.



### Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en la convocatoria del Director.

### Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Dar aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda, sobre el presunto caso de Maltrato Infantil debiendo obtener la constancia correspondiente para evidenciar su actuar.
- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con el soporte documental obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar a la Subsecretaría correspondiente.
- Realizar reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación regional que corresponda, cuando tras la implementación de estrategias diferenciadas, no obtenga respuesta por parte de la madre, padre o tutor respecto a la situación educativa del alumno.

## RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL

### Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el expediente del alumno y de considerarlo procedente, brindar facilidades para el traslado del niño o adolescente a otro plantel en caso de que los padres lo soliciten.





### Dirección de Psicopedagogía

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda y otorgar folio.
- Intervenir en su caso con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.

### Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplicar las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones cuando haya ocurrido alguna omisión por un servidor público.

### Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

- Ejecutar el proceso de intervención para docentes, estudiantes, padres, madres o tutores según corresponda a cada área.

### PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o recibe queja verbal o por escrito de un presunto caso de maltrato infantil efectuado por personal del plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora escolar.
3. En caso de que quien detecta o reciba la queja no sea el Director, informa a éste en el lapso de la jornada escolar.
4. El director analiza la guía de observación de apoyo y detecta indicadores de riesgo.
5. En caso de no identificar al menos dos indicadores generales y uno específico, el Director registra el acontecimiento en la bitácora, notifica por escrito a la madre, padre o tutor, registra en el expediente del alumno el acontecimiento y realiza acciones de intervención psicosocial y reeducativa. **Termina el proceso.**
6. En caso de identificar al menos dos indicadores generales y uno específico, el Director en el lapso de la jornada escolar notifica de manera verbal y por escrito la separación al presunto agresor de todo contacto con los estudiantes, en compañía de uno o más testigos entre los cuales podrá contemplarse el representante sindical. Anexo 2
7. En caso de tratarse un maltrato infantil físico el Director solicita la presencia de servicios médicos municipales para revisión de la niña, niño o adolescente.
8. El Director levanta acta de hechos de lo acontecido en la jornada escolar de acuerdo al formato del Anexo 1.
9. El Director contacta a la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convoca para darles a conocer de los hechos.

10. En caso de que acudan al plantel, la madre, padre o tutor, firman acta de hechos, el Director les brinda información y orientación para la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso evitando la revictimización.
11. El Director con el soporte documental, informa al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar, en el lapso de la jornada escolar.
12. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar dará aviso en un lapso no mayor a 24hrs. en que es notificado, a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Delegación institucional que corresponda, sobre un presunto caso de maltrato infantil.
13. El Supervisor con el soporte documental realiza el reporte a la Dirección de Psicopedagogía en un lapso no mayor a 24hrs. en que es notificado, obteniendo folio del caso.
14. La Dirección de Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
15. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control, a más tardar al día siguiente hábil en que fue notificada.
16. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
17. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones.
18. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar, notifica por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría, en un lapso no mayor a 24hrs. en que le fue notificado.
19. La Dirección de Psicopedagogía y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
20. En caso de que la madre, padre o tutor soliciten el traslado del estudiante a otro plantel, el Nivel Educativo analizará el expediente del estudiante y de considerarlo procedente brindará las facilidades necesarias para el traslado a otro plantel. **Fin del Proceso.**
21. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan a la convocatoria del Director se asienta en el acta de hechos, y se realizará un nuevo citatorio.
22. Si el padre, madre o tutor faltan a la cita hasta en tres ocasiones, el Director dará aviso al Jefe de Sector o Supervisor (dependiendo del nivel educativo).
23. El Supervisor y/o Jefe de sector con base en el ámbito de sus competencias, establecerá una estrategia diferenciada de comunicación con la madre, padre y/o tutor para dar a conocer los hechos, y orientará para que se interponga la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado.
24. En caso de no obtener respuesta por parte de la madre, padre o tutor el Jefe de Sector o Supervisor, realizará el reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda. Pasa al punto 12.



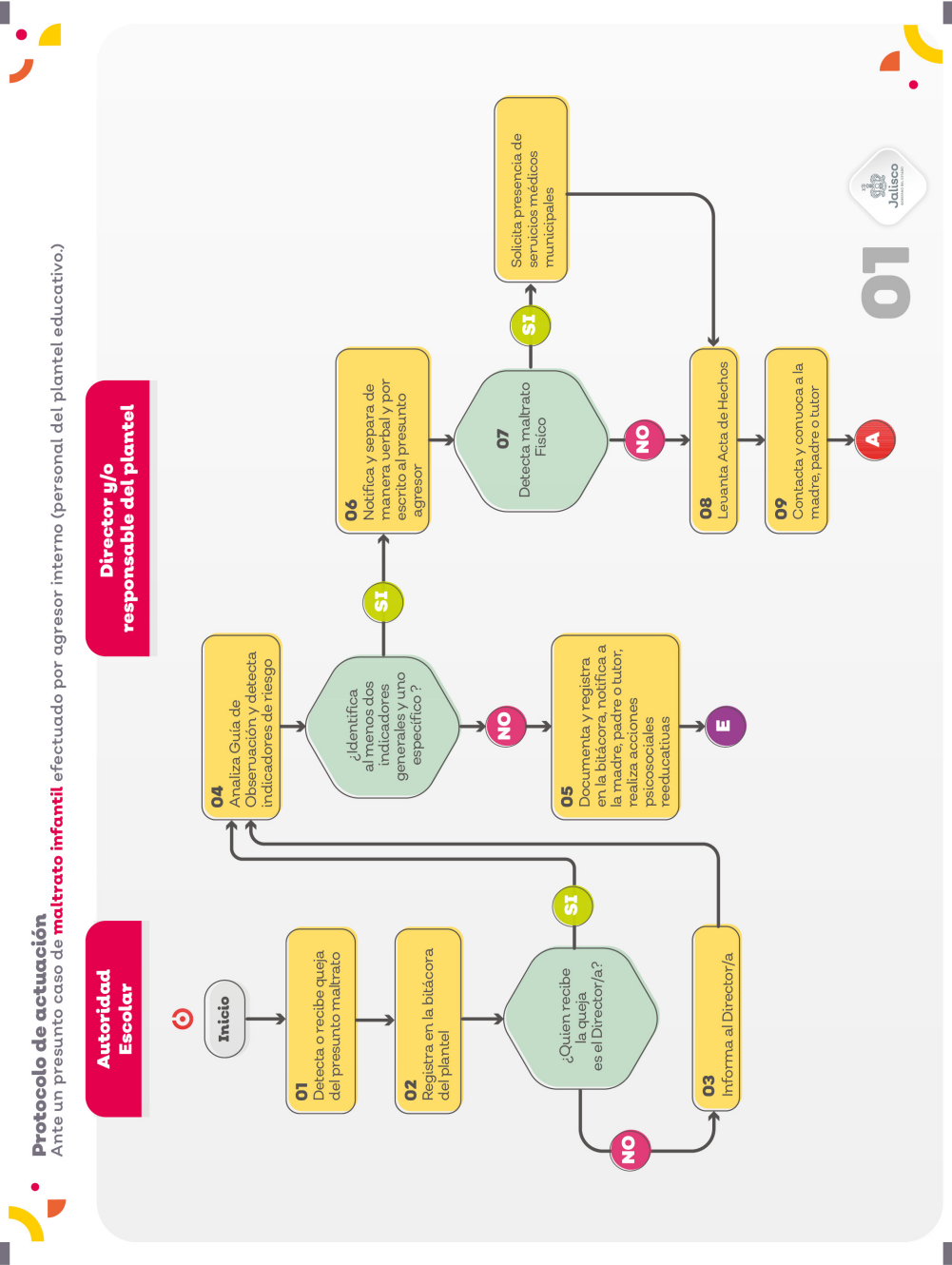


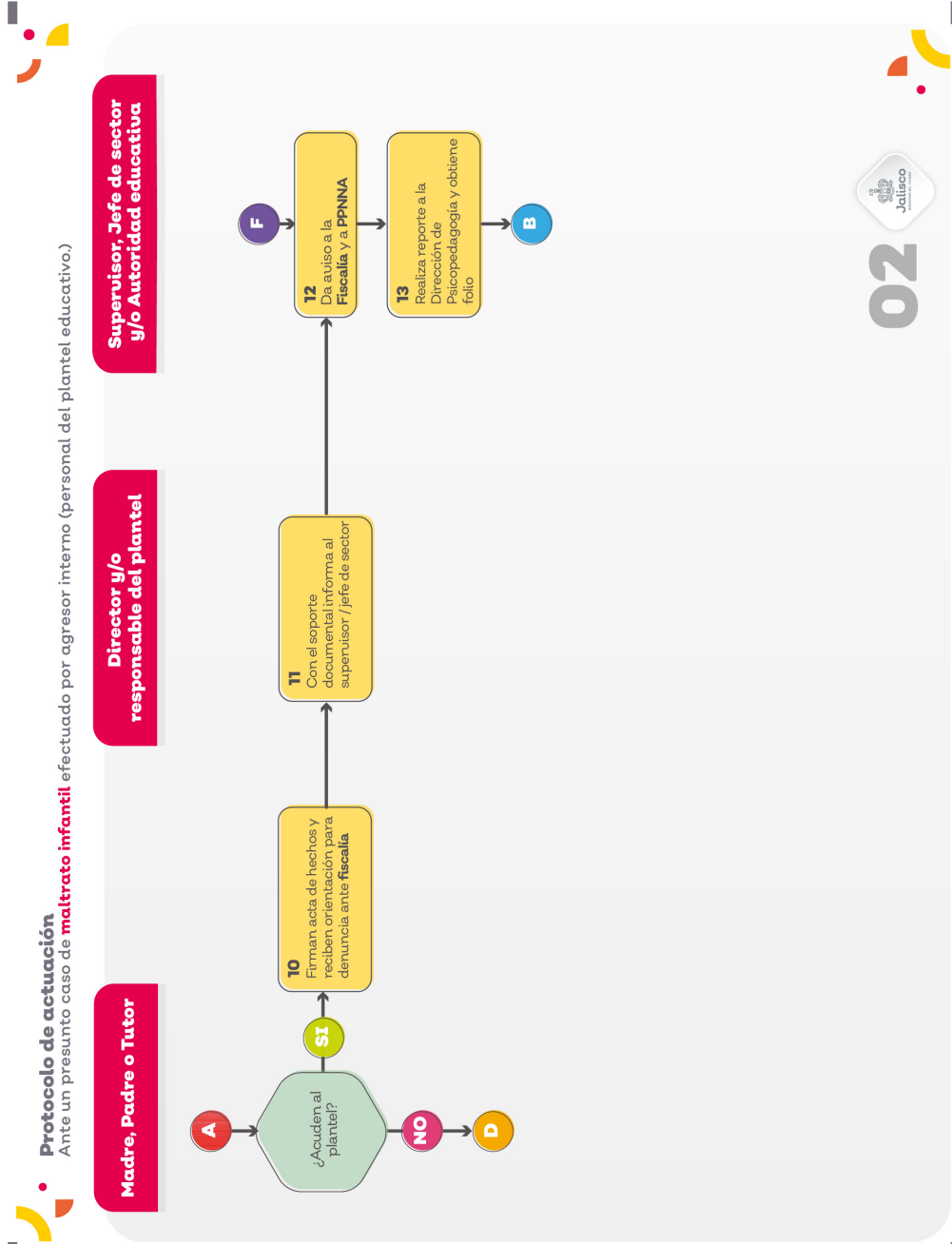
### **De las Omisiones**

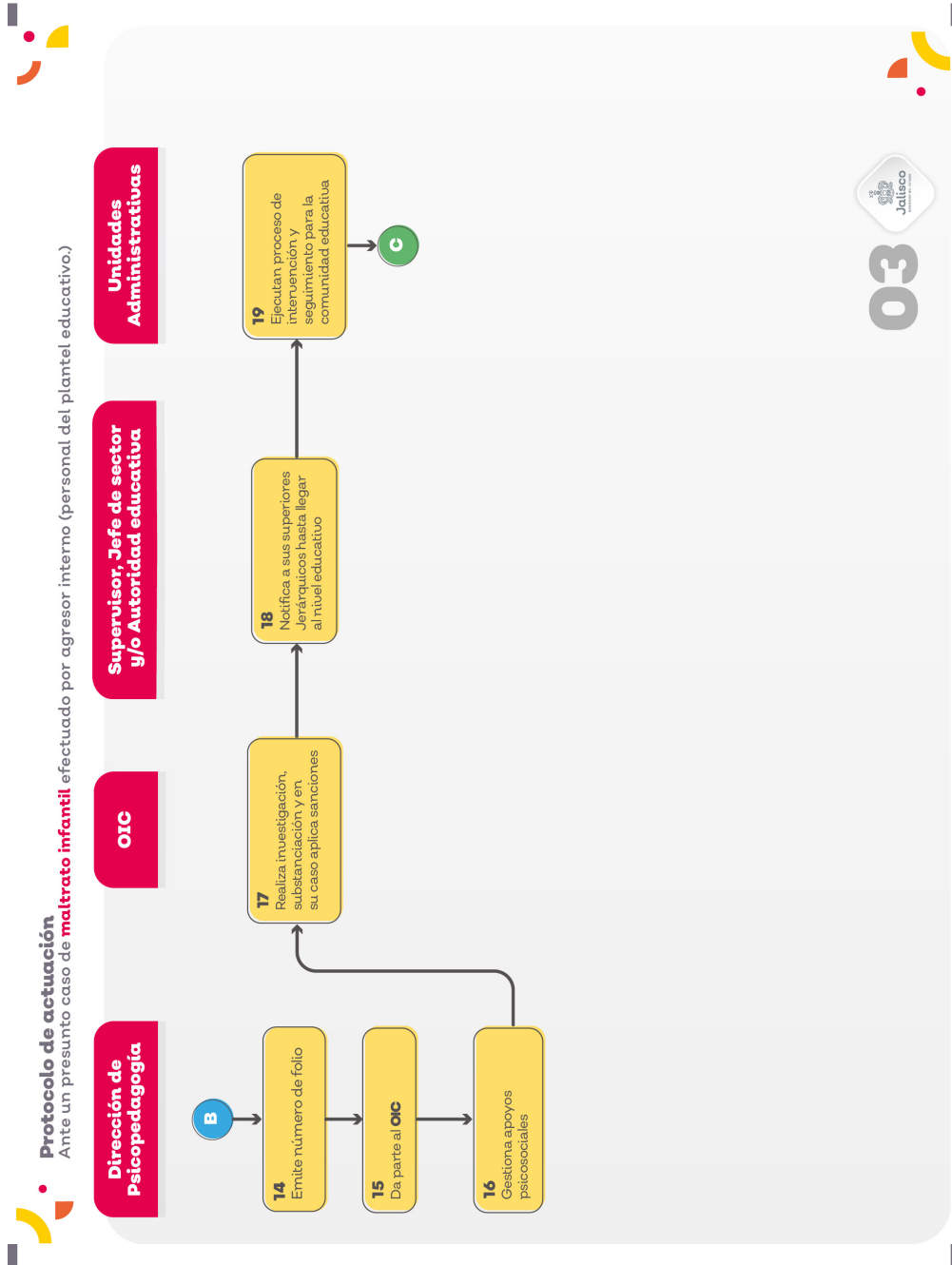
Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

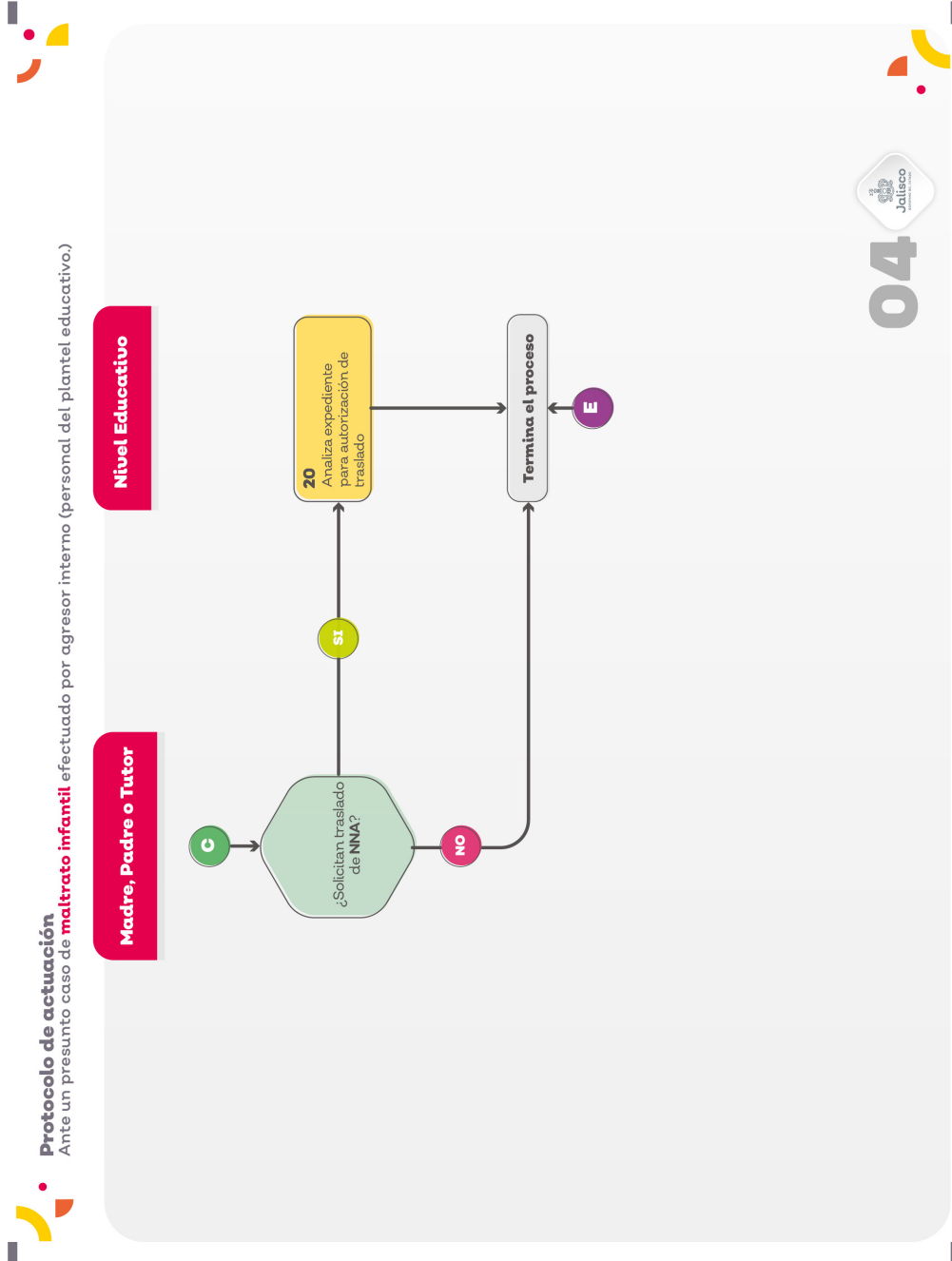
### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

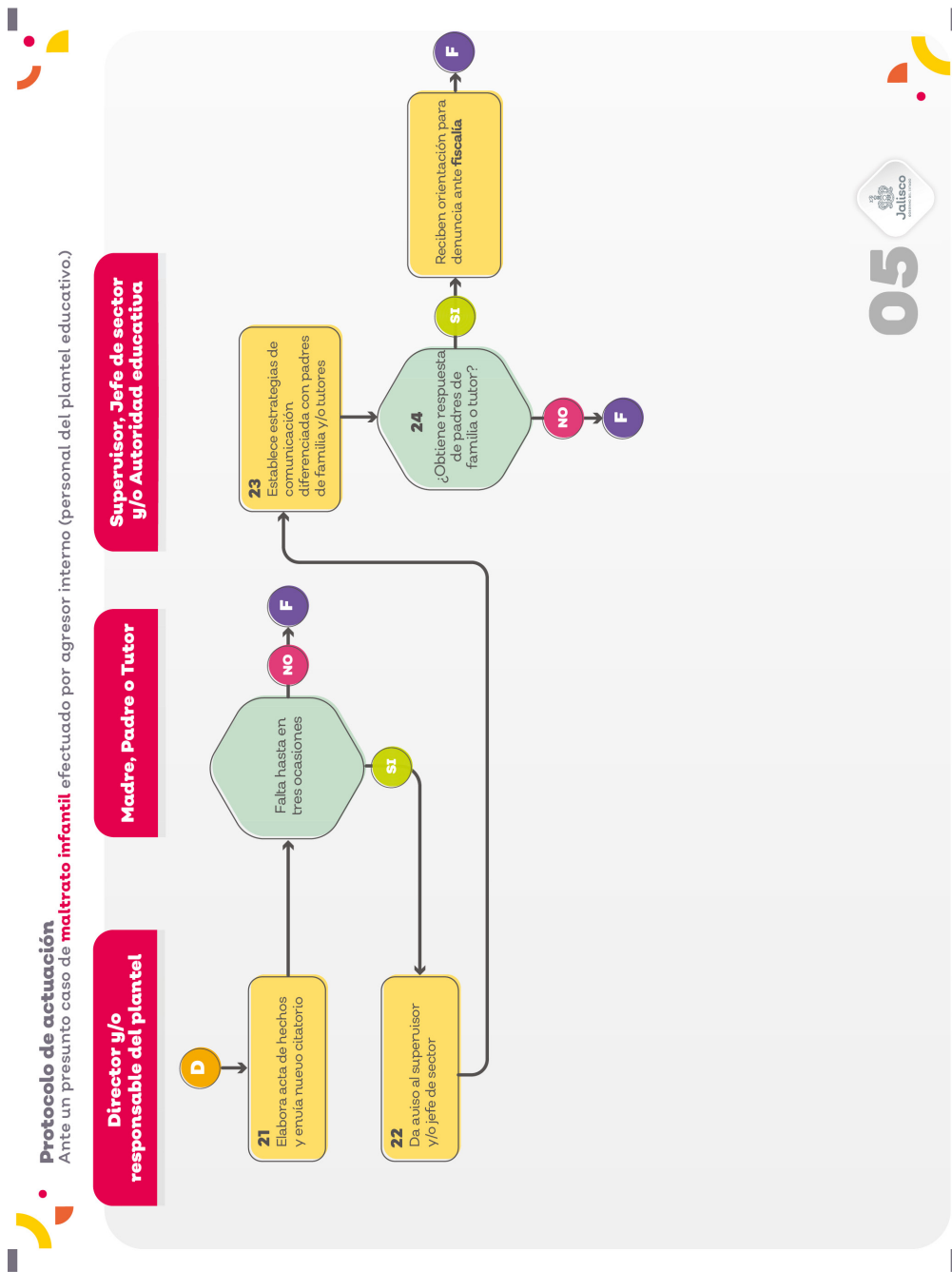
En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de maltrato infantil por agresor interno (personal del plantel educativo), se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.















### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR AGRESOR EXTERNO (UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO)**

#### **OBJETIVO**

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de maltrato infantil por parte de una persona que no es trabajador del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

#### **RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### **Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación**

- Detectar o recibir la queja verbal de un presunto caso de maltrato infantil.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director en el lapso de la jornada escolar de la queja de un presunto caso de maltrato infantil.
- Inhibir cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

#### **Director**

- Analizar las guías de observación, registros previos de agresión e identificar si se trata de un presunto caso de maltrato infantil y documentar el caso.

- Contactar a la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar para darles a conocer de los hechos.
- Levantar Acta de hechos, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Informar al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda por escrito de la situación de maltrato infantil.



#### **Padre, Madre o Tutor**

- Acudir al plantel con base en la convocatoria del Director.
- Firmar el acta de hechos

#### **Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar**

- Dar aviso a la Fiscalía Estatal y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda debiendo obtener la constancia correspondiente para evidenciar su actuar.
- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda.
- En caso de que los padres o tutores sean los agresores, dar aviso a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación regional que corresponda.

#### **RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**

##### **Subsecretaría y/o Nivel Educativo**

- Evaluar el expediente del alumno para en su caso, brindar las facilidades necesarias para el traslado del o los estudiantes a otro plantel.

##### **Dirección de Psicopedagogía**

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o y otorgar folio.
- Intervenir en su caso con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.

##### **Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según corresponda a cada área.





**Órgano Interno de Control**

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplicar las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones cuando haya ocurrido alguna omisión por un servidor público.

**PROCEDIMIENTO**

1. La autoridad escolar detecta o recibe la queja verbal o escrita de un presunto caso de maltrato infantil efectuado por una persona que no es trabajador del plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director, se le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El Director analiza la guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de maltrato infantil y registros previos de agresión e identifica si se trata de un presunto caso de maltrato infantil.
5. En caso de que la niña, niño o adolescente presente un solo indicador de riesgo, el Director registra el acontecimiento en la bitácora, notifica por escrito a la madre, padre o tutor, registra en el expediente del alumno el acontecimiento y realiza acciones de intervención psicosocial. **Fin del proceso.**
6. En caso de que el estudiante presente al menos dos indicadores riesgo generales y uno específico, el Director levanta el acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, teniendo como testigos a personal perteneciente al plantel, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos con relación al caso y evitando la revictimización.
7. En caso de que se detecte que la madre, padre o tutor son los agresores, el Director realizará el reporte al 911 solicitando el resguardo de la niña, niño o adolescente, obtiene un número de reporte; espera ser asistido por la autoridad policiaca designada para la atención del reporte, y le solicita copia del informe policial homologado (IPH).
8. El Director con el soporte documental informa al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda en el lapso de la jornada escolar.
9. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar da aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Delegación institucional que corresponda en un lapso no mayor a 24hrs. en que es notificado.
10. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector documenta el caso y realiza el reporte a la Dirección de Psicopedagogía en un lapso no mayor a 24 hrs. a partir de que es notificado y obtiene folio del caso.
11. La Dirección de Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
12. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar notificará por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría, en un lapso no mayor a 24hrs., en que es notificado.
13. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control, a más tardar al día siguiente hábil en que fue notificada.
14. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

15. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones en caso de haber ocurrido alguna omisión por un servidor público.
16. La Dirección de Psicopedagogía y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación Jalisco ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
17. En caso de que la madre, padre o tutor deseen trasladar a la niña, niño o adolescente a otro plantel educativo, el nivel educativo analizará la solicitud y de ser viable, brindará las facilidades necesarias para el traslado a otro plantel. **Termina el proceso.**
18. En caso de que se detecte que la madre, padre o tutor no sean los agresores, el Director los contacta en el lapso de la jornada escolar para darles a conocer los hechos.
19. En caso de que acudan al plantel, la madre, padre o tutor, firman acta de hechos, el Director les brinda información y orientación para la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso evitando la revictimización. Pasa al punto 8.
20. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan a la convocatoria del Director se asienta en el acta de hechos, y se realizará un nuevo citatorio.
21. Si el padre, madre o tutor faltan a la cita hasta en tres ocasiones, el Director dará aviso al Jefe de Sector o Supervisor (dependiendo del nivel educativo).
22. El Supervisor y/o Jefe de sector con base en el ámbito de sus competencias, establecerá una estrategia diferenciada de comunicación con la madre, padre y/o tutor para dar a conocer los hechos, y orientará para que se interponga la denuncia correspondiente ante la Fiscalía del Estado.
23. En caso de no obtener respuesta por parte de la madre, padre o tutor el Jefe de Sector o Supervisor, realizará el reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda. Pasa al punto 9.



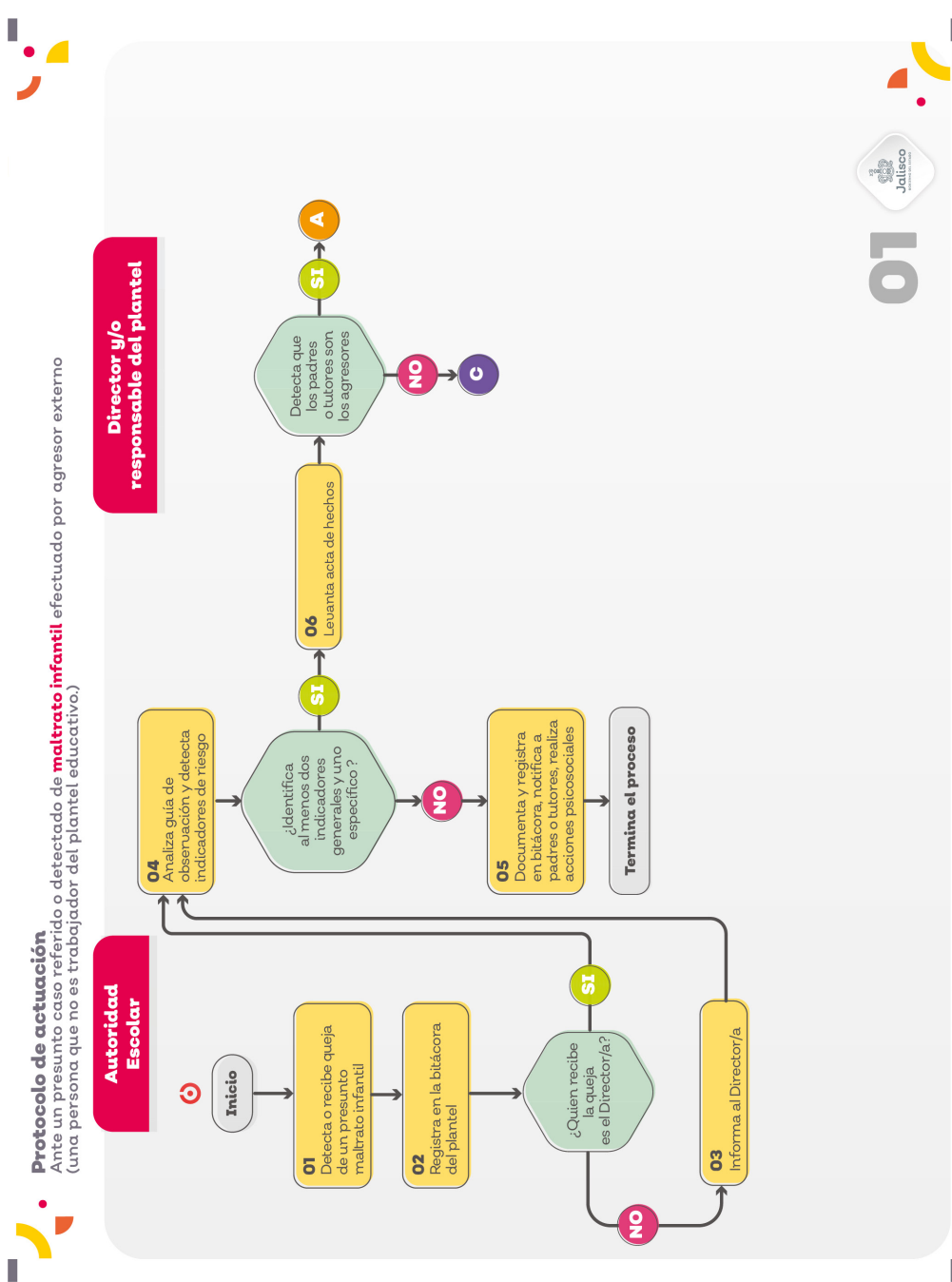
#### **De las Omisiones**

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

#### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de maltrato infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo, se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.



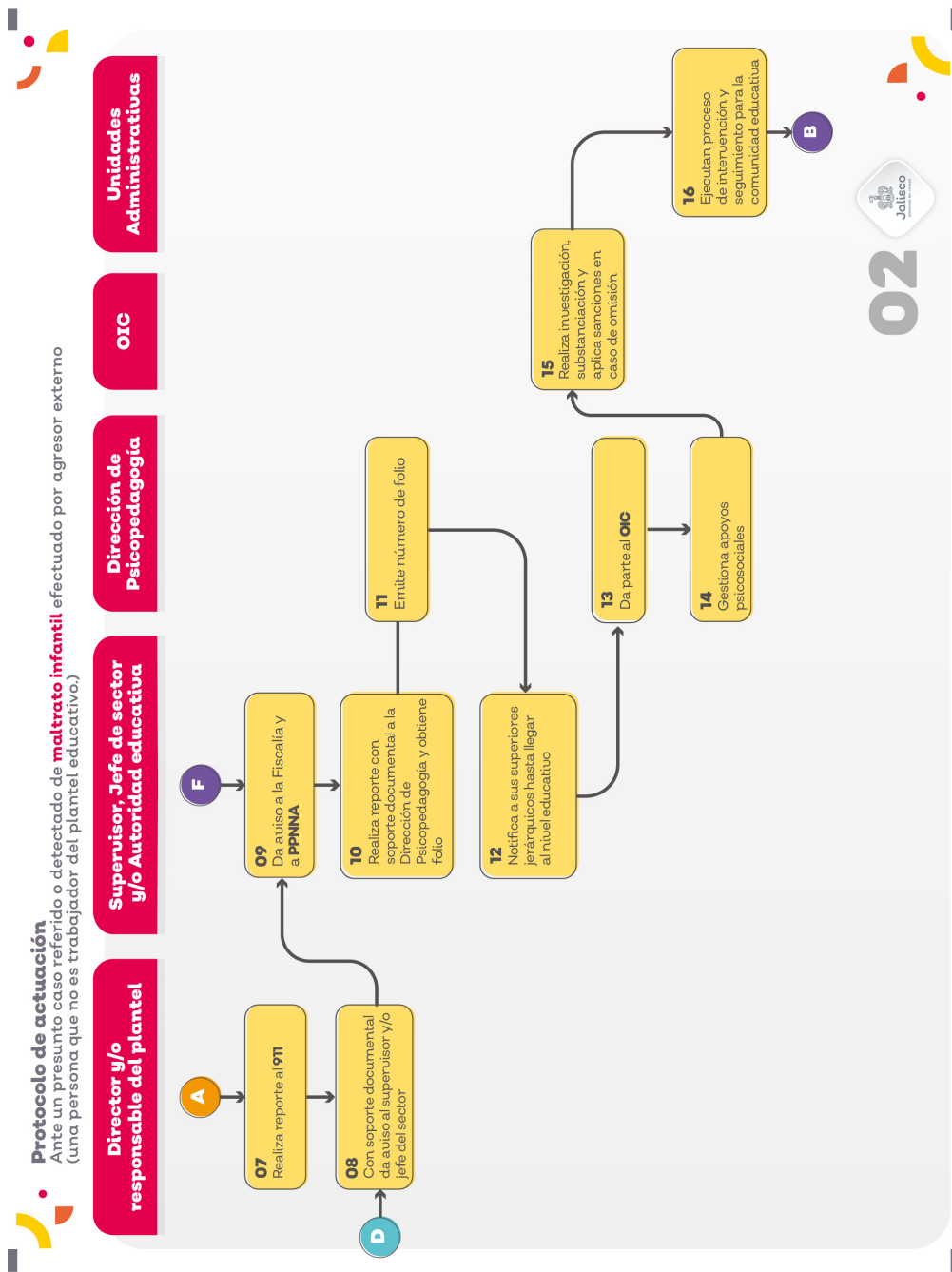


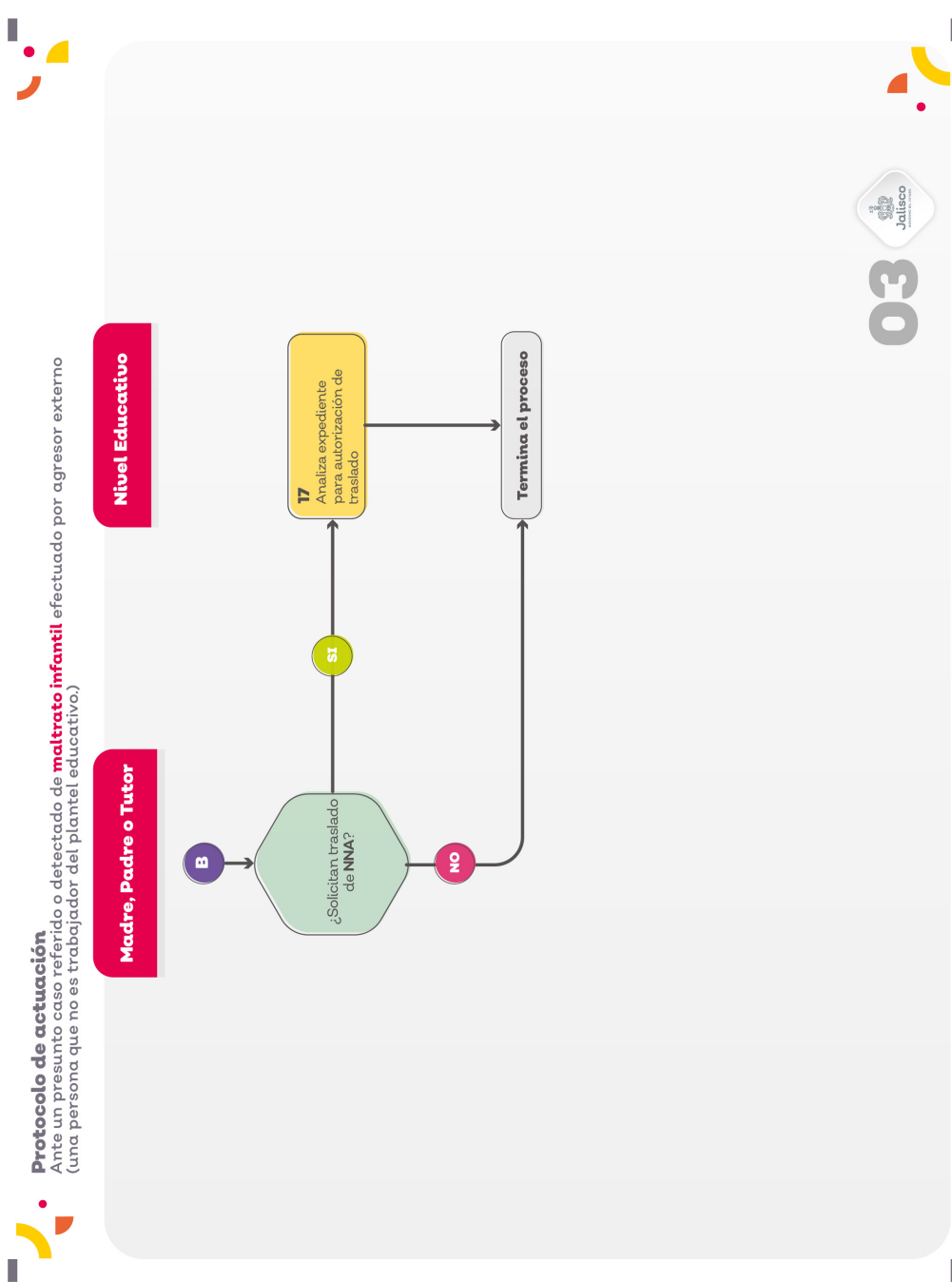
**Protocolo de actuación**  
Ante un presunto caso referido o detectado de **maltrato infantil** efectuado por agresor externo (una persona que no es trabajador del plantel educativo.)

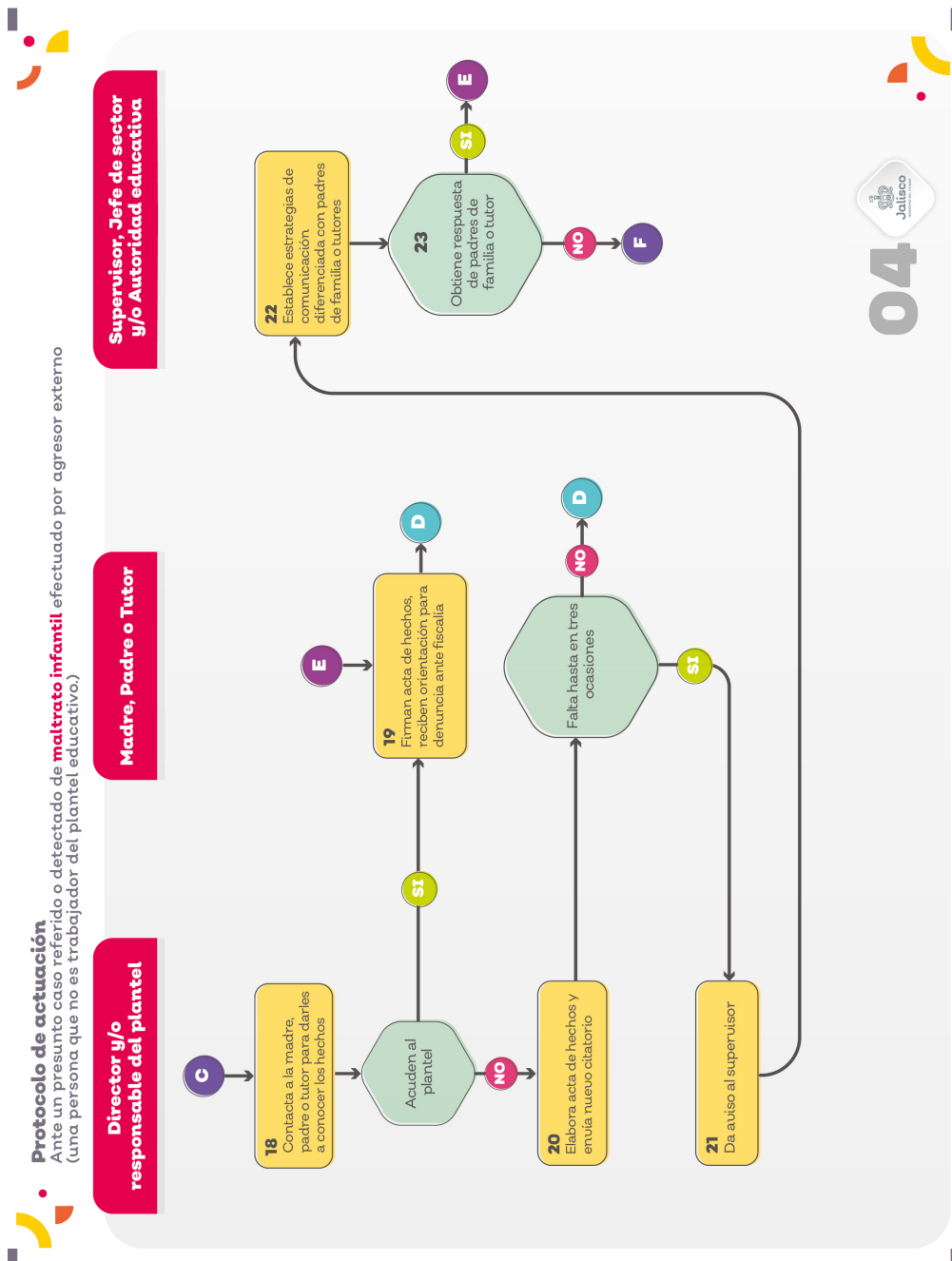
**Autoridad Escolar**

**Director y/o responsable del plantel**













### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO

#### OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad educativa, ante la detección en flagrancia de un caso de abuso sexual infantil efectuado al interior del plantel educativo, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

#### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión (vigente); las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación

- Detectar o recibir la queja verbal de un caso de abuso sexual infantil en flagrancia efectuado en el plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director del hecho de abuso sexual infantil en flagrancia de forma inmediata. En caso de ausencia del directivo deberá llamar al número de emergencias 911.
- Inhibir cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

### Director

- Realizar el reporte al número de emergencias 911.
- Evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia en la medida de lo posible y sin poner en riesgo su integridad o la de algún miembro de la comunidad educativa.
- Separar al agresor de todo contacto con el alumnado y levantar acta de hechos.
- Contactar y convocar a la madre, padre o tutor de forma inmediata e informar los hechos.
- Levantar el Acta de Hechos asegurando confidencialidad de los datos.
- En caso de que los padres no asistan al ser convocados, realizar el reporte ante la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda para la atención conducente.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa.



### Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en la convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos.

### Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda.

### Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Brindar facilidades para el traslado estudiante a otro plantel en caso de que los padres lo soliciten.

## RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL

### Dirección de Psicopedagogía

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda y otorgar folio.
- Intervenir en su caso con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.



### Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplicar las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones cuando haya ocurrido alguna omisión por un servidor público.

### Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según corresponda a cada área.

### PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta un caso de abuso sexual infantil en flagrancia efectuado en el plantel educativo.
2. La autoridad escolar llama al número de emergencias 911, obtiene un número de reporte; espera ser asistido por la autoridad policiaca designada para la atención del reporte, y solicita copia del informe policial homologado (IPH).
3. En caso de que la autoridad que haya detectado el hecho no sea el Director, se le informa inmediatamente.
4. El Director del plantel y/o autoridad escolar que detecta la flagrancia, procurarán contener al agresor, siempre y cuando no ponga en riesgo su integridad y seguridad, la de la víctima, o de las personas que se encuentren en el lugar de los hechos, hasta el momento en que la policía acuda al plantel, además de separar de manera inmediata al agresor de todo contacto con el alumnado.
5. El Director contacta y convoca a la madre, padre o tutor de forma inmediata para informarles de lo acontecido.
6. En caso de que la madre, padre o tutor acudan al plantel, el Director informa los hechos acontecidos y levanta el acta de acuerdo al anexo 1, recaba su firma y la de dos testigos, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso evitando la revictimización.
7. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan al plantel durante la jornada escolar, el Director(a) realiza el reporte a la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes o a la Delegación institucional que corresponda para la atención conducente.
8. El Director con el soporte documental, informa de lo acontecido al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda el nivel educativo, de manera inmediata.
9. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda el nivel educativo, da aviso la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación institucional que corresponda, en un lapso no mayor a 24 hrs. en que es notificado.
10. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda el nivel educativo, reporta el caso en un lapso no mayor a 24 horas en que en que es notificado, a la Dirección de Psicopedagogía, obteniendo folio del caso.

11. La Dirección de Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
12. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar que corresponda, informa por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar al nivel educativo, a la Subsecretaría, y a la Subsecretaría, en un lapso no mayor a 24 hrs., en que es notificado.
13. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control, a más tardar al día siguiente hábil en que fue notificada.
14. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
15. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones correspondientes.
16. La Dirección de Psicopedagogía, y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
17. En caso de que la madre, padre o tutor soliciten el traslado del estudiante a otro plantel, el nivel educativo que corresponda brindará las facilidades necesarias para el traslado a otro plantel.



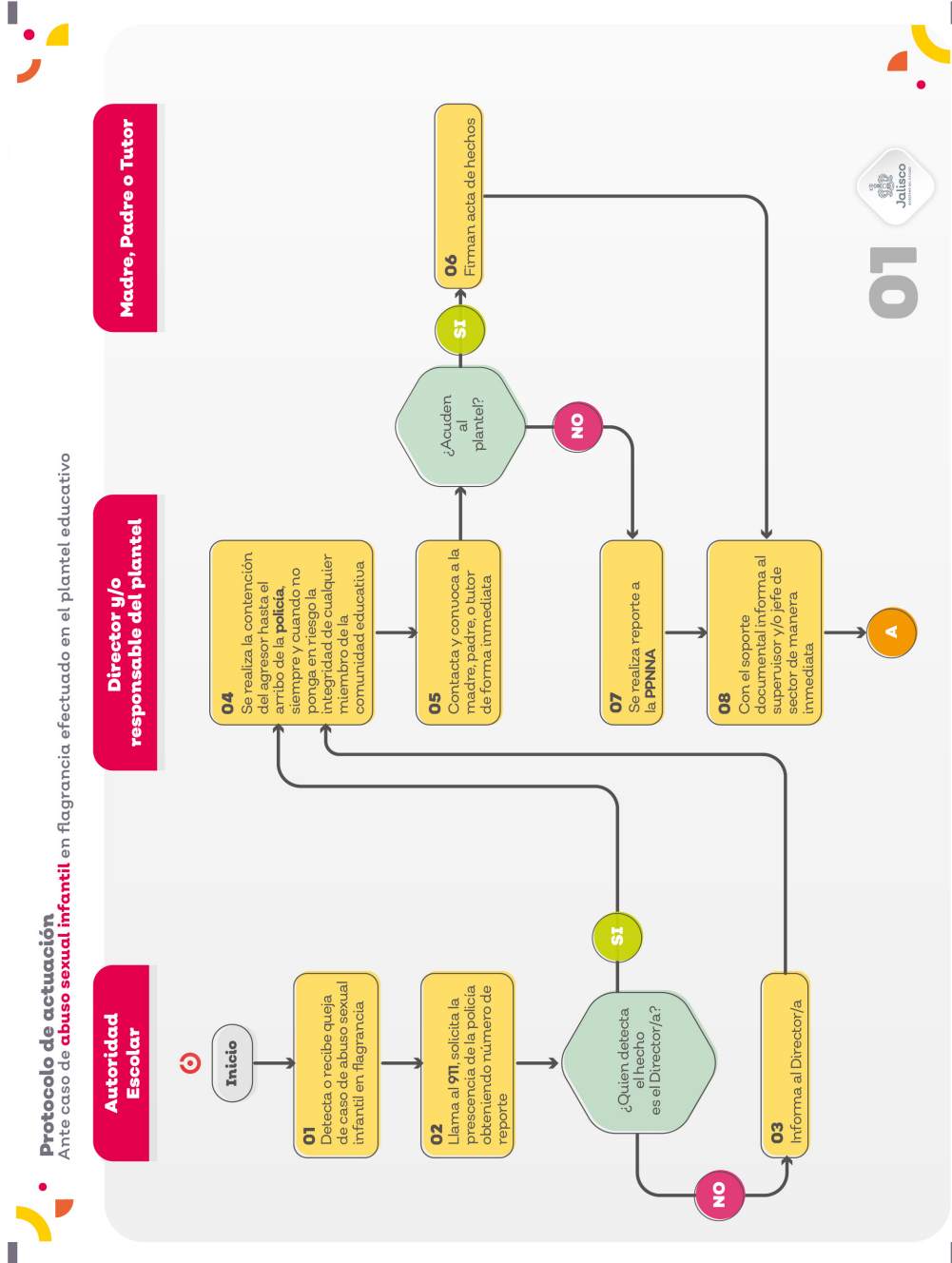
En caso de tratarse de conductas o actos de indole sexual entre niñas, niños o adolescentes, se deberá aplicar el protocolo de acoso escolar atendiendo a lo establecido en el procedimiento respecto a la forma de acoso escolar con connotación sexual.

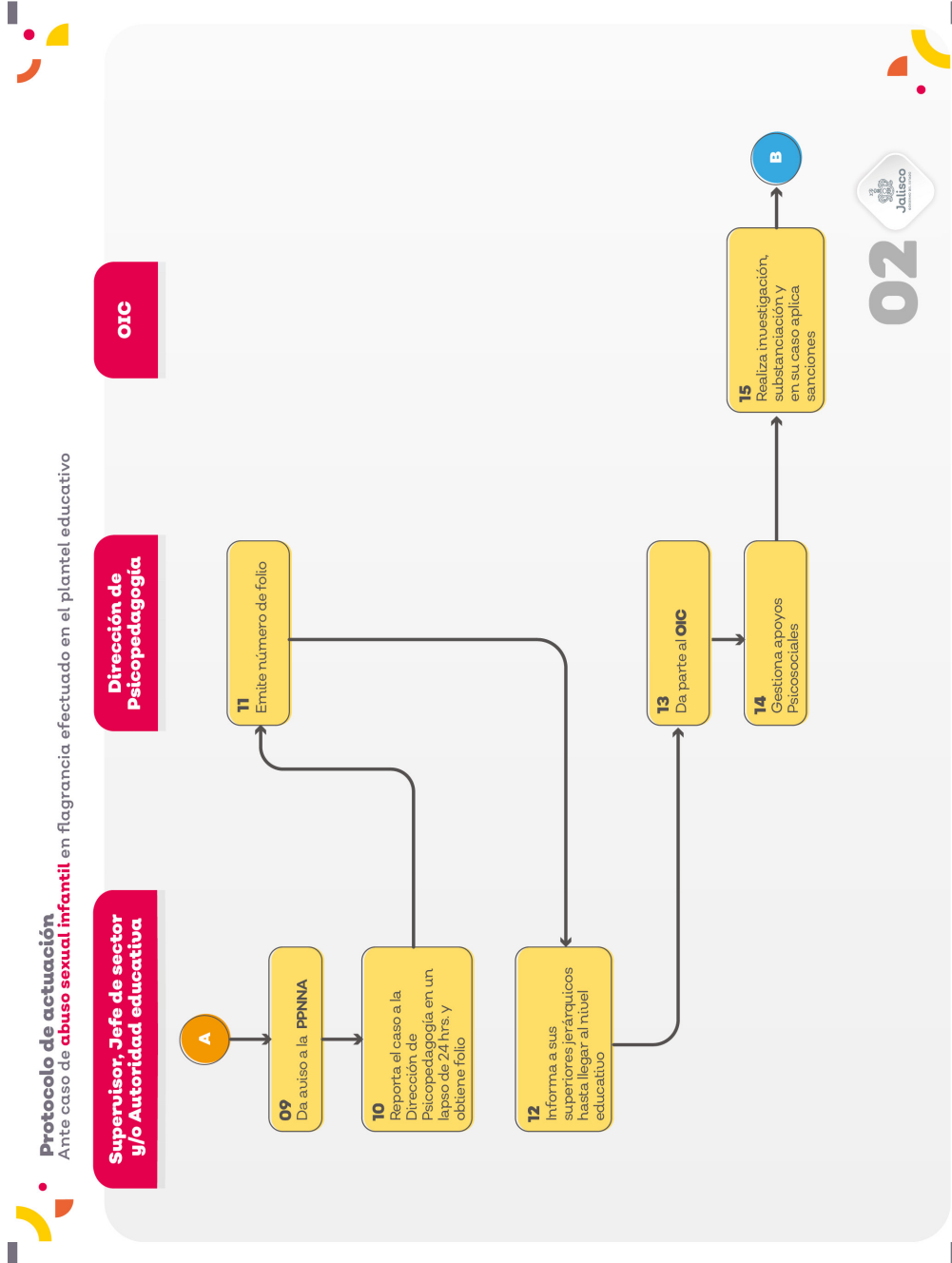
#### **De las Omisiones**

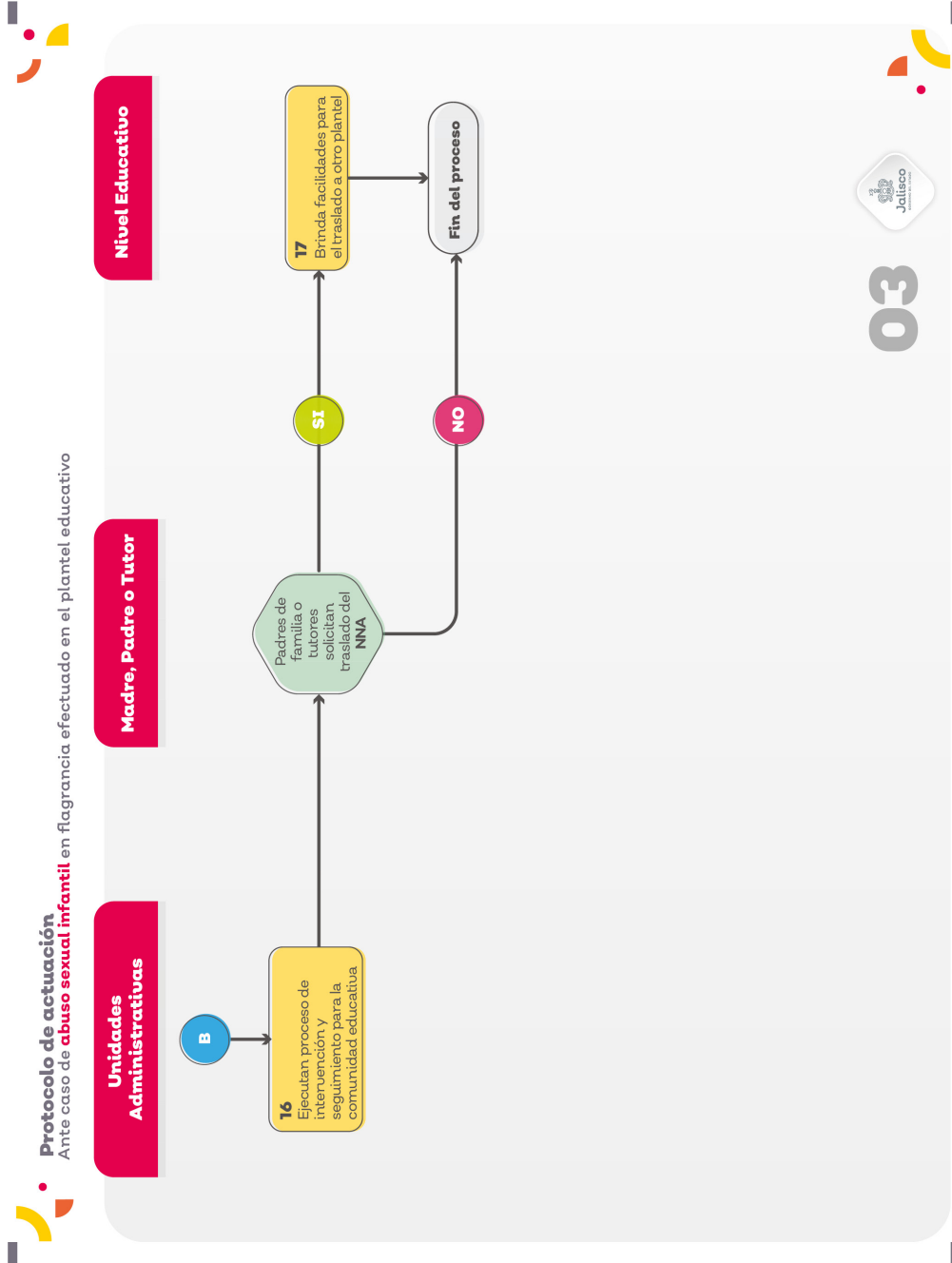
Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

#### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de abuso sexual en flagrancia, se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.







### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL INTERNO (EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO POR REFERENCIA)



#### OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad educativa, ante la detección en un plantel educativo de un presunto abuso sexual infantil, y que es detectado por referencia de un tercero, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

#### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación:

- Detectar o recibir referencia de un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado en el plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director de manera inmediata.
- Inhibir de cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

#### Director

- Separar de manera inmediata al presunto agresor de todo contacto con los estudiantes, en caso de que el agresor sea personal del plantel.





- Contactar y convocar a la madre, padre o tutor e informar los hechos acontecidos.
- Levantar el acta de hechos asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso, recabar la firma de la madre, padre y/o tutor.
- Orientar a los padres y/o tutores para realizar denuncia ante Fiscalía del Estado.
- Realizar el reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación institucional que corresponda en caso de que la madre, padre o tutor no acudan al plantel.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa que corresponda.

#### **Padre, Madre o Tutor**

- Acudir al plantel con base en la convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos
- Interponer la denuncia en la Fiscalía del Estado.

#### **Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o Autoridad Educativa correspondiente**

- Dar aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Delegación institucional que corresponda, sobre el presunto caso de abuso sexual.
- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al Nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda.

#### **Subsecretaría y/o Nivel Educativo**

- Brindar las facilidades necesarias para el traslado del estudiante a otro plantel en caso de que los padres así lo soliciten.

#### **Dirección de Psicopedagogía**

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda y otorgar folio.
- Intervenir en su caso con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.

#### **Órgano Interno de Control**

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplicar las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones cuando haya ocurrido alguna omisión por un servidor público.

### Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según corresponda a cada área.



### PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o se le refiere un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado en el plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la referencia no sea el Director, se le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. En caso de confirmar que se trata de un presunto caso de abuso sexual infantil, el Director notifica en el lapso de la jornada escolar de manera verbal y por escrito la separación al presunto agresor de todo contacto con las y los alumnos, preferentemente con dos testigos del plantel educativo entre los cuales podrá contemplarse el representante sindical, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso evitando la revictimización. Anexo 2.
5. El Director contacta a la madre, padre o tutor de manera inmediata para informarles de los hechos acontecidos.
6. En caso de que la madre, padre o tutor acudan a la convocatoria del Director, levanta acta de hechos, recabando la firma de la madre, padre y/o tutores de acuerdo al formato del anexo 1, y brinda orientación a fin de realizar denuncia ante Fiscalía del Estado.
7. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan al plantel durante la jornada escolar, el Director(a) realiza el reporte a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda para la atención conducente.
8. El Director con el soporte documental, informa de lo acontecido al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda en el lapso de la jornada escolar.
9. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar dará aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda sobre un presunto caso de abuso sexual infantil en un lapso no mayor a 24hrs. en que es notificado.
10. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar, con el soporte documental reporta el caso en un lapso de 24 hrs., en que es notificado, a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
11. La Dirección de Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
12. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar, informa por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar al nivel educativo y a la Subsecretaría, en un lapso máximo de 24 hrs., posterior a que es notificado.



13. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control, a más tardar al día siguiente hábil en que fue notificada, con la finalidad de determinar si hubo alguna posible omisión.
14. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
15. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación, y en su caso aplica las sanciones correspondientes.
16. La Dirección de Psicopedagogía y Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
17. En caso de que la madre, padre, o tutor soliciten el traslado del estudiante a otro plantel, el nivel educativo que corresponda brindará las facilidades necesarias para el traslado a otro plantel.

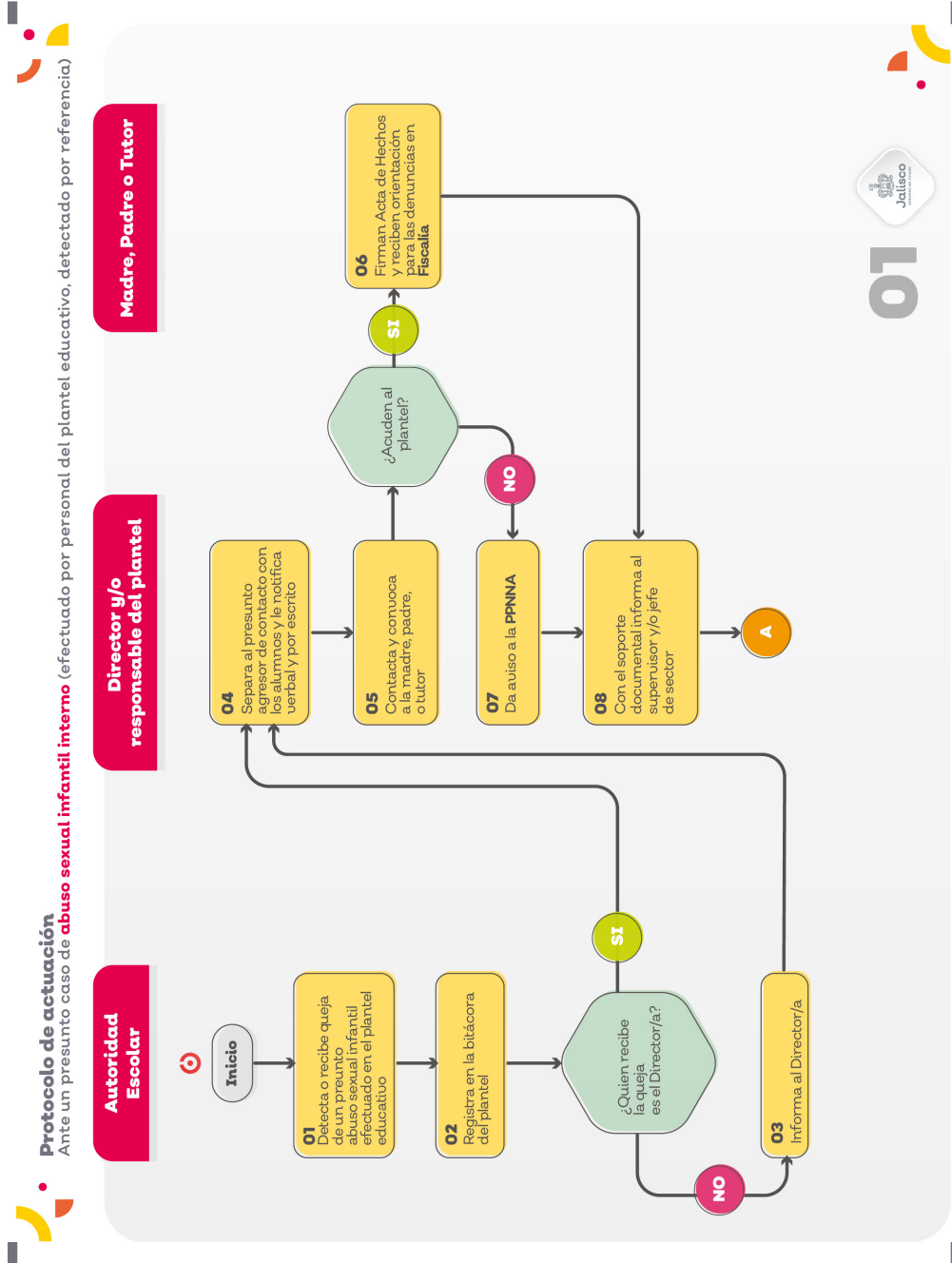
En caso de tratarse de conductas o actos de índole sexual entre niñas, niños o adolescentes, se deberá aplicar el protocolo de acoso escolar atendiendo a lo establecido en el procedimiento respecto a la forma de acoso escolar con connotación sexual.

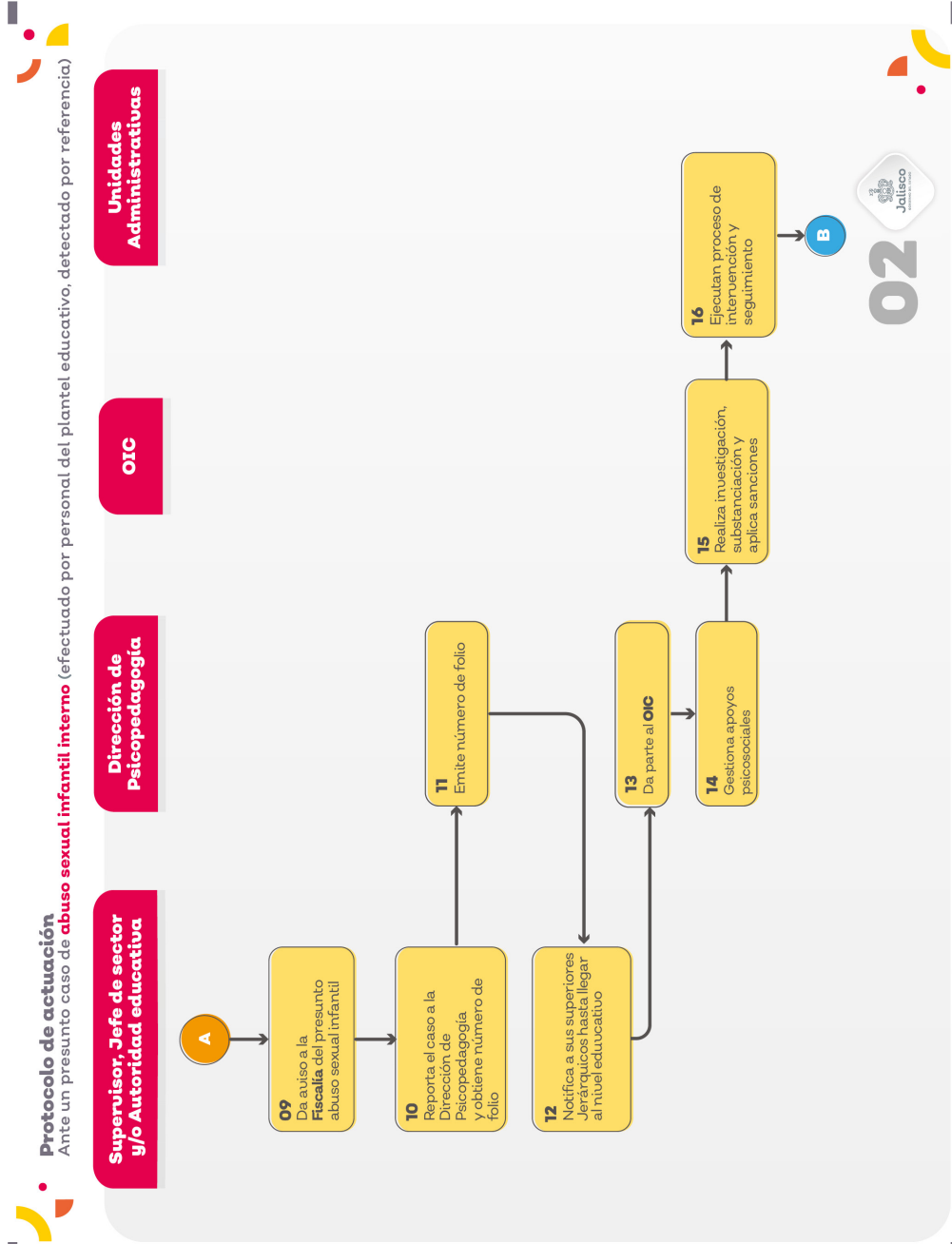
#### **De las Omisiones**

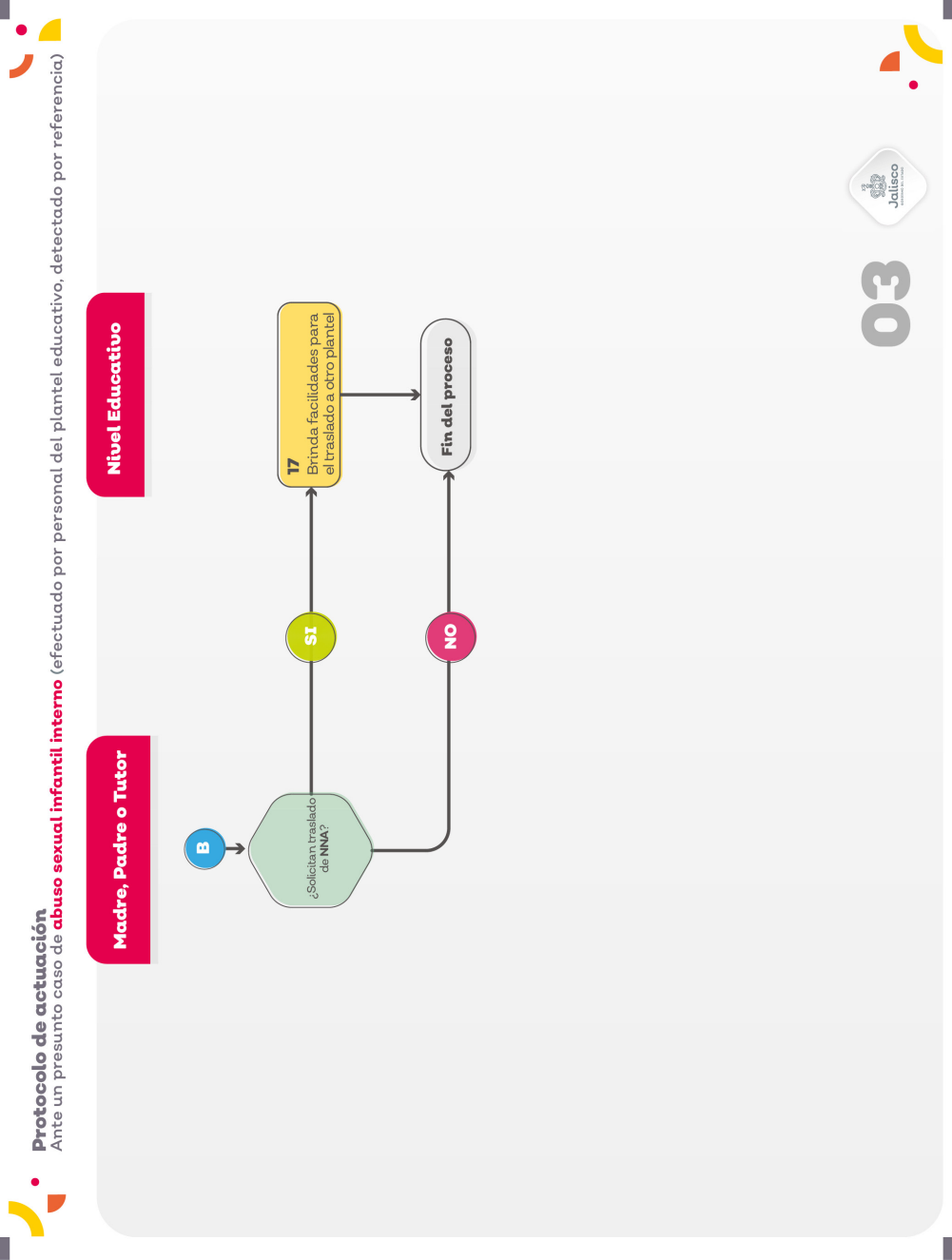
Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

#### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado en el plantel educativo detectado por referencia, se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.









### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO

#### OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar ante la detección en el plantel educativo de un presunto abuso sexual infantil, por parte de una persona que no es trabajador del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

#### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación:

- Informar al Director del plantel de forma inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Detectar o recibir la queja verbal de un probable caso de abuso sexual infantil por una persona que no es trabajador del plantel.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Inhibirse de cualquier conducta, trato o actividad que coloque a niñas, niños y adolescentes en una situación de desventaja respecto a los demás, atente contra su dignidad o la dignidad de su familiar.
- Atender e intervenir de manera oportuna ante situaciones de violencia o conductas que discriminen a niñas, niños y adolescentes.

### Director

- Contactar la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar y dar a conocer de los hechos cuando no son los agresores.
- Levantar acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, recaba la firma de los padres y/o tutores, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Informar al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar o autoridad educativa de los hechos acontecidos con el soporte documental.



### Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en la convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos.
- Interponer la denuncia ante la Fiscalía del Estado y Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

### Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Da aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación institucional que corresponda, sobre un presunto caso de abuso sexual infantil.
- Reportar el caso a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda.

### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

#### Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el caso y de ser viable, brindar las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel educativo en caso de que padre, madre o tutor designado así lo solicite.

#### Dirección de Psicopedagogía

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda y otorgar folio.
- Intervenir en su caso con apoyos psicosociales, y gestionar a su vez la intervención de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- Dar aviso al Órgano Interno de Control.
- Orientar en la correcta aplicación del protocolo.





**Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.**

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según corresponda a cada área.

**PROCEDIMIENTO**

1. La autoridad escolar detecta o recibe la queja verbal o por escrito de un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado por una persona que no es trabajador del plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja no sea el Director, le informa de manera inmediata.
4. El Director levanta el acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, teniendo como testigos a personal perteneciente al plantel, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos con relación al caso evitando la revictimización.
5. En caso de que se detecte que la madre, padre o tutor son los agresores, el Director realizará el reporte al 911 solicitando el resguardo de la niña, niño o adolescente, obtiene un número de reporte; espera ser asistido por la autoridad policiaca designada para la atención del reporte, y le solicita copia del informe policial homologado (IPH).
6. El Director con el soporte documental informa al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda en el lapso de la jornada escolar.
7. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar dará aviso a la Fiscalía del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o Delegación institucional que corresponda en un lapso no mayor a 24hrs. en que es notificado.
8. El Supervisor con el soporte documental realiza reporte a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en un lapso no mayor a 24 hrs. o bien al siguiente día hábil de haber recibido el reporte, y obtiene el folio del caso.
9. La Dirección de Psicopedagogía analiza el caso y de ser procedente emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo.
10. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar notifica por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría, en un lapso no mayor a 24 hrs., en que es notificado.
11. La Dirección de Psicopedagogía da parte al Órgano Interno de Control, a más tardar al día siguiente hábil en que fue notificada.
12. La Dirección de Psicopedagogía, solicita las acciones de intervención psicosocial que amerite el caso gestionando apoyos de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco que amerite el caso.
13. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones en caso de haber ocurrido alguna omisión por un servidor público.

14. La Dirección de Psicopedagogía, y Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para la comunidad educativa.
15. En caso de que la madre, padre o tutor deseen trasladarlo a la niña, niño o adolescente a otro plantel, el nivel educativo evaluará la solicitud y de ser viable, brindará las facilidades necesarias para el traslado a otro plantel. Termina el proceso.
16. Si se detecta que la agresión no es efectuada por la madre, padre o tutor, el Director los convoca para darles a conocer los hechos de forma inmediata.
17. En caso de que la madre, padre o tutor acudan al plantel, el Director recaba su firma en el acta, de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, y brinda orientación a fin de realizar la denuncia ante Fiscalía del Estado. Pasa al punto 8.
18. En caso de que la madre, padre o tutor no acudan al plantel, el Director levanta acta de hechos y resguarda a la niña, niño o adolescente durante la jornada escolar para asegurar su integridad evitando la revictimización y le informa al Supervisor y/o Jefe de sector. Pasa al punto 7.

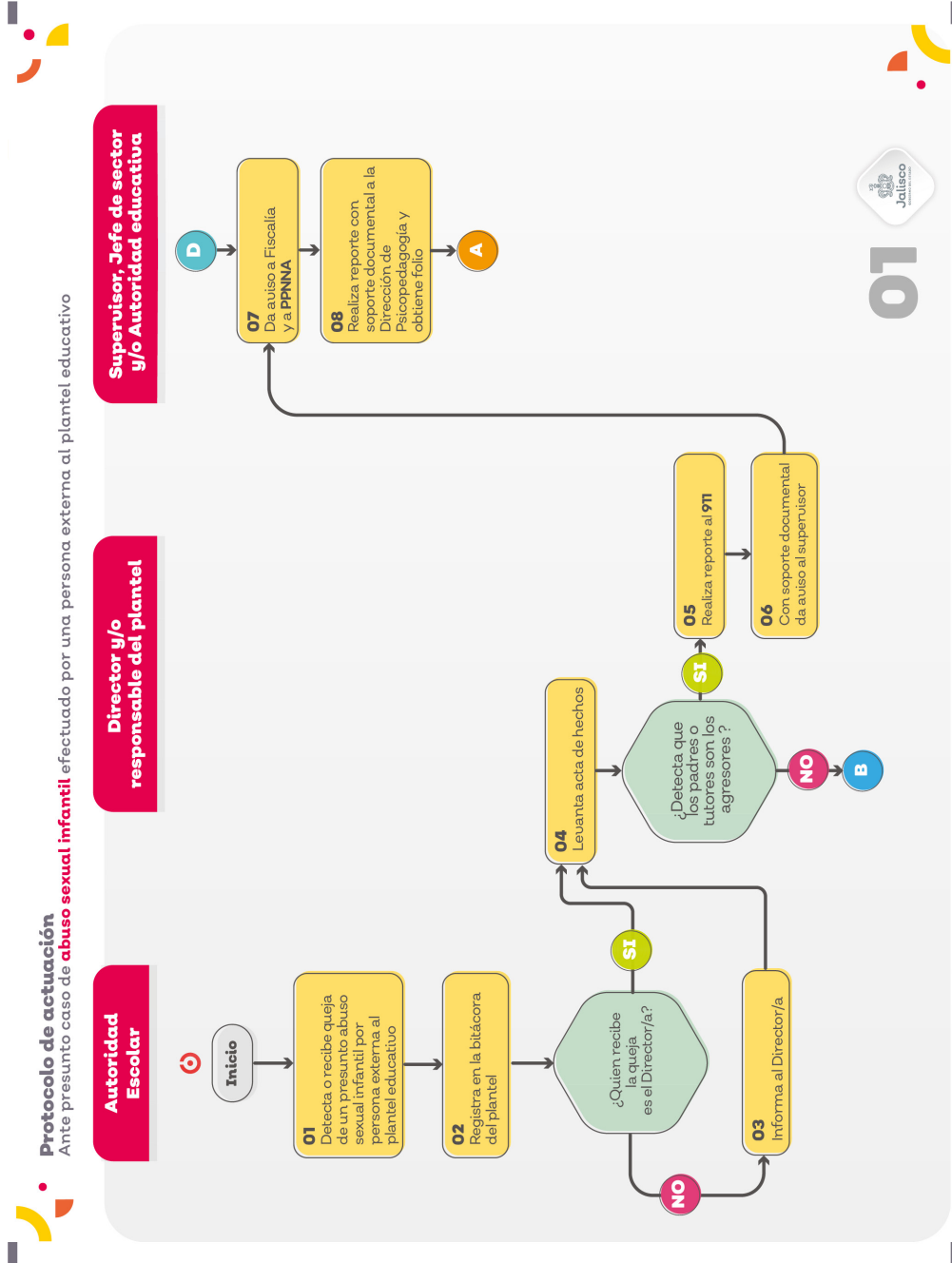


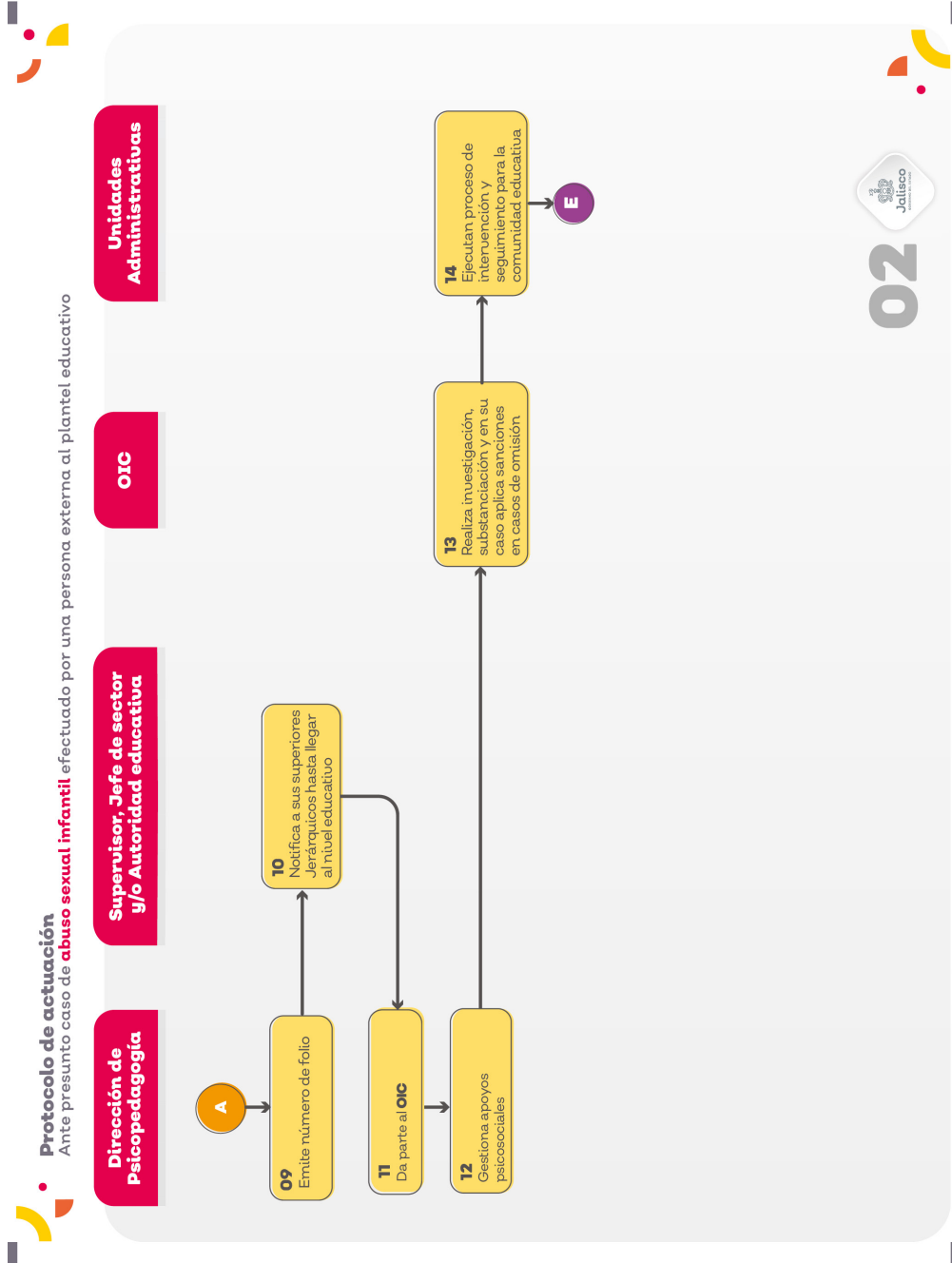
#### **De las Omisiones**

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

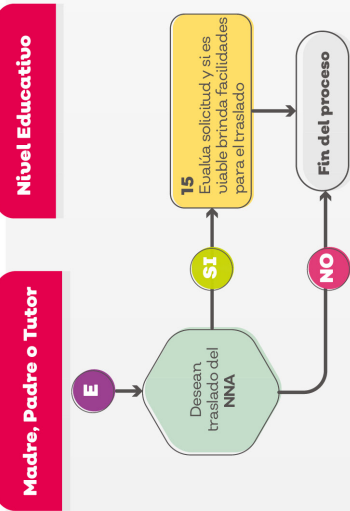
#### **Para escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios**

En el caso de detectarse en las escuelas particulares un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo detectado por referencia, se seguirá el procedimiento previsto en el presente protocolo, omitiendo el envío al OIC, sustituyéndolo por el aviso a la Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quien con base a sus competencias determinará si existen elementos para la instauración del procedimiento de infracción administrativa según lo establece el artículo 147 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.





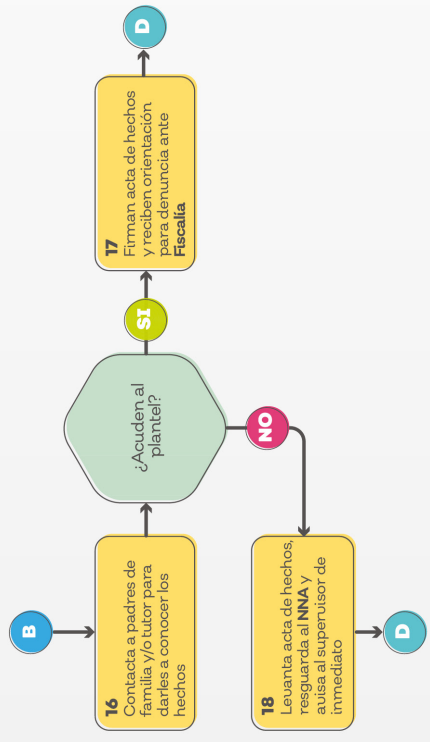
**Protocolo de actuación**  
Ante presunto caso de **abuso sexual infantil** efectuado por una persona externa al plantel educativo



**Protocolo de actuación**  
Ante presunto caso de **abuso sexual infantil** efectuado por una persona externa al plantel educativo

**Director y/o responsable del plantel**

**Madre, Padre o Tutor**





### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE UNA NIÑA O ADOLESCENTE EMBARAZADA EN LOS CENTROS ESCOLARES

#### OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar ante la detección en el plantel educativo de una niña o adolescente embarazada, con la finalidad de dar certeza de acción a las áreas involucradas en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia, tomando en consideración que cualquier persona menor de 18 años que se encuentre embarazada fue víctima de Abuso Sexual Infantil.

#### RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conocer observar y aplicar: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Código Nacional de Procedimientos Penales; el Código Penal del Estado de Jalisco; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y los de carácter interno del plantel.

#### Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación

- Informar al Director(a) del plantel de forma inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de que una niña o adolescente se encuentre embarazada;
- Recibir la manifestación verbal o detectar un probable caso de embarazo infantil o adolescente.
- Registrar la información referida o identificada en la bitácora del plantel.
- Observar y aplicar los siguientes protocolos según corresponda:
  - Protocolo de Actuación ante un Presunto caso de abuso sexual infantil Efectuado en el Plantel Educativo, detectado por referencia.
  - Protocolo de Actuación ante presunto caso de abuso sexual infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo.
  - Protocolo de Actuación ante un presunto caso de acoso escolar con connotación sexual.

**Director**

- Observar y aplicar los siguientes protocolos según corresponda:
  - Protocolo de Actuación ante un presunto caso de abuso sexual infantil Efectuado en el Plantel Educativo, detectado por referencia.
  - Protocolo de Actuación ante presunto Abuso Sexual Infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo.
  - Protocolo de Actuación ante un Presunto Caso de Acoso escolar con connotación sexual.
- Orientar a la alumna y/o a la madre, padre o tutor sobre los servicios de salud que le corresponden para su atención inmediata y los apoyos asistenciales a los que tiene acceso y su permanencia en la escuela.
- Implementar medidas para propiciar la permanencia de la alumna en el sistema educativo con el objetivo de que continúe con la formación académica correspondiente.



**Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar**

- Observar y aplicar los siguientes protocolos según corresponda:
  - Protocolo de Actuación ante un Presunto Caso de Abuso Sexual Infantil Efectuado en el Plantel Educativo, detectado por referencia.
  - Protocolo de Actuación ante presunto Abuso Sexual Infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo.
  - Protocolo de Actuación ante un Presunto Caso de Acoso escolar con connotación sexual.
- Implementar en conjunto con el Director, medidas para propiciar la permanencia de la alumna en el sistema educativo con el objetivo de que continúe con la formación académica correspondiente.

**RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL**

**Subsecretaría y/o Nivel Educativo**

- Evaluar el caso y de ser viable, brindar las facilidades necesarias para garantizar la permanencia en el sistema de la niña o adolescente hasta el término de la educación básica.

**PROCEDIMIENTO GENERAL**

1. La autoridad escolar detecta un caso de una niña o adolescente embarazada; tomando en consideración que cualquier persona menor de 18 años que se encuentre embarazada fue víctima de abuso sexual infantil.
2. La autoridad escolar registra la información referida o identificada en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecte o se le refiera un caso de embarazo infantil o adolescente no sea el Director, le informa de manera inmediata a este.



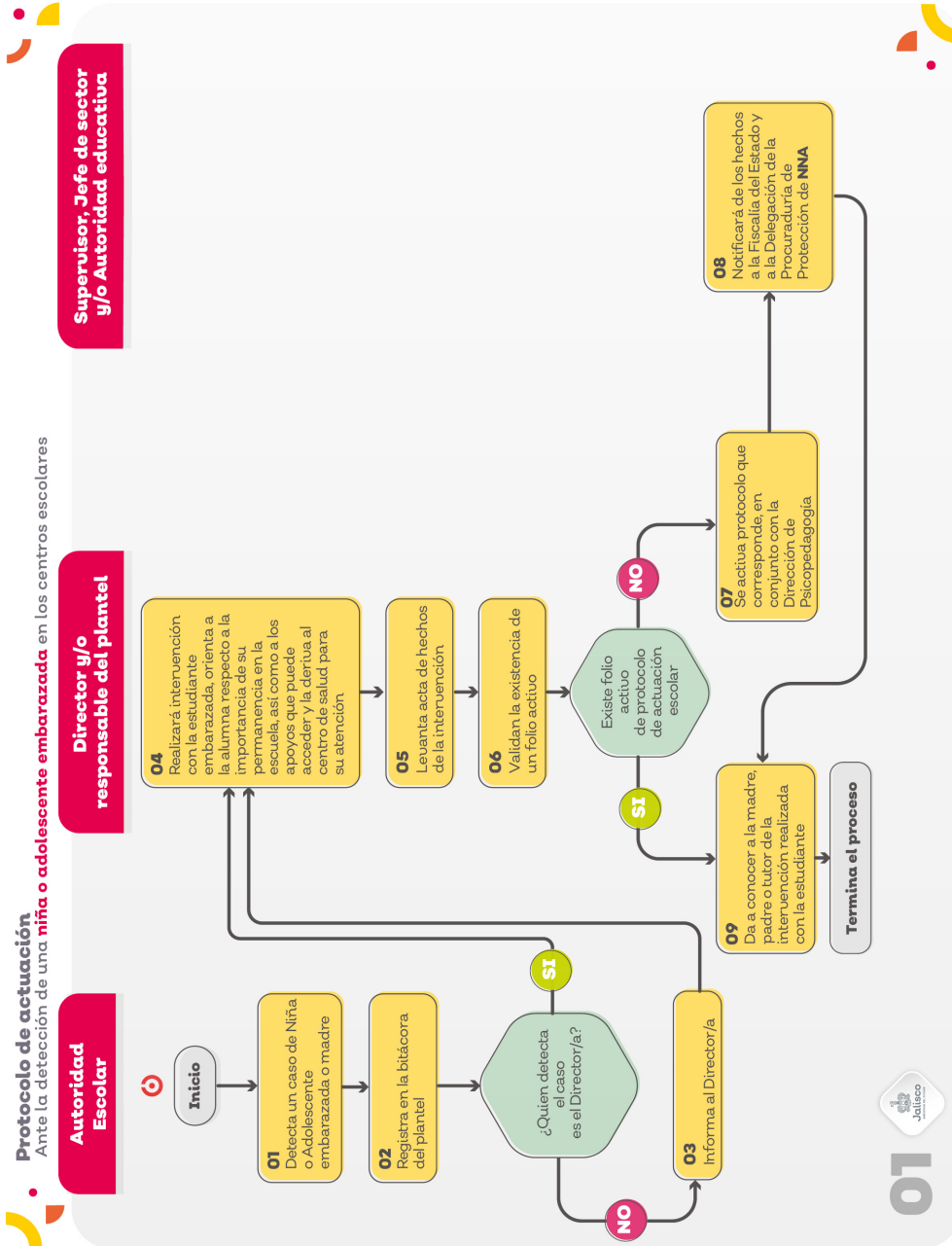


4. El Director realiza la intervención con la estudiante embarazada, brindará orientación respecto a la importancia de su permanencia en la escuela, los apoyos asistenciales a los que puede acceder y la derivará al centro de salud que corresponda a su municipio.
5. El Director levanta acta de hechos de la intervención realizada, asegurando la confidencialidad de la información, evitando la revictimización.
6. En caso de que en el plantel escolar no exista un folio por la activación de un protocolo de actuación escolar previsto para los casos de violencia contra niñas o adolescentes, el Director validará si en la Dirección de Psicopedagogía existe un folio activo en atención a la víctima.
7. En caso de que no se encuentre algún folio activo, el Director con base en el resultado de la intervención deberá de determinar en conjunto con la Dirección de Psicopedagogía el protocolo que corresponde activar; mismo que podrá ser:
  - 7.1. Protocolo de Actuación ante un Presunto Caso de Abuso Sexual Infantil Efectuado en el Plantel Educativo, detectado por referencia.
  - 7.2. Protocolo de Actuación ante presunto Abuso Sexual Infantil efectuado por una persona externa al plantel educativo.
  - 7.3. Protocolo de Actuación ante un Presunto Caso de Acoso escolar con connotación sexual.
8. Una vez activado el protocolo, el Supervisor notificará de los hechos a la Fiscalía del Estado para que se realice la investigación conducente y en su caso, a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la restitución de derechos correspondiente.
9. En la activación del protocolo que corresponda el Director dará a conocer a la madre, padre o tutor de la intervención realizada con la alumna embarazada.

#### **De las Omisiones**

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el procedimiento, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.





Para la interpretación correcta de los conceptos de los presentes protocolos deberá tomar en cuenta el siguiente:

#### GLOSARIO

**Abuso Sexual Infantil:** A quien ejecute en una persona menor de edad o en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, un acto erótico-sexual, sin llegar a la cópula o aquel que tenga cópula o cópula equiparada con una niña, niño o adolescente (Código Penal del Estado de Jalisco, artículo 142-L y 142-M)

El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otra niña, niño o adolescente) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- El coito interfemoral (entre los muslos).
- La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- El exhibicionismo y el voyeurismo.
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de las niñas, niños y adolescentes.
- La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como "educación sexual".
- Instar a que las niñas, niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- Contactar a niñas, niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

**Acciones de intervención psicosocial:** Se refiere a la aplicación del modelo de intervención psicosocial propuesto por la OMS en sus tres principales niveles (puede consultarse en el presente documento en la página 18). La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, así como de la vinculación con diversas dependencias para la atención en estos tres niveles de intervención en las escuelas de educación básica y media superior del Estado de Jalisco.

**Acoso Cibernético ó Ciberacoso ó Cyberbullying:** Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videgrabaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica. Es una práctica que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas que una persona ejerce en contra de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de hostigarle o exponer su intimidad a otras personas causándole un daño. Dicho acoso y/o abuso es repetido a través de

mensajes de texto, acoso telefónico, a través de fotografías o videos, correos electrónicos, sesiones de chat, programas de mensajería instantánea y páginas web entre otros.

En el supuesto de que esta conducta tenga connotación sexual no será necesario que sea repetitivo.

**Acoso Escolar:** Se entiende por violencia y/o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.

Es toda agresión que se presenta de forma intencionada, repetida, sistematizada y en desigualdad de poder que se ejerce durante un lapso considerable de tiempo en contra de un o una estudiante por parte de otro(s) en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

- **Físico directo:** Cualquier acción intencional de tipo intimidatorio que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal contra su voluntad, que causa lesiones corporales e incluso daños materiales. Toda acción intencional que causa un daño corporal como, empujones, golpes o lesiones;
- **Físico indirecto:** Toda acción que causa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;
- **Por Exclusión Social:** El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;
- **Psicológico:** Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima. Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;
- **Sexual:** Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual.
- **Verbal:** Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones.—Es aquel que se da a través de una comunicación agresiva que busca humillar o transgredir la dignidad de la persona que la recibe. Entre esta clase de acoso se encuentran los motes (apodos) e insultos, llamadas telefónicas ofensivas, lenguaje sexual indecente.

**Acta de Hechos:** Documento o testimonio escrito, en la cual se da cuenta de lo sucedido o pactado en el que se especifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

**Adolescente:** Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad. (Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

**Autoridades Escolares:** Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares.





**Bitácora del plantel:** Cuaderno o libro numerado que permite llevar un registro escrito por parte de los Directivos respecto de las incidencias presentadas o acontecidas en los planteles. Su organización es cronológica, lo que facilita la revisión de los hechos anotados.

**Castigos corporales:** Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve, manotazos, bofetadas, palizas, con la mano o con algún objeto —azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir por ejemplo en, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarlos del pelo o de las orejas, golpearlos con un palo, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos.

**Comunidad Educativa:** La conformada por las y los estudiantes, así como por el personal directivo, docente, personal administrativo y de apoyo de las escuelas, madres, padres y tutores.

**Descuido o trato negligente.** Se entiende por descuido no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.

**DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de realizar las funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

**Fiscalía del Estado:** Instancia responsable de la procuración de justicia del Estado de Jalisco.

**Flagrancia:** Cuando el presunto agresor es sorprendido en el momento en que se está cometiendo el delito.

**Indicador:** Parámetro cualitativo y cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación. Sirve para coadyuvar a la toma de decisiones y para orientar las acciones.

**Jornada Escolar:** Tiempo diario que dedica el plantel educativo a la prestación de servicios educativos de conformidad con las normas vigentes, el calendario escolar y el plan de estudios.

**LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**LDNNAEJ:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

**Maltrato Infantil:** A quien, ejerciendo la patria potestad, tutela, custodia, cuidado o vigilancia, infiera maltrato físico o psicológico a una persona menor de edad, causándole a ésta una alteración a su salud, a su integridad física o psicológica (Código Penal del Estado de Jalisco, artículo 142-N). Véase los diferentes tipos de violencia.

También se considera maltrato la desatención, la negligencia, la explotación comercial y el abuso sexual, así como otro tipo de actos que puedan poner en peligro su supervivencia o que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de las NNyA. En ocasiones la exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

Los actos que descalifican, humillan, discriminan, ignoran o menosprecian a niñas, niños o adolescentes, también se consideran maltrato infantil.

**Novatada:** Son vejámenes rituales y otros actos de hostigamiento, violencia o humillación a que una persona se ve obligada a someterse para ser admitida en un grupo.

**Niño(a):** Todo ser humano menor de 12 años de edad (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

**Principio del Interés superior de la niñez:** Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

**Procuraduría:** A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco.

**Protocolo:** Serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que sean aplicados en un determinado ámbito y contexto. (Secretaría de Educación Pública).

**Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco:** Instrumento que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

**Tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes.** Este concepto incluye todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad, cometido por lo general por la policía y otros agentes del orden público, el personal de los hogares y residencias y otras instituciones y las personas que tienen autoridad sobre el niño, incluidos los agentes armados no estatales. Las víctimas son a menudo niños marginados, desfavorecidos y discriminados que carecen de la protección de los adultos encargados de defender sus derechos y su interés superior. Pertenecen a esta categoría los niños en conflicto con la ley, los niños de la calle, los niños indígenas y de minorías y los niños no acompañados. Estos actos brutales suelen causar daños físicos y psicológicos y estrés social permanentes.

**Tutor(a):** Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona incapaz, así como para representarles en los actos jurídicos.

**Violencia:** El uso intencional de la fuerza o el poder físico, en forma de hechos o como amenaza contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones de cualquier derecho. La finalidad principal de un acto violento es crear o mantener control sobre una persona o grupo, es decir, tratar de dominar o mantener una relación de dominación.





**Violencia física.** La violencia física incluye y forma parte del maltrato infantil:

- a) Todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y
- b) La intimidación física y las novatadas por parte de adultos o de otros niños.

**Violencia mental.** Maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional, son formas de maltrato infantil y puede consistir en:

- a) Toda forma de relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros;
- b) Asustar al niño, aterrorizarlo y amenazarlo; explotarlo y corromperlo; desdenarlo y rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo;
- c) Desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas;
- d) Insultarlo, injurarlo, humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo y herir sus sentimientos;
- e) Exponerlo a la violencia doméstica;
- f) Someterlo a un régimen de incomunicación o aislamiento o a condiciones de detención humillantes o degradantes, y
- g) Someterlo a la intimidación y las novatadas de adultos o de otros niños, en particular por medio de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) como los teléfonos móviles o internet (la práctica llamada "acoso cibernético").

**DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS**

ÁREA O DEPENDENCIA	TELÉFONO	EXT.	DOMICILIO
<b>Número Nacional de Emergencias</b>	<b>911</b>		
Subsecretaría de Educación Básica	333030 7500	57585 54914	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Subsecretaría de Educación Media Superior	333030 7500	53541	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Coordinación de Educación Inicial	333030-7500	57531 56330	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Preescolar	333030-7500	55215 55202 55208	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Primaria	333030 7500	57533 54930 54972	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Secundaria	333030 7500	55260 57530	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Formación a Padres de Familia	333030 7500	56024 59300	Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 3er piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Dirección de Psicopedagogía	333827-2700	57751	Donato Guerra 295, zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco
Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia	333030 7500	25416 59566 25458	Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 4to piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Dirección de Asuntos Jurídicos	333030 7500	25390	Prol. Av. Alcalde 1351, Edificio "C", Planta Baja. Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P. 44280
Órgano Interno de Control	333030 7500	53627 57488	Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jal.







Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de niñas, niños y adolescentes Fiscalía del Estado (Ciudad Niñez)	33 3837 6000 33 30308200	18711	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.
Unidad de Investigación de delitos cometidos por adolescentes en conflicto con la ley Fiscalía del Estado	33 3837 6000	15898 y 18621	Calle 14 número 2567, Zona Industrial Guadalajara, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito II	3787153036	18420 y 18421	Avenida José González Camicerito número 1154, Jardines de la Rivera Tepatitlán, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito III	474 74 244 23	18409 y 18410	Avenida Félix Ramírez Rentería número 1496, Colonia Las Ceibas Lagos de Moreno, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito IV	8006409298	18926 y 18921	Calle Juárez número 148, esquina con Reforma, Colonia Centro, Ocotlán, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito V	3338376000	12395	Heliodoro Hernández Loza número 744, Colonia La Azucena El Salto, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito V	3338376000	12301	Francisco I. Madero número 11 Colonia Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito VI	8006409298	18480 y 18481	Federico del Toro número 237 Colonia Centro Zapotlán El Grande, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito VII	3330306000	18816 y 18825	Calle Morelos número 33 interior 28, Colonia Centro, Autlán de Navarro, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito VIII	3338376000	19009 y 19010	Av. Las Palmas número 315, Colonia Parque las Palmas, Puerto Vallarta, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito IX	3338376000	18863	Ramón Corona número 60 Colonia Centro Ameca, Jal.

Fiscalía Especial Regional Distrito X	3338376000	12381 y 12379	Maiz número 398 Colonia La Mezcalera Tequila, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito XI	30306150	18930 y 18931	Boulevard Salvador Luteroh González número 215, Colonia Nuevo Tlaxcala, Colotlán, Jal.
Fiscalía Especial Regional Distrito XII	8006409298	18437 y 18438	Calle 13 de septiembre número 264, Colonia Barrio Nuevo, Cihuatlán, Jalisco.
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF)	333030-8200	48240	Av. Fray Antonio Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	333030-8200	48564	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.
Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	3787150522		Juan de La Barrera número 5, Centro, Acatitlán, Jal.
	375 758 06 18		Romero Arias número 9, Centro, Ameca, Jal.
	348 783 0162	108	Gobernador Medina Ascencio 518, Hacienda Palomino Arandas, Jal.
	3173821616	2	Álvaro Obregón 262 Col. Centro, Autlán de Navarro, Jal.
	3767652646		Degollado No. 327 , Colonia Centro Chapala, Jalisco
	3153552629/3153552695		Heliodoro Trujillo número 1, Salón 1, Col. Centro, Cihuatlán, Jal.
	377 773 2315		Calle Angulo 90-A, Entre Ramón Corona E Independencia, Col. San Pedro, Cocula, Jal.
	4999920874		Nicolás Bravo 23, Centro, Colotlán, Jal.
	321 387 0470		Independencia 40, Centro, El Grullo, Jal.
	33 36958625		5 de febrero, Col. San José Del 15, El Salto, Jal.
475 95 31 101, 475 95 31 623		Calle Rodríguez número 5 Col. Centro, Encarnación de Díaz, Jal.	





Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	3867530529		Antonio Escobedo 135, Col. La Frontera, Etzatlán, Jal.
	3414330578		Vicente Guerrero 92, Gómez Farías, Jal.
	3335634185	113	Av. Mariano Otero 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jal.
	376 690 28 64		Vicente Guerrero 71, Centro, La Arena, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jal.
	3929241015		Iturbide 505, Col. El Trompo, Jamay, Jal.
	387 76 32727		Hidalgo Sur 6, Col. Centro, Jocotepec, Jal.
	3337321049		Calle Progreso 107, Colonia Centro, Juanacatlán, Jal.
	13573841170		Niños Heroes 34-73, Centro, La Huerta, Jal.
	474 746 5909	109	López Cotilla 479 Colonia Cuesta Blanca, Lagos De Moreno, Jal.
	388 386 1076		Hidalgo 160, Col. Centro, Mascota, Jal.
	3826902366		Cuitláhuac 10, Alto, Mazamitla, Jal.
	3929233483		Av De Los Maestros 956, Colonia Mascota, Ocotlán, Jal.
			Calle Pedro Moreno 4, Col. Centro, Unidad Administrativa, Ojuelos, Jal.
	3919210271		Miguel Montes C. 75, Centro, Poncitlán, Jal.
	322 225 99 36	130	Paseo De Las Palmas Sin Número Col. Barrio Santa María, Puerto Vallarta, Jal.
	395 785 4382		Calle Zaragoza No. 142, Col. Espiritu Santo, San Juan De Los Lagos, Jal.
	3477881932		Calzada De Guadalupe 107, Colonia La Cantera San Miguel El Alto, Jal.
	3424220070		5 de febrero 58, Centro, Sayula, Jal.
384 738 4324		Calle Simón Bolívar 122, Col El Rosal, Tala, Jal.	
3883850275		Salvador Martin Uribe Gil Número 3, Col Playas de Pozonextle, Talpa De Allende, Jal.	

Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	378 7813258 y 3787826647		Morelos 340 (Planta Alta), Colonia Centro, Tepatitlán De Morelos, Jal.
	33 37 98 51 41	140	Av. De Las Torres S/N Esquina Cuahtémoc Oriente, Colonia Santa Cruz De Las Flores, Tlajomulco De Zúñiga
	3336802559 / 336805324 / 3336803199	203	Av. Hidalgo 400 Colonia Tlaquepaque Centro, Tlaquepaque, Jal.
	3323 169038		Loma Chapalilla 8540, Loma Dorada, Tonalá, Jal.
	316 371 0410		Av. Mexico Norte 430, Carretera A Guadalajara- Barra De Navidad, Col. Fundadores, Unión de Tula, Jal.
	3338363463		Av. Laureles 777, Colonia Fovissste, Zapopan, Jal.
	341 410 6894		General Anaya # 40, Zapotlán El Grande (Cd.Guzmán), Jal.
	3736880661		Pedro García Salcedo #51-B Colonia La Ceja, Zapotlanejo, Jal.





### BIBLIOGRAFÍA

#### Fuentes Normativas Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Civil del Estado de Jalisco
- Código Penal del Estado de Jalisco
- Ley General de Educación.
- Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- Ley General de Víctimas
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Jurisprudencia [J]; 10ª. Época; 1ª. Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 1; Pág. 401.
- Tesis aislada 1ª. XCIX/2014 (10ª.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Décima Época. Primera Sala.

#### Fuentes Normativas Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada por la Reunión de delegados plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, OEA/ Ser.LV/II, Doc. 78, CIDH/OEA, 13 de julio de 2011.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), noviembre 2016. "Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos"
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Reglas mínimas de las Naciones para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.
- Observación general No. 13 (2011). Comité de los Derechos del Niño.

#### Referencias

- Castro, A. (2016). Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). El acoso escolar. Diagnóstico y prevención. Biblioteca de la nueva educación: Madrid.
- Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Básica. Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial. Entornos Escolares Seguros en Escuelas de Educación Básica (2020-2021). Puebla, Puebla.
- Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Básica. Programa Nacional de Convivencia Escolar, Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela, Primera Edición (2019).

- Violence prevention: the evidence. World Health Organization. (2012)
- Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Recrea Educación para refundar 2040. Guadalajara, Jalisco. (2019)





# ANEXOS

**ANEXO 1**  
**ACTA DE HECHOS POR PROTOCOLO**



**ACTA DE HECHOS PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO**  
**DE ACOSO ESCOLAR**

**GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO**

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DE LA ESCUELA:

CCT:

TURNO Y NIVEL:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL DIRECTOR:

ALUMNOS INVOLUCRADOS:

PRESUNTA VÍCTIMA:

PRESUNTO AGRESOR:

TESTIGOS (OBSERVADORES):

**FORMA DE ACOSO:**

FÍSICO DIRECTO

FÍSICO INDIRECTO

VERBAL

PSICOLÓGICO

EXCLUSIÓN SOCIAL

SEXUAL

CIBERNÉTICO





Señale las condiciones de existencia que identifica en el supuesto acoso escolar detectado.

**CONDICIONES DE EXISTENCIA**

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> ACCIÓN AGRESIVA E INTENCIONAL                               | <input type="checkbox"/> SE PRODUCE DE FORMA REITERADA (AGRESIÓN DADA EN DOS O MÁS OCASIONES POR UN MISMO VÍCTIMARIO AÚN CUANDO SEAN DISTINTAS VÍCTIMAS) |
| <input type="checkbox"/> EXISTA DESEQUILIBRIO DE PODER ENTRE EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA | <input type="checkbox"/> PROVOQUE EN LA VÍCTIMA DAÑO EMOCIONAL, PSICOLÓGICO O FÍSICO   |

Señale los indicadores que observe en la presunta víctima, los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES ESPECÍFICOS	
<input type="checkbox"/> TEMOR DE IR AL BAÑO	<input type="checkbox"/> MALESTARES FÍSICOS CONSTANTES
<input type="checkbox"/> CAMBIOS NOTORIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS (POR EXCESO O DISMINUCIÓN)	<input type="checkbox"/> DESERCIÓN ESCOLAR
<input type="checkbox"/> CRISIS DE LLANTO SIN EXPLICACIÓN	<input type="checkbox"/> CAMBIOS EN LA VESTIMENTA O ASPECTO
<input type="checkbox"/> SENSIBILIDAD EXTREMA	<input type="checkbox"/> DESINTERÉS DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL APRENDIZAJE Y A LA ESCUELA
<input type="checkbox"/> NEGARSE A IR O PERMANECER EN LA ESCUELA	<input type="checkbox"/> EVASIÓN EN LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS O ACTIVIDADES GRUPALES
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA URINARIA	<input type="checkbox"/> NEGATIVA REPENTINA A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICAS
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA FECAL	<input type="checkbox"/> DESCENSO BRUSCO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> TENDENCIA A AISLARSE	<input type="checkbox"/> CAMBIOS BRUSCOS EN SU ESTADO DE ÁNIMO
<input type="checkbox"/> FUGAS DEL HOGAR	<input type="checkbox"/> TENDENCIA A QUJARSE MUCHO, SER EXIGENTE O AISLADO
<input type="checkbox"/> MANIFESTACIONES AUTO-AGRESIVAS DE DISTINTO TIPO (CORTARSE, GOLPEARSE, PONERSE EN SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO)	

Señale los indicadores de riesgo que observa en el presunto agresor los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES DE RIESGO DE LOS AGRESORES	
<input type="checkbox"/> AGREDE VERBALMENTE	<input type="checkbox"/> PONE APODOS
<input type="checkbox"/> DEVALÚA	<input type="checkbox"/> DISCRIMINA
<input type="checkbox"/> SE BURLA	<input type="checkbox"/> AMENAZA
<input type="checkbox"/> GRITA	

Señale los indicadores de riesgo que observa en la presunta víctima los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES DE RIESGO DE LAS VÍCTIMAS	
<input type="checkbox"/> SE BURLAN DE ELLA/ÉL	<input type="checkbox"/> LE CULPAN SIN RAZÓN
<input type="checkbox"/> LE INSULTAN	<input type="checkbox"/> LE GOLPEAN
<input type="checkbox"/> LE DICEN COSAS PARA MOLESTAR	<input type="checkbox"/> LE PROVOCAN

DESCRIBA CÓMO IDENTIFICÓ LOS INDICADORES QUE SEÑALA:

---

---

---

---

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

**DESCRIBA CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---



---

---

---

DESCRIPCIÓN DE LAS PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AGREDIDO CUANDO REFIRIÓ EL ACTO VIOLENTO, O EL ADULTO QUE DENUNCIÓ:

---

---

DESCRIBA EL LENGUAJE CORPORAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE INVOLUCRADO (S):

---

---

---

DESCRIBA LA CONDUCTA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE INVOLUCRADO (S):

---

---

---

DESCRIBA EL ASPECTO GENERAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE INVOLUCRADO (S):

---

---

---

ACCIONES GENERADAS PARA DAR ATENCIÓN AL CASO:

---

---

---

---



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
FAMILIAR O TUTOR QUE ASISTIÓ AL PLANTEL ANTE LA LLAMADA:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ACUERDOS GENERADOS CON PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR DEL ESTUDIANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A)

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

**Tratamiento de datos personales:**

La Secretaría de Educación, es la unidad administrativa responsable del uso y tratamiento de los datos personales recabados en la presente carta consentimiento. De igual manera, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida Américas número 599 edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco; tutela el uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales y datos personales sensibles son, entre otras, para la activación del protocolo de abuso sexual infantil. Podrá consultar el aviso de privacidad integral, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/139/186](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186)

Para ejercer sus derechos ARCO, se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 33-30-30-18-70 extensión 36958, correo electrónico oficial: [transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx)

He leído y comprendido las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales serán tratados mis datos personales identificativos, así como los de la/el estudiante, considerados como sensibles, aceptando de manera libre, específica e informada las condiciones de su tratamiento y conociendo el contenido del aviso de privacidad y los medios por los cuales puedo consultarlo nuevamente.



### ACTA DE HECHOS PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL

#### GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DE LA ESCUELA: \_\_\_\_\_

CCT: \_\_\_\_\_ TURNO Y NIVEL: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DIRECTOR: \_\_\_\_\_

#### GENERALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ GRADO ESCOLAR: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: (INCLUIR COLONIA Y MUNICIPIO) \_\_\_\_\_

NOMBRES Y TELÉFONOS DE LOCALIZACIÓN DE SUS PADRES O TUTORES: \_\_\_\_\_

#### DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

NOMBRE: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ SEXO: \_\_\_\_\_

PARENTESCO: \_\_\_\_\_ DATOS DE UBICACIÓN SI SON CONOCIDOS: \_\_\_\_\_

#### TIPOLOGÍA:

MALTRATO INFANTIL INTERNO (EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO)

MALTRATO INFANTIL EXTERNO (EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO)

Señale los indicadores que observe en la presunta víctima, los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES GENERALES	
<input type="checkbox"/> TEMOR DE IR AL BAÑO	<input type="checkbox"/> MANIFESTACIONES AUTO-AGRESIVAS DE DISTINTO TIPO (CORTARSE, GOLPEARSE, PONERSE EN SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO)
<input type="checkbox"/> CAMBIOS NOTORIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS (POR EXCESO O DISMINUCIÓN)	<input type="checkbox"/> MALESTARES FÍSICOS CONSTANTES
<input type="checkbox"/> CRISIS DE LLANTO SIN EXPLICACIÓN	<input type="checkbox"/> DESERCIÓN ESCOLAR
<input type="checkbox"/> SENSIBILIDAD EXTREMA	<input type="checkbox"/> CAMBIOS EN LA VESTIMENTA O ASPECTO
<input type="checkbox"/> DIFICULTADES EN LA INTEGRACIÓN A GRUPO DE IGUALES	<input type="checkbox"/> DIFICULTAD PARA CONCENTRARSE EN LAS TAREAS ESCOLARES
<input type="checkbox"/> NEGARSE A IR O PERMANECER EN LA ESCUELA	<input type="checkbox"/> DESINTERÉS DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL APRENDIZAJE Y A LA ESCUELA
<input type="checkbox"/> POCA HIGIENE PERSONAL, FALTA DE CUIDADO MÉDICO Y/O DENTAL, ENFERMEDADES FRECUENTES	<input type="checkbox"/> EVASIÓN EN LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS O ACTIVIDADES GRUPALES
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA URINARIA	<input type="checkbox"/> NEGATIVA REPENTINA A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICAS
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA FECAL	<input type="checkbox"/> DESCENSO BRUSCO DEL RENDIMIENTO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> TENDENCIA A AISLARSE	<input type="checkbox"/> TRASTORNOS DEL SUEÑO: SOMNOLENCIA, QUEDARSE DORMIDO EN CLASE
<input type="checkbox"/> FUGAS DEL HOGAR	<input type="checkbox"/> CAMBIOS BRUSCOS EN SU ESTADO DE ÁNIMO
<input type="checkbox"/> TENDENCIA A QUEJARSE MUCHO, SER EXIGENTE O AISLADO	

Señale los indicadores que observe en la presunta víctima, los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES ESPECÍFICOS	
<input type="checkbox"/> CAUTELA O RECHAZO FÍSICO CON ADULTOS EN LA ESCUELA	<input type="checkbox"/> TEMOR MANIFIESTO A SU PADRE, MADRES, TUTOR(A) O ADULTOS EN CASA (EXPRESIÓN DE ANGUSTIA AL LLEGAR O FINALIZAR LA JORNADA E IRSE A LA ESCUELA)
<input type="checkbox"/> SOMETIMIENTO ANTE PARES Y ADULTOS	<input type="checkbox"/> SUPUESTOS GOLPES O ACCIDENTES FORTUITOS PARA JUSTIFICAR LAS MARCAS EN EL CUERPO
<input type="checkbox"/> APRENSIÓN ANTE EL LLANTO DE OTROS NIÑOS O NIÑAS	<input type="checkbox"/> EXPRESIONES O QUEJAS DE LA ACTUACIÓN EN ALGÚN EPISODIO ESCOLAR
<input type="checkbox"/> CONDUCTAS EXTERNAS (AGRESIVIDAD O RECHAZOS EXTERNOS EN ACERCAMIENTO CON OTROS NIÑOS, NIÑAS O ADULTOS)	<input type="checkbox"/> TEMOR MANIFIESTO AL DOCENTE (EXPRESIÓN DE ANGUSTIA PARA IR A LA ESCUELA)
<input type="checkbox"/> CONDUCTAS NO ESPERADAS O DIFÍCILES DE COMPRENDER PARA QUIEN OBSERVA	<input type="checkbox"/> SEÑALES FÍSICAS (MORETONES, QUEMADURAS, MORDEDURAS, FALTA DE PELO, FRACTURAS, LACERACIONES, RASPADURAS) O CUALQUIER TIPO DE HERIDAS



**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

DESCRIPCIÓN DE LAS PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CUANDO REFIRIERON EL ACTO VIOLENTO, O EL ADULTO QUE DENUNCIÓ:

---

---

---

---

DESCRIBA EL LENGUAJE CORPORAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

---



---

---

---



DESCRIBA LA CONDUCTA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE: (INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES SEÑALADOS DE MALTRATO INFANTIL)

---

---

---

DESCRIBA EL ASPECTO GENERAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

---

---

---

ACCIONES GENERADAS PARA DAR ATENCIÓN AL CASO:

---

---

---

---

FAMILIAR O TUTOR QUE ASISTIÓ AL PLANTEL ANTE LA LLAMADA:

---

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR DEL ESTUDIANTE



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

121



---

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A)

---

TESTIGO

---

TESTIGO

**Tratamiento de datos personales:**

La Secretaría de Educación, es la unidad administrativa responsable del uso y tratamiento de los datos personales recabados en la presente carta consentimiento. De igual manera, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida Américas número 599 edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco; tutela el uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales y datos personales sensibles son, entre otras, para la activación del protocolo de abuso sexual infantil. Podrá consultar el aviso de privacidad integral, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/139/186](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186)

Para ejercer sus derechos ARCO, se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 33-30-30-18-70 extensión 36958, correo electrónico oficial: [transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx)

He leído y comprendido las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales serán tratados mis datos personales identificativos, así como los de la/el estudiante, considerados como sensibles, aceptando de manera libre, específica e informada las condiciones de su tratamiento y conociendo el contenido del aviso de privacidad y los medios por los cuales puedo consultarlo nuevamente.



ACTA DE HECHOS PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO  
DE ABUSO SEXUAL INFANTIL



**GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO**

LUGAR Y FECHA:

NOMBRE DE LA ESCUELA:

CCT:

TURNO Y NIVEL:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL DIRECTOR:

**GENERALES DE LA PRESUNTA VÍCTIMA**

NOMBRE:

EDAD:

GRADO ESCOLAR:

DOMICILIO: (INCLUIR COLONIA Y MUNICIPIO)

NOMBRES Y TELÉFONOS DE LOCALIZACIÓN DE SUS PADRES O TUTORES:

**DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR**

NOMBRE:

EDAD:

SEXO:

DATOS DE UBICACIÓN SI SON

PARENTESCO:

CONOCIDOS:

**TIPOLOGÍA:**

ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA (EN EL PLANTEL EDUCATIVO)

ABUSO SEXUAL INFANTIL INTERNO (EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO DETECTADO POR REFERENCIA)

ABUSO SEXUAL INFANTIL EXTERNO (EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO)



Señale los indicadores que observe en la presunta víctima, los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES GENERALES	
<input type="checkbox"/> TEMOR DE IR AL BAÑO	<input type="checkbox"/> CAMBIOS EN LA VESTIMENTA O ASPECTO EN FAVOR O DETRIMENTO (ARREGLO PERSONAL INUSUAL PARA SU EDAD Y CONDICIÓN)
<input type="checkbox"/> TEMOR O NERVIOSISMO ANTE LA PRESENCIA DE UN ADULTO EN CONCRETO (EL AGRESOR)	<input type="checkbox"/> DIFICULTAD PARA CONCENTRARSE EN LAS TAREAS ESCOLARES
<input type="checkbox"/> CAMBIOS NOTORIOS EN LOS HÁBITOS ALIMENTARIOS (POR EXCESO O DISMINUCIÓN)	<input type="checkbox"/> DESINTERÉS DE LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL APRENDIZAJE Y A LA ESCUELA
<input type="checkbox"/> CRISIS DE LLANTO SIN EXPLICACIÓN	<input type="checkbox"/> EVASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN JUEGOS O ACTIVIDADES GRUPALES
<input type="checkbox"/> SENSIBILIDAD EXTREMA	<input type="checkbox"/> NEGATIVA REPENTINA A PARTICIPAR EN ACTIVIDADES FÍSICAS
<input type="checkbox"/> NEGARSE A IR O PERMANECER EN LA ESCUELA	<input type="checkbox"/> TRANSTORNOS DE SUEÑO: SOMNOLENCIA, QUEDARSE DORMIDO/A EN LA CLASE
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA URINARIA	<input type="checkbox"/> CAMBIOS BRUSCOS EN SU ESTADO DE ÁNIMO
<input type="checkbox"/> INCONTINENCIA FECAL	<input type="checkbox"/> TENDENCIA A QUIJARSE MUCHO, SER EXIGENTE O AISLADO
<input type="checkbox"/> FUGAS DEL HOGAR	<input type="checkbox"/> DESERCIÓN ESCOLAR
<input type="checkbox"/> MANIFESTACIONES AUTO-AGRESIVAS DE DISTINTO TIPO (CORTARSE, GOLPEARSE, PONERSE EN SITUACIONES DE RIESGO FÍSICO, ARRANCARSE EL CABELLO, RASCARSE HASTA SANGRAR Y CAUSARSE OTRAS LESIONES SERIAS QUE COMPROMETEN SU SALUD)	<input type="checkbox"/> MALESTARES FÍSICOS CONSTANTES (MUESTRA GOLPES O MORETONES QUE PUDIERAN INDICAR ABUSO)

Señale los indicadores que observe en la presunta víctima, los cuales deberá especificar en la descripción de los hechos, y mencionar cómo los identificó.

INDICADORES ESPECÍFICOS	
<input type="checkbox"/> ATAQUES DE IRA	<input type="checkbox"/> MOLESTIAS EVIDENTES (O VERBALIZADAS) EN EL ÁREA GENITAL
<input type="checkbox"/> MOSTRARSE TRISTE	<input type="checkbox"/> SANGRADO VAGINA EN NIÑAS PRE PÚBERES. LACERACIÓN GENITAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES. LESIONES ATÍPICAS EN BOCA, ANO O ZONA GENITAL.
<input type="checkbox"/> MIEDO A QUEDARSE A SOLAS CON UNA PERSONA EN PARTICULAR	<input type="checkbox"/> INFECCIONES URINARIAS REPETITIVAS Y/O MOLESTIA AL ORINAR
<input type="checkbox"/> ESCRIBE, DIBUJA, JUEGA OSUEÑA CON IMÁGENES ATEMORIZANTES O SEXUALES	<input type="checkbox"/> DIFICULTADES PARA CAMINAR O SENTARSE

<input type="checkbox"/> HABLA DE UN NUEVO AMIGO O AMIGA MAYOR	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO DE TEMAS SEXUALES Y/O CONDUCTA INAPROPIADA PARA SU EDAD
<input type="checkbox"/> DE REPENTE TIENE DINERO, JUGUETES U OTROS REGALOS SIN MOTIVO ALGUNO	<input type="checkbox"/> USO DE INFORMACIÓN INUSUAL PARA LA EDAD SOBRE TEMAS SEXUALES
<input type="checkbox"/> FORZAR A OTRAS PERSONAS A REALIZAR JUEGOS SEXUALES	<input type="checkbox"/> SENSIBILIDAD EXTREMA AL CONTEACTO O ACERCAMIENTO FÍSICO
<input type="checkbox"/> COMEZÓN U OLOR EN LOS GENITALES	



**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**DESCRIBA CUÁNDO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA CÓMO OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---

**DESCRIBA DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS:** (DEBERÁ REALIZAR LA NARRACIÓN EN TERCERA PERSONA SI LOS HECHOS DESCRITOS NO OCURRIERON EN SU PRESENCIA)

---

---

---

---





DESCRIPCIÓN DE LAS PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE CUANDO REFIRIERON EL ACTO VIOLENTO, O EL ADULTO QUE DENUNCIÓ:

---

---

---

---

DESCRIBA EL LENGUAJE CORPORAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

---

---

DESCRIBA LA CONDUCTA DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE: (INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES SEÑALADOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL)

---

---

---

---

DESCRIBA EL ASPECTO GENERAL DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

---

---

ACCIONES GENERADAS PARA DAR ATENCIÓN AL CASO:

---

---

---

---

FAMILIAR O TUTOR QUE ASISTIÓ AL PLANTEL ANTE LA LAMADA:

---



---

NOMBRE Y FIRMA DE LA MADRE, PADRE O TUTOR DEL ESTUDIANTE

---

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR (A)

---

TESTIGO

---

TESTIGO

**Tratamiento de datos personales:**

La Secretaría de Educación, es la unidad administrativa responsable del uso y tratamiento de los datos personales recabados en la presente carta consentimiento. De igual manera, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida Américas número 599 edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco; tutela el uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen sus datos personales y datos personales sensibles son, entre otras, para la activación del protocolo de abuso sexual infantil. Podrá consultar el aviso de privacidad integral, a través de la página de transparencia de este sujeto obligado, en la siguiente liga electrónica: [https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/139/186](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/186)

Para ejercer sus derechos ARCO, se dejan a su disposición los siguientes datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes: teléfono (33) 33-30-30-18-70 extensión 36358, correo electrónico oficial: [transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx](mailto:transparencia.cgeds@jalisco.gob.mx)

He leído y comprendido las finalidades concretas, explícitas y legítimas por las cuales serán tratados mis datos personales identificativos, así como los de la/el estudiante, considerados como sensibles, aceptando de manera libre, específica e informada las condiciones de su tratamiento y conociendo el contenido del aviso de privacidad y los medios por los cuales puedo consultarlo nuevamente.

### ANEXO 2



#### FORMATO DE OFICIO DE SEPARACIÓN DE PERSONAL POR PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL

Escuela Primaria (Nombre de la escuela)  
Oficio número 00000/2022  
Asunto: Notificación de medida de protección  
Zapopan, Jalisco a 06 de diciembre del 2022

#### Nombre del Funcionario involucrado

Escribir la función que desempeña en el Centro de Trabajo

Presente

Derivado de las quejas que en su contra fueron presentadas por \_\_\_\_\_ ante esta autoridad, así como los indicadores de riesgo detectados en alumnos a cargo de su atención y cuidado y atendiendo el interés superior de la niñez, Consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a lo que estipulan los artículos 12, 17, fracción I, 18, 47, fracción I, 57, fracciones XII, XIII, XVII Y XXII último párrafo, 103, fracción VII de Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; 33, 34, 61, fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 72, 73, fracción II, 81, 82, fracciones I, III, IV y VII y 83 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y en concordancia con lo estipulado por el punto número 6 del procedimiento para la actuación dentro del protocolo ante presunto caso de maltrato infantil interno (efectuado por personal del plantel educativo), le comunico que; es necesario adoptar como medida de protección para salvaguardar la integridad física y emocional de los alumnos; retirarlo de todo contacto con niñas niños y adolescentes, **sin que esto prejuzgue responsabilidad alguna de su parte, ni afecte sus derechos humanos y laborales.**

Por consecuencia, a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2021, deberá presentarse a descargar su horario correspondiente en las instalaciones de la supervisión ubicada en ..... quedando a las órdenes directas de \_\_\_\_\_ quien de acuerdo a sus atribuciones le indicará las funciones que de manera temporal deberá desempeñar, en tanto se realiza la o las investigaciones por parte de las autoridades correspondientes.

Sin más por el momento y en pro del interés superior de la niñez, espero su debido cumplimiento.

Atentamente.

Nombre del Director

Director de la Escuela Primaria ...

C.c.p. ....

C.c.p. ....



### FORMATO DE OFICIO DE SEPARACIÓN DE PERSONAL POR PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Escuela Primaria (Nombre de la escuela)  
Oficio número 00000/2022  
Asunto: Notificación de medida de protección  
Zapopan, Jalisco a 06 de diciembre del 2022

#### Nombre del Funcionario involucrado

Escribir la función que desempeña en el Centro de Trabajo

Presente

Derivado de las quejas que en su contra fueron presentadas por \_\_\_\_\_ ante esta autoridad, así como los indicadores de riesgo detectados en alumnos a cargo de su atención y cuidado y atendiendo el interés superior de la niñez, Consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a lo que estipulan los artículos 12, 17, fracción I, 18, 47, fracción I, 57, fracciones XII, XIII, XVII Y XXII último párrafo, 103, fracción VII de Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes; 33, 34, 61, fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco; 72, 73, fracción II, 81, 82, fracciones I, III, IV y VII y 83 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y en concordancia con lo estipulado por el punto número 4 del procedimiento para la actuación dentro del protocolo ante presunto caso de abuso sexual infantil interno (efectuado en el plantel educativo detectado por referencia), le comunico que; es necesario adoptar como medida de protección para salvaguardar la integridad física y emocional de los alumnos; retirarlo de todo contacto con niñas niños y adolescentes, **sin que esto prejuzgue responsabilidad alguna de su parte, ni afecte sus derechos humanos y laborales.**

Por consecuencia, a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2021, deberá presentarse a descargar su horario correspondiente en las instalaciones de la supervisión ubicada en ..... quedando a las órdenes directas de \_\_\_\_\_ quien de acuerdo a sus atribuciones le indicará las funciones que de manera temporal deberá desempeñar, en tanto se realiza la o las investigaciones por parte de las autoridades correspondientes.

Sin más por el momento y en pro del interés superior de la niñez, espero su debido cumplimiento.

Atentamente.

Nombre del Director  
Director de la Escuela Primaria ...  
C.c.p. ....  
C.c.p. ....





COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PARA LA EQUIDAD  
Y FORMACIÓN INTEGRAL  
DIRECCIÓN DE PSICOPADAGOGIA



**SOLICITUD**

Folio

SERVICIO PSICOPEDAGOGICO PARA ATENCIÓN DE ALUMNOS

**REQUISITOS:**

- ❶ LLENAR COMPLETA Y CORRECTAMENTE TODOS LOS ESPACIOS DE LA SOLICITUD.
- ❷ LA PETICIÓN DEBERA SER REALIZADA POR EL DIRECTOR (A) DE LA ESCUELA.
- ❸ ANEXAR COPIA DE LA BOLETA DE CALIFICACIONES, DEL ULTIMO BIMESTRE, DEL AÑO EN CURSO, DEL (A) ESTUDIENTE.
- ❹ ANEXAR COPIA DE LA PLANEACIÓN DEL MAESTRO (A) DE GRUPO, O EN CASO DE SECUNDARIA DE LA MATERIA.
- ❺ ENTREGAR INFORME ESCOLAR, DE PARTE DE LA ESCUELA, DONDE COMUNIQUE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL MAESTRO (A), PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES O PROBLEMAS DEL ALUMNO (A).
- ❻ ANEXAR EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS DEL ALUMNO, REALIZADA POR EL MAESTRO (A) DE GRUPO.

**\*Para comenzar con la atención, se debe entregar junto con la solicitud, todos los documentos requeridos, en caso de estar incompleta la información, "no se recibirá el trámite".\***

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE COMPLETO DEL (A) DIRECTIVO			
CLAVE DEL CENTRO	EMAIL	CELULAR PERSONAL	HORARIO
NOMBRE DE LA ESCUELA			
DOMICILIO			
ZONA ESCOLAR	COLONIA	MUNICIPIO	TELEFONO ESCUELA

**DATOS DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO:**

NOMBRE COMPLETO DEL (A) ALUMNO Y EDAD			
GRADO	GRUPO	NOMBRE MAESTRO (A)	TURNO
NOMBRE DEL PADRE O MADRE	TELEFONO DEL PADRE O MADRE		

**MOTIVO DE LA ATENCIÓN:**

FECHA	FIRMA DEL SOLICITANTE	SELLO DE LA ESCUELA

\*ME COMPROMETO EN CUMPLIR LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y POLITICAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN, DE LA DIRECCIÓN DE PSICOPEDAGOGIA. /\*JGFG/

Aviso Importante Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3. fracciones IX Y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANEXO 4**  
**PROPUESTA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL**  
**COMITÉ DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR**



**Instalación**

El Comité de Convivencia y Disciplina escolar se instalará durante los primeros treinta días del ciclo escolar, teniendo como funciones analizar los actos de indisciplina muy graves y determinar las medidas disciplinarias correspondientes.

**Integración**

- El Director del plantel educativo o quien realice temporalmente la función, quien fungirá como autoridad escolar;
- Dos representantes del personal docente o de asistencia educativa, seleccionados por el Consejo Técnico Escolar;
- Dos representantes de la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo, seleccionados por la propia Asociación, y
- Dos representantes del Consejo Estudiantil debiendo ser un alumno y una alumna con base en la equidad de género, elegidos por el propio Consejo Estudiantil, o en caso de que el plantel escolar no exista tal organización, dos representantes del alumnado general también en equidad de género.

Los integrantes del Comité referidos, se propone la duración en su encargo durante un ciclo escolar sin que puedan reelegirse para el periodo inmediato siguiente, salvo que, por las características del plantel escolar, no se cuente con maestros suficientes para dar cumplimiento a la integración propuesta.

**Del funcionamiento**

Las sesiones del Comité funcionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la autoridad escolar tendrá voto de calidad.

La autoridad escolar convocará a sesión de Comité cuando se presente cualquier caso que amerite análisis y decisión de la misma.

La autoridad escolar podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en temas de conductas disruptivas que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes, representantes de las diversas instancias de tutela o instituciones de apoyo a niñas, niños y adolescentes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo ameriten los casos a tratar; en este caso los invitados tendrán sólo derecho a voz.



Para el análisis de actos de indisciplina, así como para la determinación de las correspondientes medidas disciplinarias, el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Recopilará, por diversos medios internos y externos, las pruebas que se estime adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y determinación de responsabilidades.
- II. Citará a las partes que intervinieron en el acto de indisciplina y a las personas que estime convenientes a una audiencia, que deberá ser separada para los actores involucrados, en la cual se expondrán los hechos del caso y se escucharán las versiones de los implicados en el asunto. Los alumnos involucrados podrán exponer lo que a su derecho convenga por sí o por conducto de su madre, padre o tutor;
- III. Consultará con expertos en la materia de que se trate, a efecto de conocer la opinión de los mismos respecto de las causas de los actos y las soluciones y medidas disciplinarias más adecuadas al caso, y
- IV. Tomará, una vez agotados los pasos anteriores, una decisión del asunto, sin que pueda excederse para ello de cinco días hábiles a partir de la fecha de la audiencia.

### **Medidas Disciplinarias**

Las medidas disciplinarias se ejecutarán en todo caso por la autoridad escolar, quien informará lo conducente a los padres o tutores, a efecto de que éstos asuman el compromiso de dar seguimiento a las actividades de estudio de sus hijos y a cumplir con las condiciones establecidas como parte de la medida disciplinaria.

La autoridad escolar y el personal escolar deberán dar seguimiento al desenvolvimiento de los alumnos en cuanto a su conducta.

En el cambio de escuela, en su caso, el Director deberá notificar a la autoridad educativa correspondiente, quién garantizará un espacio educativo para la continuidad de los estudios de los alumnos.

En tanto se determina la medida disciplinaria, el Comité de Convivencia y Disciplina Escolar tomará las medidas que considere pertinentes a efecto de restablecer la tranquilidad y el orden en la escuela, observando en todo momento los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en la legislación vigente.

**NOTA: La presente propuesta deberá tomarse como referencia para la Conformación del Comité de Convivencia y Disciplina Escolar, a efecto de aplicar correctamente el protocolo en casos de Acoso Escolar.**

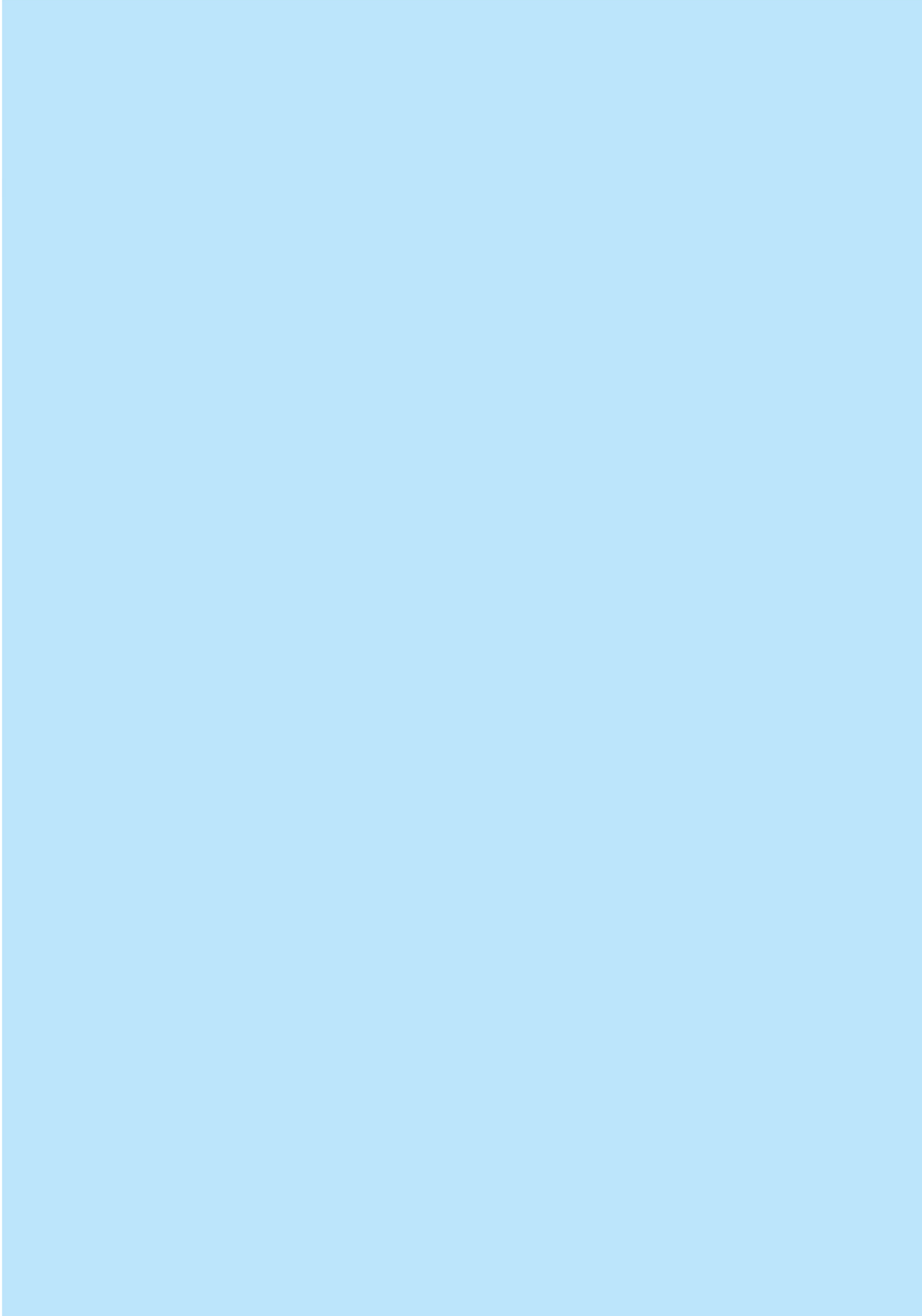


**ANEXO 5**



**Soporte documental para la activación de Protocolos**

- Acta de hechos
- Oficio del Director dirigido al Supervisor notificando el hecho violento.
- Oficio del Supervisor dirigido a la Fiscalía o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes según corresponda.
- Oficio del Supervisor dirigido a la Dirección de Psicopedagogía solicitando la activación del protocolo.
- Formato de solicitud para la atención de los alumnos canalizados a la Dirección de Psicopedagogía en casos de acoso escolar.
- Constancia del folio emitido por la Dirección de Psicopedagogía.
- Oficio de separación de labores docentes en caso de que aplique.
- Evidencias







# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$119.00 |
| 2. Edición especial          | \$224.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,551.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$1,035.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$669.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 12 DE OCTUBRE DE 2024  
NÚMERO 41. SECCIÓN IV  
TOMO CDXI

**PROTOCOLO** de actuación escolar para la prevención, detección y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)